BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 22 de Mayo de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6702

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos—Adquisición de libros fórmulas para los servicios de las Oficinas (págna 483).

Dirección General de Correos y Te'égrafos—Autorización para hacer construcciones en la Oficina Yapeyú (página 483).

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias (página 483).

Jubilacion extraordinaria y pensiones (página 484).

Licencias (página 484).

Nombramiento sin efecto (página 484).

Ministerio de Agricultura

Adquisición de semilla para distribuirse entre los agricultores del Territorio de la Pampa (página 485).

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas - Adquisición de tres equipos completos de silos (página 485).

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola —Entrega de una suma (página 485).

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Presupuesto ordinario de explotación para el año 1916 (págira 485).

Dirección General de Arquitectura—Aprobando una liquidación (pagina 486).

Dirección General de Irrigación—Autorizando a esta Dirección para que efectúe el cobro sin multa del canon de riego del año 1915, en Piedra Blanca (página 486).

Dirección General de Irrigación - Aprobando el nuevo Reglamento para el aprovechamiento de las aguas del Río Belén (Catamarca) (página 487).

Dirección General de Irrigación—Dejando sin efecto la licitación pública realizada para la provisión de la parte metálica con destino a la construcción del puente sobre el Río Perico (Jujuy) (página 489).

Dirección General de Irrigación—Autorizando a esta Dirección para llevar a cabo las obras de riego en Olta (La Rioja) (página 489).

Dirección General de Puentes y Caminos—Aprobando un mayor gasto (página 489).

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos — Inversión de una suma aprobada (página 489).

Bonaldi Alfredo H.—Resolución confirmada (página 389).

Breyer Hermanos — Autorización para sellar documentos (página 489).

Fernández Francisco G.—Resolución confirmada (página 489).

Lascanotegui Emilio - Solicitud denegada (pág. 490)

Puerto de La Plata—Adquisición de materiales para la reparación de una casilla (página 490).

Ripodas Martín—Resolución confirmada (pág. 490).

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería Se declara que el específico denominado «Acaroina X», es eficaz para los baños contra la garrapata (página 490)

Distribución de semillas a los agricultores de la Pampa (página 490).

Fortune M. G. y otros—Permiso para extraer madera de las Selvas del Río de Oro (página 490).

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Resoluciones de la Dirección General de Minas Geología e Hidrología.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

Tipo de oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.—La recaudación del día 20 de Mayo de 1916: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Registro de la Propiedad de la Capital Federal — Estadística Hipotecaria de la Capital y Territorios Nacionales.

AVISOS

Convocatorias a asambleas y otros de sociedades con personería jurídica.—Correcciones a anteriores. —Nuevas Convocatorias—Convocatorias anteriores. — Balances de sociedades anónimas.—Licitaciones.—Edictos, citaciones y emplazamientos.— Patentes de invención y marcas de fábrica de comercio y de agricultura solicitadas.

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Dirección General de Correos y Telégrafos — Adquisición de libros fórmulas para los servicios de las Oficinas (1).

Buenos Aires, Febrero 23 de 1916.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos en la que manifiesta la urgente e imprescindible necesidad de adquirir administrativamente un mil ochocientos setenta y nueve (1.879) libros fórmula 120, modelo B, destinados a los servicios de las Oficinas de la Capital y Cabeceras de Distritos y Subdistritos y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General; y de conformidad a lo establecido en el Inciso 6, del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, *El Presidente de la República*, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir del Sr. D. David Darderes, un mil ochocientos setenta y nueve (1.879) libros fórmulas 120, modelo B, numerados, para uso de las Oficinas de la Capital y Cabeceras de Distritos y Subdistritos, de 100 hojas triples, papel Nº 2, obra 1ª, de 50 gramos el metro cuadrado, impreso según modelo oficial que suministrará la mencionada repartición, a dos pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional (pesos 2.68 m/n) cada uno.

Art. 2º El importe total de este gasto que asciende a la cantidad de cinco mil treinta y cinco pesos con setenta y dos centavos moneda nacional (pesos 5.035,72 m/n), se imputará al Presupuesto vigente en su Anexo B, Inciso 4, Item 33, Partida 1.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de su procedencia, a sus demás efectos.

PLAZA — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS.— ANGEL P. ALLARIA. — HORACIO CALDERÓN.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

Dirección General de Correos y Telégrafos — Autorización para hacer construcciones en la Oficina «Yapeyú»

Buenos Aires, Mayo 12 de 1916.

Visto este expediente; y atento lo informado por la Contaduría General, *El Presidente de la República*—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Correos y Telégrafos para hacer construír una pieza más y una cocina, anexas al edificio fiscal ocupado por las oficinas de Correos y Telégrafos en «Yapeyú», pudiendo invertir a ese fin la suma de cuatrocientos noventa y seis pesos ($ 496.00 m/n), moneda nacional, con imputación a los fondos que oportunamente recibió para el pago de las reparaciones del mismo.

Art. 2º La obra de referencia se hará por intermedio del contratista de las obras de reparación D. Francisco Vantaggi.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Dirección General de Correos y Telégrafos, a sus efectos.

PLAZA
MIGUEL S. ORTIZ

Ministerio de Hacienda

Jubilaciones ordinarias

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2500-P. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Manuel Ignacio Pujato, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta y un (31) años de servicios como empleado de los Bancos Nacional y de la Nación Argentina.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil cuatrocientos pesos ($ 1.400 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de mil trescientos treinta pesos (pesos 1.330 m/n) moneda nacional, a don Manuel Ignacio Pujato, empleado del Banco de la Nación Argentina.

2º Elevar este Expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 3 de 1916.

Exp. 2488-F. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Héctor Fadeux, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios, como Maestro de Gimnasia del Asilo de Huérfanos de la Capital.

Que así mismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setenta pesos (pesos 70.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido del 1º de Octubre de 1904 al 30 de Septiembre de 1905, y desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66,50 m/n) moneda nacional, a D. Héctor Fadeux, Maestro de Gimnasia del Asilo de Huérfanos de la Capital Federal.

2º Elevar este Expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Mayo 3 de 1916.

Exp. 2479-A. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Fructuoso Alarcón, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que ha justificado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ochenta pesos (pesos 80.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos reglamentarios.

Que en cuanto a la exoneración del 29 de Julio de 1892, teniendo en consideración las causas que la motivaron así como su reincorporación inmediata al servicio de la misma repartición, a juicio de la Junta no puede invalidar los derechos del recurrente a la pasividad por no ser de aplicación lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 4349.

Que en mérito de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de setenta y seis pesos ($ 76.00 m/n) moneda nacional, a D. Fructuoso Alarcón, Empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Mayo 3 de 1916.

Exp. 2483-M. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Adolfo Melano, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos.

Que así mismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos (pesos 300.00 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285.00 m/n) moneda nacional, a D. Adolfo Melano, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este Expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Nº 315. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación varias resoluciones acordando jubilaciones ordinarias; y oído el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

a) La de fecha 10 del corriente, acordando jubilación ordinaria de mil trescientos treinta pesos ($ 1.330 m/n) moneda nacional, a D. Manuel Ignacio Pujato, empleado del Banco de la Nación Argentina (expte. 2500-P).

b) La de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 66.50 m/n) moneda nacional, a D. Héctor Fadeux, Maestro de Gimnasia del Asilo de Huérfanos de la Capital Federal (expt. 2488-F).

c) La de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria de setenta y seis pesos ($ 76.00 m/n) moneda nacional, a D. Fructuoso Alarcón, empleado de Correos y Telégrafos (expediente 2479-A).

d) La de fecha 3 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos (pesos 285.00 m/n) moneda nacional, a don Adolfo Melano, empleado de Correos y Telégrafos (expte. 2483-M).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Jubilación extraordinaria y pensiones

Buenos Aires, Mayo 3 de 1916.

Exp. 2480-B. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Sebastián Balmaceda, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado 18 años, 7 meses y 7 días de servicios, efectivos en la Administración Nacional, de los cuales 15 años, 4 meses y 22 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo se han bonificado estos últimos servicios y en esa forma se reconoce al postulante una totalidad de 21 años, 10 meses y 17 días, suficiente para adquirir derechos al beneficio que gestiona.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de cien pesos (pesos 100 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 28 de Junio al 31 de Diciembre de 1913, únicos con que no ha contribuído.

Que en mérito de estas circunstancias el peticionante está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 52.80 % del sueldo, o sea la suma de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 52.80 m/n) moneda nacional, a D. Sebastián Balmaceda, Agente de Policía de la Capital.

2º Elevar este Expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la cantidad de treinta y seis pesos con veintiocho centavos ($ 36.28 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Mayo 10 de 1916.

Exp. 2498-G. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Petra Morante de González, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de madre del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Manuel González Morante, y

Considerando:

Que con los documentos presentados prueba la recurrente el carácter que invoca, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona ha concurrido a deducir derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado 17 años, 2 meses y 20 días de servicios en la Administración Nacional; de los cuales 12 años y 3 días, corresponden a funciones privilegiadas.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo se han bonificado esos últimos servicios, reconociéndose al causante una antigüedad de veinte años (20) suficiente para adquirir derechos a jubilación extraordinaria con un 2,40 % de sueldo, por cada año de servicios prestados, conforme a lo dispuesto por los artículos 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497.

Que igualmente se constata que el causante había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido o sea la suma de setenta y dos pesos ($ 72.00 m/n) moneda nacional, a Dª Petra Morante de González, madre del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Manuel González Morante.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Mayo 3 de 1916.

Exp. 2482-I. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª María Alberta Vila de Irribarren y Dª María Felisa Irribarren, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hija legítima del ex empleado de la Policía de la Capital, don Melchor Agustín Irribarren, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban las recurrentes el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos al presente beneficio.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintitrés (23) años de servicios en la Policía de la Capital, y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias el causante estaba en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios privilegiados y un 2.40 % por cada uno de los otros, de conformidad con lo prescripto por los artículos 17 y 19 de la Ley 4349, 10 de la 4870 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de cuarenta y siete pesos con setenta centavos ($ 47.70 m/n) moneda nacional, a Dª María Alberta Vila de Irribarren y a Dª María Felisa Irribarren, viuda e hija legítima del ex Escribiente de la Policía de la Capital, D. Melchor Irribarren.

2º Elevar este Expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Nº 316. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilación extraordinaria y pensiones; y oído el Señor Procurador del Tesoro, y

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

a) La de fecha 3 del corriente, acordando jubilación extraordinaria de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos ($ 52.80 m/n) moneda nacional, a D. Sebastián Balmaceda, Agente de Policía de la Capital (exp. 2480-B).

b) La de fecha 10 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de setenta y dos pesos (pesos 72.00 m/n) moneda nacional, a doña Petra Morante de González, madre del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Manuel González Morante (exp. 2498-G).

c) La de fecha 3 del corriente, acordando pensión por el término de quince años, de cuarenta y siete pesos con setenta centavos ($ 47.70 m/n) moneda nacional), a Dª María Alberta Vila de Irribarren y a Dª María Felisa Irribarren, viuda e hija legítima del ex Escribiente de la Policía de la Capital, D. Melchor Irribarren (expediente 2482-I).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Licencia

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

314. — Visto el pedido de licencia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Guarda de 3ª, de la Receptoría de Rentas Nacionales de Esquina, D. C. Sotomayor.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la mencionada repartición, para su conocimiento y archívese

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Nombramiento sin efecto

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

313

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Déjase sin efecto, por no haberse presentado a ocupar su puesto, el nombramiento recaído por Decreto de 4 de Diciembre último, a favor de D. Miguel Güiráldez, para el cargo de Subinspector de 1ª de la Concesión Portalis y Cía., dependiente de la Administración General de Impuestos Internos

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Agricultura

Adquisición de semilla para distribuirse entre los agricultores del Territorio de la Pampa.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

Siendo necesario proceder en cumplimiento del Acuerdo de Ministros de fecha 11 del corriente, a la adquisición de la semilla que deberá ser distribuída entre los agricultores de la zona del Territorio de la Pampa, perjudicados en su última siembra; atento los resultados eficientes que en esa tarea ha producido la intervención confiada a la Comisión de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art 1º Autorízase a la Comisión de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, para adquirir a nombre del Ministerio de Agricultura, la semilla que en cumplimiento del Acuerdo de Ministros de fecha 11 del corriente, debe distribuirse entre los agricultores del Territorio de la Pampa, pudiendo invertir en esa operación, gastos de fletes, carga y descarga, personal, etc., hasta la suma de trescientos mil pesos moneda nacional ($ 300.000 m/n).

Art 2º Comuníquese, etc.

PLAZA
HORACIO CALDERÓN

Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas. — Adquisición de tres equipos completos de silos.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1916.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, solicita autorización para adquirir tres equipos completos de silos «Saginaw», con tres máquinas «Wirlwind Silo Fillers», ofrecidos por el Sr. Alberto de Ibarra, y

Considerando:

Que tratándose de objetos poseídos por un sólo individuo, puede en este caso prescindirse de la licitación pública, de conformidad con lo establecido por el Inc. 5º, del Art. 33 de la Ley de Contabilidad.

Atenta la conveniencia de esta adquisición, para los establecimientos de enseñanza dependientes de la Dirección General citada,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Enseñanza e Investigaciones Agrícolas, para invertir hasta la suma de diez mil quinientos pesos moneda nacional ($ 10.500 m/n), en la adquisición de los tres equipos completos de silos a que se refiere este expediente, ofrecidos por el Sr. Alberto de Ibarra.

Art. 2º La cantidad citada, se imputará al Anexo H, Inciso 4, Item 3, Partida 45 del Presupuesto vigente, pesos 3.500.

Inciso 4, Item 4, Partida 11 del Presupuesto vigente, pesos 3 500.

Inciso 4, Item 6, Partida 1 del Presupuesto vigente, pesos 3.500.

Total: pesos 10 500 moneda nacional.

Art. 3º Comuníquese, etc. y a sus efectos, vuelva a la Dirección General de su procedencia.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — MIGUEL S. ORTIZ. — ANGEL P. ALLARIA. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — M. MOYANO.

Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola. — Entrega de una suma.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

Visto este expediente, en el que la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, solicita se arbitren las medidas tendientes a realizar el pago de la suma de $ 118.198 m/n., que se adeuda a los capataces principales encargados y recorredores cuyos servicios fueron utilizados en el mes de Diciembre de 1915, en la campaña contra la langosta, y

Considerando:

Que tratándose de servicios efectivamente prestados corresponde disponer su pago, siendo sólo aquella suma la que en realidad constituirá el mayor gasto extraordinario producido fuera del Presupuesto en la realización de la lucha contra el acridio, pues si bien por Acuerdo de Ministros de fecha Noviembre 4 de 1915, se dispuso entregar a la Dirección General la suma de pesos 500.000, para sufragar los gastos que demandara aquella campaña, esa cantidad fué reintegrada con la recaudación de barreras, con lo que quedó compensada esa erogación.

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General, previa intervención, al Tesorero de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la cantidad de ciento diez y ocho mil ciento noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 118.198 m/n), para abonar los servicios de los capataces principales encargados y recorredores en la campaña contra la langosta, durante el mes de Diciembre del año ppdo.

Art. 2º Esta suma se abonará de Rentas Generales, con imputación al presente Acuerdo.

Art. 3º Comuníquese, etc. y a sus efectos, pase al Ministerio de Hacienda.

PLAZA. — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — MIGUEL S. ORTIZ. — ANGEL P. ALLARIA. — M. MOYANO.

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado. — Presupuesto ordinario de explotación para el año 1916.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

Exp. 4692-F-916. — Visto el proyecto de presupuesto que ha preparado la Administración de los Ferrocarriles del Estado, de acuerdo con el cual llevará a cabo durante el corriente año la explotación de las líneas de los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte, y

Considerando:

Que la forma en que la citada Administración ha distribuído las sumas para atender a las necesidades de las expresadas líneas, tomando como base de dicho presupuesto, las cantidades recaudadas en el último semestre del año ppdo., es procedente.

Que con ese temperamento ha sido posible obtener una economía de pesos 1.493,840 moneda nacional, sobre el presupuesto aprobado para el año 1915.

Que en tal virtud, nada obsta para prestar la aprobación del citado presupuesto, el cual regirá desde el 1º de Enero ppdo., conceptuando de buena administración, facultar a aquélla para cuando las necesidades del servicio así lo requieran, reforzar unas partidas con los sobrantes que se produjeran en otras, siendo entendido que en ningún caso podrá excederse del total autorizado;

Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de presupuesto para la explotación de los Ferrocarriles Central Norte y Argentino del Norte, cuyo importe de pesos 15.939,280 m/n., (quince millones novecientos treinta y nueve mil doscientos ochenta pesos moneda nacional), se descompone en la siguiente forma: ítem 1, sueldos, pesos 10.746,480 moneda nacional; ítem 2, gastos pesos 5.192,800 moneda nacional, y autorízase a la citada Administración para ponerlo en vigencia a contar del 1º de Enero ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

FERROCARRILES DEL ESTADO

PRESUPUESTO ORDINARIO DE EXPLOTACIÓN PARA EL AÑO 1916

ITEM I — SUELDOS

Administración General		Al mes	Al año
Dirección			
Administrador general	2.400 —		
Ingeniero adscripto	700 —		
Secretario privado y personal eventual	3.650 —		
Secretaría General y Asuntos Legales			
Secretario General	1.100 —		
Abogado consultor	700 —		
Personal de oficina, subalterno y de servicio	4960 —		
Abogados, procuradores y escribientes en las provincias	2.850 —		
Oficina de Tarifas			
Personal de oficina y subalterno	1.400 —		
Superintendencia General de Almacenes			
Superintendencia general	1.200 —		
Inspector de almacenes	600 —		
Personal de oficina de compras	5.290 —		
Jefe general de almacenes C. N.	750 —		
Segundo jefe »	575 —		
Personal de oficinas, capataces y personal subalterno de Almacenes	15.760 —		
Inspectores, personal de oficinas y personal subalterno de combustible	22.545 —	64.490 —	773.760 —
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO			
Contador general	1.500 —		
Viático fijo	300 —		
Interventores y personal de oficina	1.500 —		
Jefe división Contabilidad	1.000 —		
2º jefe id id	700 —		
Jefe de control	800 —		
Tesorero	700 —		
Personal de oficinas de contabilidad, control, estadística, interventores de contaduría, de tesorería y cajas auxiliares e interventores de estaciones	40.450 —	46.950 —	563 400 —
DEPARTAMENTO TÉCNICO			
Ingeniero principal	1.500 —		
Viático fijo	300 —		
Ingeniero división conservación	1.000 —		
» adscripto	600 —		
Ayudante técnico	600 —		
Encargado oficina técnica	600 —		
Personal de oficinas centrales	6.110 —		
Ingeniero 1ª sección C. N.	500 —		
» 2ª » »	500 —		
» 3ª » »	500 —		
» 5ª » »	500 —		
» 1ª » A. N.	500 —		
» 2ª » »	500 —		
» 3ª » »	500 —		
Personal de oficinas seccionales	10.510 —		
» obrero para la conservación de vía, balasto, obras de arte, edificios, señales, cercos, barreras, útiles de trabajo, etc.	158.000 —	182.720 —	2.192.640 —
DEPARTAMENTO DE EXPLOTACIÓN			
Jefe de explotación técnica	1.500 —		
Viático fijo	300 —		
Segundo jefe	800 —		
Encargado oficina control técnico	600 —		
Personal de oficinas	2.220 —		
Ingeniero jefe de material y tracción	1.100 —		
Jefe de tracción C. N.	650 —		
» » » A. N.	650 —		
» talleres »	550 —		
Personal técnico, inspectores y personal de oficinas de material y tracción	22.590 —		
Personal obrero conservación tren rodante	127.400 —		
Locomotoras			
Maquinistas, foguistas y pasaleñas	120.200 —		
Personal de galpones	59 760 —		
Servicio de agua	10.085 —		
Vehículos			
Revisadores y engrasadores	8.510 —		
Telegrafo y Señales Técnica			
Inspectores, guarda-hilos, mecánicos, etc.	8285 —		
Cable Carril			
Encargado	500 —		
Personal de oficinas	180 —		
Recorredores, limpiadores, engrasadores y peones	910 —	375.790 —	4.509.480

		Al mes	Al año
Departamento Comercial			
Jefe de departamento..........	1.500 —		
Encargado división comercial. .	600 —		
Personal de oficinas y subalterno........................	10.030 —		
Tráfico y movimiento			
Gerente Central Norte	1.300 —		
Jefe de tráfico y movimiento C. Norte...	800 --		
Jefe de tráfico y movimiento A. Norte...........	800 —		
Encargados, inspectores, jefe relevantes y personal de oficinas....	38.900 —		
Estaciones			
Jefes........................	36.350 —		
Auxiliares	17.415 —		
Telegrafistas, escribientes y personal subalterno............	79.755 —		
Trenes			
Inspectores, guardas, etc.......	38.150 —	225 600 —	2.707.200 —
Total del ítem:		895.540 —	10.746 480 —

FERROCARRILES DEL ESTADO

PRESUPUESTO ORDINARIO DE EXPLOTACION PARA EL AÑO 1916.

ITEM 2. — GASTOS

Administración General	Al mes	Al año	Total
Gastos generales, seguros, gastos judiciales, oficina de ajustes, alquileres de casa, útiles de escritorio, mobiliario, accidentes, viáticos, gastos eventuales, etc..................	30.000 —	360.000 —	
Subvención a la Sociedad de Socorros Mutuos............	5.000 —	60.000 —	
Publicación avisos de horarios..	2.000 —	24.000 —	
Para adquisición de un edificio para las oficinas de la Administración		100.000 —	544.000 —
Departamento Técnico			
Vías y Obras			
Vía permanente.	8.000 —	96.000 —	
Obras de arte y edificios.......	5.000 —	60.000 —	
Utiles de trabajo y equipo.....	5 000 —	60.000 —	
Gastos de oficina, instrumentos, mobiliario, viáticos, etc.......	3.000 —	36.000 —	252.000 —
Departamento de Explotación			
Talleres			
Conservación del tren rodante..	40.000 —	480.000 —	
Utiles y herramientas..........	1.000 —	12 000 —	
Alumbrado de coches..........	5.000 —	60.000 —	
Gastos de oficina, útiles, mobiliario, viáticos, etc..........	1500 —	18.000 —	
Telégrafo, Señales y Básculas			
Gastos de conservación.........	3.000 —	36.000 —	
Tracción			
Combuslible..................	240.000 —	2.880.000 —	
Lubrificantes, estopa, etc.......	14.000 —	168.000 —	
Derechos y materiales para servicios de agua.	8.500 —	102.000 —	
Uniformes, viáticos, etc.........	5.000 —	60.000 —	
Cable Carril			
Gastos generales, combustibles, lubrificantes, etc.............	400 —	4.800 —	3 820.800 —
Departamento Comercial			
Tráfico y Movimiento			
Gastos de oficina, estaciones, mobiliario, trenes, telégrafo, señales, viáticos, etc..........	32.000 —	384.000 —	
Trasbordo y uso común de estaciones.....................	8.000 —	96.000 —	
Gastos de trenes, uniformes, útiles, etc...................	5.000 —	60.000 —	
Limpieza de coches...........	3.000 —	36.000 —	576.000 —
Total del ítem			5.192 800 —

Recapitulación

Item 1. Sueldos...............	10.746 480
Item 2. Gastos...............	5.192.800
	15.939.280

Dirección General de Arquitectura — Aprobando una liquidación

Excmo. Señor:

Concuerda mi opinión con el informe de la Dirección General de Arquitectura, en lo que se refiere a la devolución de las sumas descontadas en garantía.

Creo sin embargo, consecuente con el mismo informe que V. E. debe decretar la recepción definitiva del Conservatorio Nacional de Vacuna, y en ese concepto pienso que no habría inconveniente en devolver los descuentos respectivos a esa parte de obra y que es además, lo que solicitan los interesados. — Buenos Aires, Marzo 14 de 1916. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp. Nº 195-C-1916. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva los presupuestos de liquidación de las obras ejecutadas en el Instituto Nacional de Bacteriología, por la empresa Bollini y Bianchi, correspondientes al Conservatorio Nacional de Vacuna, casa del Director, Sección Pestosa y Sección Limpia, manifestando a la vez que la referida empresa solicita se efectúe la recepción definitiva del Conservatorio de Vacuna y la devolución del 10 por ciento retenido de los certificados correspondientes a esa parte de los trabajos, y

Considerando:

Que los presupuestos de liquidación que se acompañan y que subscribe de conformidad la empresa contratista pueden ser aprobados, pues su importe total, representa una economía con respecto de los gastos autorizados, que ha podido obtenerse merced a supresiones que no han afectado la bondad de las obras, y no obstante contener trabajos imprevistos cuyos precios han sido fijados de acuerdo con lo que dispone el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas

Que por lo que hace a la devolución del 10 % retenido de los certificados correspondientes a esa parte de los trabajos, si bien ateniéndose a la letra del Art. 4º del contrato, correspondería no hacer lugar, puesto que dispone su retención hasta la recepción definitiva de las obras materia del pacto o sea del Instituto completo, debe tenerse presente para resolver con equidad el punto que en el presente caso se trata de la construcción de edificios independientes unos de otros y que por razones especiales de urgencia ha debido terminarse primero el Conservatorio de Vacuna, que se halla librado al servicio desde el año 1914.

Que en estas condiciones, habiendo transcurrido con exceso el plazo de seis meses fijado en el contrato para que la empresa responda de la buena ejecución de la obra, corresponde autorizar su recepción definitiva y mandar devolver el 10 % de que se trata.

Y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los referidos presupuestos de liquidación, cuyo detalle es como sigue:

Conservatorio Nacional de Vacuna, pesos 642.631,60 moneda nacional.

Casa del Director, pesos 108.456,00 moneda nacional

Sección Pestosa, pesos 193.630,14 moneda nacional.

Sección Limpia, pesos 325.443,70 moneda nacional.

Art. 2º Autorízase la recepción definitiva de las obras que constituyen el Conservatorio Nacional de Vacuna, y la devolución del 10 % retenido de los certificados correspondientes a las mismas; como caso de excepción en las condiciones expresadas en los considerandos del presente Decreto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Irrigación. — Autorizando a esta Dirección para que efectúe el cobro sin multa del canon de riego del año 1915, en Piedra Blanca.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp. 2259-C-916. — Atento las gestiones realizadas por el Gobierno de la Provincia de Catamarca, con el fin de que a los regantes de Piedra Blanca se les exonere de la multa incurrida por la demora en el pago del canon de riego durante el año 1915, dándoles facilidades para su abono, fundando en que habiéndose hecho cargo el Gobierno de la Nación de esas obras, en virtud del Decreto del P. E., de aquella Provincia de fecha 17 de Agosto de 1915, considera de justicia y equidad, con tal motivo en acceder a ello.

Y de acuerdo en un todo con lo informado por la Dirección General de Irrigación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para que efectúe el cobro, sin multa a los regantes de Piedra Blanca, del canon de riego correspondiente al año de 1915, hasta un mes desde la fecha del presente Decreto, debiendo después aplicar a los remisos las multas que corresponda.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, hágase saber y fecho, vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos, previo conocimiento de la de Contabilidad.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Irrigación. —*Aprobando el nuevo reglamento para el aprovechamiento de las aguas del Río Belén (Catamarca).*

Reglamento para el aprovechamiento de las aguas del Río Belén (Provincia de Catamarca).

—

TITULO I

Art. 1º En conformidad a lo dispuesto en el Art. 16 de la Ley General de Irrigación Nº 6546, y en el Art. 3º del contrato celebrado con la Provincia. las presentes disposiciones tienen por objeto reglamentar el aprovechamiento del agua del río Belén, en la zona que dominan los canales construídos por la Nación.

Art. 2º La administración del agua, su distribución, los canales de riego; de desagüe, las servidumbres correspondientes, etc.; etc.; las concesiones de agua para distintos usos, estarán sujetos exclusivamente a las disposiciones de este Reglamento y de las autoridades correspondientes, en cuanto no se opongan a las leyes generales de la Nación.

Art. 3º Por este Reglamento se otorgan o reconocen concesiones de uso de agua:

a) Para bebida. (Véase artículo 24).
b) Para uso industrial.
c) Para riego de terrenos.
d) Para producción de fuerza motriz.

Art. 4º El derecho que reconocen estas concesiones es el de aprovechamiento del agua en la proporción y bajo las condiciones establecidas en este Reglamento.

Art. 5º Toda concesión al aprovechamiento del agua se entiende otorgada sin perjuicio de tercero.

Art. 6º A los efectos de este Reglamento, se considerará expresada la magnitud de una concesión, tomando como unidad de medida la hectárea de derecho de aprovechamiento permanente general, que se define en el artículo 12.

Art. 7º En épocas en que por escaséz extraordinaria de agua, no sea posible atender simultáneamente a todas las concesiones, tendrán preferencia para abastecerse, los derechos de aprovechamiento según el orden indicado en el Art. 3º.

Art. 8º Las pérdidas de agua por evaporación o por infiltración que se produzcan en los canales de la red, serán a cargo de la comunidad.

TITULO II

De los derechos y obligaciones de los concesionarios de agua para riego

Art. 9º El derecho al agua de riego no constituye una propiedad absoluta de la misma, limitándose tan sólo al uso o aprovechamiento de ella para el riego de la superficie empadronada.

En consecuencia:

a) El derecho de agua de riego es inseparable del de propiedad, y no puede ser embargado ni enajenado sino con el terreno para que fué concedido.

b) Todo contrato sobre terreno regable, comprende también el derecho de agua correspondiente al mismo.

c) Ningún concesionario puede aplicar el agua a otro uso que aquél para el cual se hizo la concesión.

d) Los sobrantes de agua o los desagües, vuelven a ser del dominio público una vez que hayan salido de la propiedad y pueden ser materia de otras concesiones.

e) Sin nueva concesión, no es permitido aplicar el agua de una zona empadronada a otra que no lo sea, aunque esté contigua y pertenezca a la misma propiedad.

Art. 10. En concordancia con las prescripciones de la Ley 6546, el canon de riego es obligatorio para todos los propietarios de terrenos comprendidos en la zona de riego permanente que dominen las obras, y su pago se hará efectivo en las condiciones establecidas en el presente Reglamento. El canon grava la propiedad desde el día que pueda proporcionarse el agua.

Art. 11. Los derechos de aprovecha-

miento de agua para riego, se dividen en permanentes y eventuales.

Art. 12· Los concesionarios de aprovechamiento permanente, tienen derecho a recibir, sea continuamente, sea por turno, un volumen de agua igual a la alícuota que corresponda al número de las hectáreas que tengan empadronadas. Tal alícuota se determinará dividiendo en cada época del año, el caudal derivado en el canal, por el número total de hectáreas empadronadas, sin tener en cuenta la antigüedad del título, ni la posición topográfica del terreno.

Art. 13· Las concesiones de agua eventual, tendrán derecho a recibir su dotación en la forma establecida en el artículo anterior, pero únicamente cuando haya agua sobrante después de provistas las concesiones de la categoría precedente. Cuando el agua sobrante no sea suficiente para llenar todos los derechos eventuales, serán éstos dotados sucesivamente por orden de antigüedad.

Art. 14· Todos los terrenos que a la fecha de vigencia del presente Reglamento, sean regados; deberán ser empadronados por sus propietarios en el término de cuatro meses a partir de aquella fecha, en conformidad a lo establecido en los Arts. 40, 41 y 42·

Art. 15· En épocas de escasez de agua para riego, la repartición se hará proporcionalmente, al área, bajo cultivo en cada propiedad, teniendo en cuenta la naturaleza y las necesidades de los mismos.

Art. 16· El uso del agua podrá ser suspendido temporariamente por la Administración, en los casos siguientes:

1) En los períodos fijados por las autoridades para hacer la limpieza o reparación de los canales y sus obras.

2) En los casos de accidentes en las obras y para evitar mayores perjuicios.

3) Cuando el regante no haya ejecutado o no tenga en buen estado de conservación y limpieza la red de canales y desagües de su propiedad.

4) Cuando no pague en los plazos establecidos, el canon y las multas en que hubiese incurrido.

Art. 17· Los derechos de agua para riego no se extienden a la forma y manera en que se ejercen. Las autoridades competentes tendrán siempre facultad de modificar la forma y posición de las tomas, canales, obras etc. etc. como mejor convenga a los intereses generales, y sin más obligación que la de garantir a cada interesado el agua que le corresponda, según lo determina el presente Reglamento.

Art. 18· Es terminantemente prohibido el riego en terrenos que no estén provistos de los correspondientes canales de desagüe, en la forma establecida por este Reglamento.

Art. 19· Si transcurrido el plazo de cinco años, desde la fecha que pueda proporcionarse agua a una propiedad, no hubiese sido cultivada, el canon de riego se aumentará progresivamente, en un veinte por ciento anual sobre la extensión no cultivada y hasta tanto se practique el cultivo. Vencido el término de diez años, el derecho de aprovechamiento, caducará de hecho en la parte no cultivada.

Art. 20· Todos los concesionarios de cualquier categoría están obligados a permitir el paso del agua por sus propiedades en favor de otros concesionarios de acuerdo con el presente Reglamento.

Art. 21· En caso de que no fuera permitida a las autoridades de riego en servicio, la entrada a los predios situados en la zona de riego o contiguos a ésta, solicitarán de la autoridad local competente el auxilio de la fuerza pública, previa una orden de allanamiento.

Art. 22· Con anticipación, los regantes comunicarán a la Intendencia de Riego, la clase y extensión de los diferentes cultivos que efectuarán en sus terrenos a los efectos del establecimiento de los turnos de riego y de la aplicación de lo dispuesto en los artículos 7 y 15.

La Administración hará conocer oportunamente los turnos establecidos para las diversas secciones.

TITULO III

De los derechos y obligaciones de los concesionarios de agua para bebida, uso industrial y producción de fuerza motriz.

Art. 23· El derecho al aprovechamiento del agua para estos usos no constituye una propiedad absoluta de la misma.

Art. 24· Por agua de bebida se entiende no solamente la que comprende esta denominación, sinó también la que se necesita para usos domésticos, servicios públicos, abastecimientos de las estaciones de ferrocarriles, de abrevaderos, aguas corrientes y bañaderos.

Art. 25· Se entiende por agua para uso industrial, la que se aplica al servicio de las industrias manufactureras.

Art. 26· Las concesiones para agua de bebida, como para uso industrial, serán determinadas en litros por segundo.

Art. 27· Es inherente a estas concesiones la obligación por parte de quiénes las ejercitan, de desaguar convenientemente los sobrantes de su propia agua o inutilizarlos en caso de contener materias nocivas a la salud pública o a la agricultura. En caso contrario la Administración podrá privar del uso de la concesión a quién no lo hiciere así, hasta que se ponga en las condiciones indicadas.

Art. 28· Las concesiones de agua para fuerza motriz, serán determinadas en caballos nominales de setenta y cinco kilográmetros cada uno y su número se obtendrá dividiendo por setenta y cinco el producto del volumen de agua normal utilizado, avaluado en litros por segundo, por el alto del salto o herido útil avaluado en metros.

Art. 29· Los motores deberán estar situados sobre un canal separado que se destaque y vuelva al canal de donde deriva sus aguas.

Art. 30· Es absolutamente prohibido producir embalses de agua, debiendo correr continuamente y volver en su totalidad, sin ninguna alteración física, al cauce de su origen.

Art. 31· Los derechos de aprovechamiento de agua para bebida, uso industrial o fuerza motriz, se pierden después de los diez años de la fecha en que se otorgó la concesión, si no se hace uso de élla cuando se trata de una concesión nueva; y desde el momento que se abandone el aprovechamiento, si se trata de un derecho ya en ejercicio. Ese período queda limitado a cinco años si el propietario, a más de no haber hecho uso de la concesión o de haber abandonado el ejercicio de la misma, hubiese dejado de pagar el canon y multas correspondientes.

Estas disposiciones son aplicables igualmente a una o más fracciones de la concesión.

TITULO IV

Del Canon

Se entenderá por canon toda contribución o impuesto que grave derechos de aprovechamiento del agua para bebida, industria, riego y fuerza motriz.

Art. 32· Todos los concesionarios de agua pública, deben de contribuir en proporción a sus concesiones, a todos los gastos de administración general y particular de las aguas, como también a los de construcción y conservación de los canales y desagües que utilicen.

Los gastos que demande la administración no deben exceder del valor que se recauda anualmente y si las necesidades del servicio obligasen a un gasto mayor, se solicitará previamente a la superioridad la autorización correspondiente.

Art. 33· De acuerdo a lo que establece el Art. 10 de la Ley 6546, y el artículo anterior, fíjase provisionalmente la contribución anual para los distintos derechos de aprovechamiento del agua, como sigue:

«Riego permanente adquirido», seis pesos moneda nacional, por hectárea.

«Riego permanente de ampliación», veinte pesos moneda nacional, por hectárea.

«Uso de bebida o industrial», doce pesos moneda nacional, por cada décimo de litro por segundo.

«Fuerza motriz», seis pesos moneda nacional, por cada caballo nominal.

«Riego eventual», seis pesos moneda nacional, por hectárea.

«Riego con desagües», seis pesos moneda nacional, por hectárea.

En las concesiones de uso de agua para bebida, industria, riego de propiedades mayores, de 10 hectáreas, las fracciones se avaluarán como enteros.

Para las propiedades menores de 10 hectáreas, las fracciones se computarán de 1000 en 1000 metros cuadrados.

Art. 34· Señálase como plazo para el pago del canon el 30 de Septiembre, vencido; el cual se incurrirá en una multa del 10 % por cada mes de retardo, no pudiendo exceder en ningún caso el total de la multa, del 30 % del importe del canon.

Art. 35· El pago del canon se hará efectivo por los mismos procedimientos empleados para el cobro de la contribución directa en la Capital Federal y Territorios Nacionales.

El cobro por apremio se iniciará a los tres meses de vencido el plazo señalado para el pago del canon sin multa. (Procedimiento de apremio, al final).

Art. 36· El cobro se efectuará con boletas talonarias que serán válidas como recibos cuando estén intervenidas por la Contabilidad Central, firmadas por las personas autorizadas al efecto, y lleven el sello perforador en la fecha de pago.

Art. 37· El pago del canon podrá efectuarse indistintamente en la Intendencia local o en la Administración Central.

Las sumas recaudadas por cualquier concepto, serán depositadas mensualmente en el Banco de la Nación Argentina, sucursal Tinogasta, en la cuenta Ministerio de Hacienda, (Fondo de Irrigación), orden Tesorería General de la Nación.

Art. 38· Siendo el derecho de agua de riego inherente al de propiedad y garantido por ésta los propietarios que dividan, vendan o permuten sus terrenos, deberán comunicarlo a la Dirección General de Irrigación, o a la Intendencia local, a objeto de que el cobro del canon se efectúe a los nuevos dueños, desde el año siguiente.

Corresponderá que los compradores se cercioren por pedido a la Administración del canon que adeuda y grava la propiedad, en virtud de la obligación creada por la Ley 6546.

En las ventas a plazo con título provisorio, será necesario para empadronar la propiedad a nombre del comprador, que conjuntamente con el vendedor así lo soliciten, justificando además con los documentos que correspondan, la transferencia efectuada.

En caso que ésto no se efectúe, el canon seguirá cobrándose al mismo dueño de la propiedad empadronada.

TITULO V

Reconocimiento de derechos y empadronamiento

Art. 39· En virtud de la Ley 6546, de la de acogimiento de la Provincia, y del contrato respectivo, todos los terrenos comprendidos en la zona de riego permanente, tienen de hecho reconocido el derecho al uso del agua para riego.

En consecuencia, todos sus propietarios o representantes legales, quedan obligados a registrar los títulos respectivos ajustándose a los trámites establecidos en los Arts. 40, 41 y 42·

La existencia determinada en el Plano Catastral, será la base para la aplicación del canon de riego.

Art. 40· Todos los usuarios que a la fecha de vigencia del presente Reglamento, consideren tener un derecho al uso de las aguas del río Belén, sea para riego de terrenos o bebida, para uso industrial o fuerza motriz, se presentarán en el término de cuatro meses de dicha fecha, a hacer registrar y empadronar tales derechos en la Intendencia de Riego de Belén, (Catamarca), so pena de ser tenidos éstos como inexistentes al efectuarse el reparto de las aguas del río.

Art. 41· La solicitud correspondiente se presentará en papel sellado de un peso moneda nacional, por el propietario o su representante legal, y deberá contener con toda precisión posible, el derecho que el presentante crea tener al uso del agua, con la enunciación de la forma y cantidad en que la emplea, adjuntando todos los comprobantes que hubiere al respecto. Deberá indicar la ubicación de la propiedad, nombre de ésta, nombre del canal, acequia o regueras, agregando si es el único propietario de él, o si es en comunidad con otros interesados.

En caso de que sean varias propiedades separadas de un mismo dueño, se presentarán tantas solicitudes cuantas sean aquéllas y se extenderá para cada una un título separado.

La solicitud deberá contener el número de hectáreas cultivadas y regadas a la fecha, la clase y forma de este riego, es decir, si es a riego permanente o temporario. Se adjuntará a la misma un plano de la propiedad identificándola de un modo seguro, con sus límites y demás indicaciones satisfactorias.

Art. 42· Cada propietario deberá probar a satisfacción de la administración, la extensión de los derechos que declare, debiendo acompañar a la solicitud todas las pruebas que considere pertinentes al fin indicado, como ser: planos levantados por peritos autorizados, declaraciones firmadas por personas de reconocida honorabilidad, copias autorizadas de concesiones provinciales, títulos, etc., etc.

Art. 43· Si después de haberse extendido el título de que habla el artículo 46, la Administración tiene motivos fundados para considerar falsas las declaraciones hechas, podrá mandar un comisionado para que las verifique; y en caso de constatarse la falsedad, será anulado el título expedido, dándose otro eventual por la diferencia, conforme a los antecedentes recogidos, previo pago por el concesionario, de los gastos que haya ocasionado la inspección y una multa que podrá variar de cincuenta a mil pesos según la gravedad del caso. Será considerada falsa toda denuncia cuando se encuentre una diferencia mayor del 10 % en las concesiones de riego, y del 25 % en los del agua de bebida, uso industrial o fuerza motriz.

Art. 44· A los que se consideren con derecho y no cumpliesen con las disposiciones de los Arts. 40, 41 y 42 en el plazo establecido, no se les reconocerá administrativamente más derechos, quedando sí, los interesados con facultad para pedir una concesión nueva en conformidad a lo establecido en los Arts. 47, 48 y 49·

Art. 45· El reconocimiento de los derechos de aprovechamiento se efectuará tomando como único elemento de juicio el ejercicio actual de este derecho, debidamente comprobado.

Se reconocerán los derechos de aprovechamiento para industria o fuerza motriz, en la magnitud de lo que fuera necesario y suficiente a las necesidades creadas.

Art. 46· La Intendencia local, después de haber sustanciado en la forma debida tales solicitudes, las remitirá informadas a la Sección Explotación, la cual reconociéndolas conformes a las disposiciones del presente Reglamento, solicitará a la Dirección General la expedición del título respectivo, que será registrado en dos libros abiertos a tal objeto, uno a la Intendencia local y otro en la Direción General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la Nación en Buenos Aires.

De las nuevas concesiones a otorgarse

Art. 47· Los propietarios que quieran aprovechar las aguas públicas para bebida, riego eventual o de desagüe; establecimientos industriales o fuerza motriz, deberán presentar igualmente una solicitud en papel sellado de un peso moneda nacional, a la Intendencia de Riego, identificando la propiedad en que quieran aprovechar el agua, ubicación de la misma, canal de que deseen surtirse y la extensión de la concesión que piden, con los mismos requisitos y datos que se exigen en los Arts. 40, 41 y 42·

Art. 48· Cada solicitud por concesión de agua pública, deberá indicar también el modo que se propone proveer en el desagüe de la misma, y la Intendencia de Riego, no dará curso a ninguna solicitud sin tal requisito.

Art. 49· En caso de solicitud de agua para fuerza motriz, se acompañará un plano y perfil que contenga todas las indicaciones necesarias para apreciar las condiciones técnicas de la obra y ver si puede irrogar perjuicios a terceros.

Art. 50· Una vez que la Intendencia haya reconocido que la solicitud está en debida forma y contenga todos los datos necesarios que puedan ilustrarla, especialmente con relación a los derechos de tercero, se notificará a las personas cuyos intereses se reconozca que afecta o pueda afectar.

Art. 51· Reunidos así todos los antecedentes que se refieren a la solicitud presentada, la Intendencia la elevará con un informe para la resolución que corresponda.

Art. 52· Toda concesión de aprovechamiento de agua pública, se entiende otorgada bajo las condiciones establecidas en el presente Reglamento y en

condiciones tales que no se oponga a las servidumbres legisladas por el Código Civil y leyes generales de la Nación.

TITULO VI

De la distribución del agua

Art. 53· La zona de riego se considerará dividida en tantas secciones como sea necesario para la mejor y más fácil distribución del agua.

Art. 54· Cada sección será servida por un canal o hijuela de la que se derivarán las regueras de las propiedades que componen la sección. Cada propiedad tendrá una compuerta en el partidor del canal o hijuela.

Art. 55· Cuando en un canal o hijuela existan pequeñas derivaciones por las cuales no resulte conveniente distribuir el agua continuamente, la distribución se efectuará por turnos proporcionales al regadío de cada derivación.

Art. 56· En épocas de escasez, la Intendencia podrá establecer turnos entre las secciones, agrupándolas si fuere necesario.

Tal disposición se hará conocer a los interesados indicando los días y horas de turno que les corresponde.

Todo regante que altere o viole el horario de turno de que habla éste y el anterior artículo, será multado con cien pesos moneda nacional.

Art. 57· Al establecer estos turnos se tendrá en cuenta el tiempo que emplea el agua en llegar de una a otra compuerta, así como la cola del agua que va a beneficio del último regante de turno. Se entiende por cola del agua, el volumen que prosigue corriendo en el canal en favor de la última toma de turno, cuando se repone el agua a la primera.

Art. 58· En las épocas de escasez extraordinaria, el agua para uso de bebida o industria, podrá entregarse por turnos, quedando a cargo del concesionario la construcción de depósitos reguladores que le aseguren la continuidad.

Art. 59· El concesionario que por cualquier motivo no se encontrare en condiciones de hacer uso del agua en el momento que le corresponda conforme a los turnos establecidos, no tendrá derecho a exigirla en otro momento.

Art. 60· El riego de cada sección, se iniciará siempre por las últimas propiedades situadas aguas abajo, para remontar sucesivamente hasta las propiedades cuya toma se halle más próxima al arranque del canal.

Art. 61· Los regantes no podrán transferirse las concesiones de uso de agua, cederse mutuamente los turnos, ni hacer pasar el agua de una propiedad a otra. Los que contravengan estas disposiciones, sufrirán una multa que, según los casos, podrá variar de veinte a cien pesos moneda nacional.

Art. 62· Queda prohibida cualquier operación que tenga por objeto alterar el caudal de agua que corresponda a un concesionario, como ser alteración de las obras, maniobras en las compuertas, remoción de bordes o terraplenes, etc.; a tal propósito será considerado responsable todo propietario en provecho de cuyo fundo se verifique una sustracción de agua y quedará obligado a pagar una multa de veinte a doscientos pesos moneda nacional, según la importancia y tiempo durante el cual se ha substraído agua del canal, multa que se duplicará en caso de reincidencia, sin perjuicio de la acción que correspnoda por daños y perjuicios.

Art. 63· Los dueños, arrendatarios u ocupantes de una propiedad, son directamente responsables de las substracciones de agua que se hagan dentro de la misma, sin perjuicio de quedar en libertad de ejercer sus derechos contra terceros que hubieran podido hacer el daño intencionalmente.

Art. 64· Los regantes deberán dar aviso a la Intendencia de Riego, de cualquier obstrucción o desperfecto que se produzcan en las obras, de la formación de charcos en la vía pública, y. en general, de cualquier alteración notada en el servicio.

Art. 65· Los reclamos deberán formularse en la Intendencia de Riego. No serán atendidos en los casos siguientes:

a) Por falta de pago del canon en el plazo indicado en el Art. 34·

b) Por falta de pago de multa impuesta.

c) Por falta de cumplimiento a lo impuesto en el Art. 22 o no haberlo hecho con la aproximación requerida y en la época oportuna.

Art. 66· Queda absolutamente prohibido:

a) Arrojar a los canales objetos que puedan ocasionar desperfectos o simple alteración en el curso regular de las aguas.

b) Arrojar basuras, desperdicios o substancias que contaminen las aguas.

c) Bañarse y bañar animales.

d) Lavar y desaguar las aguas servidas en los canales.

e) Sacar agua de los canales en vasijas o recipientes sin previa construcción por cuenta de los interesados, de una escalera en el talud del canal.

Los que contravengan estas disposiciones sufrirán una multa que podrá variar entre cinco y cien pesos moneda nacional.

Art. 67· El cobro de las multas de que hablan los Arts. 34, 56, 61, 62; 66 y 79, se efectuarán con boletas talonarias que serán válidas como recibos cuando estén intervenidas por Contabilidad, firmadas por las personas autorizadas al efecto y lleven el sello perforador con la fecha de pago.

TITULO VII

Do los canales de Riego

Art. 68· La conservación de la red de canales de riego de dominio público, queda a cargo del Estado.

La construcción y conservación de la red interna de canales para el servicio de cada propiedad o grupo de propiedades de pequeña extensión, será por cuenta exclusiva de los propiatarios.

Art. 69· Los regantes podrán solicitar de la Administración, las modificaciones, mejoras, ampliaciones, etc., etc. que crean conveniente efectuar en el sistema de obras construídas para el servicio de sus propiedades, siendo entendido que las obras que se autoricen, serán costeadas íntegramente por los beneficiados.

Art. 70· Todos los trabajos que la Administración ordene ejecutar a fin de mejor proveer a los intereses generales de la zona de riego, serán a cargo de todos los usuarios indistintamente y en proporción a la superficie que representen.

Aquellos que se efectúen al sólo objeto de mejor proveer los intereses de una o más secciones, serán a cargo de los respectivos propietarios que las forman, y siempre en proporción a la superficie que representen.

Art. 71· En la red interna de propiedad particular, el cruce de canales entre sí y con caminos públicos o privados. se hará por medio de obras especiales como ser: puentes, sifones, puentes canales, acueductos, etc., según mejor convenga, siendo la construcción de tales obras a cargo de los propietarios.

Art. 72· La ubicación de las compuertas y el nivel de su piso en relación al del canal, serán establecidos por la Administración, y no podrán ser modificados sin el consentimiento de la misma de acuerdo con el artículo 69.

Art. 73· En las últimas derivaciones de los canales o acequias y cuando por el reducido caudal de agua sea imposible derivar la necesaria, podrá permitirse levantar el nivel del agua por medios artificiales. Este permiso será otorgado regularmente por la Intendencia, y será retirado siempre que por abusos u otras razones sea así conveniente.

Art. 74· Cada canal en el término de su última toma, deberá estar provisto de uno de desagüe por el cual tenga salida el agua de sobrantes y las de lluvias que en él se recojan.

Art. 75· En los casos de desperfectos imprevistos, cuya reparación sea urgente y requiera personal numeroso, que no sea posible para la administración conseguirlo en el tiempo y número necesario, todo regante deberá facilitar braceros con sus correspondientes herramientas. El personal proporcionado, será remunerado al precio corriente.

Art. 76· Las reparaciones de desperfectos de importancia que se produzcan en las obras por accidentes, crecientes extraordinarias, avances del río o causas fortuitas, no se considerarán como gastos de conservación, debiendo su costo agregarse al capital que debe ser reembolsado.

TITULO VIII

De los canales de desagüe

Art. 77· De conformidad a lo dispuesto en el Art. 18 del Reglamento ninguna propiedad puede ser regada si no tiene permanentemente abierto un canal de desagüe.

Art. 78· Los canales de desagüe deberán tener dimensiones y pendientes suficientes para que el nivel máximo de agua se encuentre por lo menos sesenta centímetros más abajo que los terrenos adyacentes.

Art. 79· Tales desagües deben vaciar sus aguas, en lo posible, en hijuelas o acequias derivadas del canal, o en el río o arroyo de que se surte el mismo. Cuando resulte absolutamente imposible alguna de éstas soluciones, se deberá buscar otro cauce cualquiera, siendo terminantemente prohibido hacer extender el agua en la superficie del terreno, produciendo ciénagas y pantanos, aunque tales terrenos pertenezcan al mismo propietario o a otros que presten su consentimiento.

Todo regante en cuya propiedad se hallaren charcos o ciénagas o que con los sobrantes del riego inunde los caminos, pagará una multa que variará de cinco a veinte pesos moneda nacional, (de $ 5 a 20 m/n).

Art. 80· Cuando varios propietarios puedan desaguar más económicamente en un canal común, es obligatorio para todos la construcción y sucesiva conservación de tal desagüe, y la Intendencia puede mandarlo construir, ya sea por iniciativa propia o a pedido de algún interesado.

Art. 81· Los gastos para la apertura, administración y conservación de tales desagües generales, se regirán por las mismas disposiciones establecidas en el Art. 68, para los canales de riego.

Art. 82· De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º, Inc. D, el agua que corra por los desagües puede ser objeto de nuevas concesiones con los mismos derechos y obligaciones establecidas para las aguas que corran en los canales de riego.

Art 83· Las tomas y canales derivados de los desagües deberán ser construídos dejando al agua de éstos su libre curso, sin producir represa de ninguna especie, y por consiguiente; queda terminantemente prohibido poner compuertas u otro obstáculo cualquiera a través del cauce de desagüe, con objeto de derivar el agua más fácilmente.

Art. 84· Los concesionarios de agua de desagüe, no tendrán ninguna intervención en la administración de los canales de riego de las propiedades de donde derivan sus aguas.

Art. 85· No se aceptará en los desagües, aguas que contengan materias nocivas a la salud pública o a la agricultura, de modo que las que provengan de sobrantes de aprovechamientos para usos industriales, deberán ponerse en esas condiciones antes de incorporarse al desagüe general.

Art. 86· Las obras de drenaje parcelario en las tierras con concesión de agua, son de cargo exclusivo de los concesionarios, así como las demás obras hasta hechar los sobrantes a un canal de desagüe comunero o general.

TITULO IX

De la administración del agua

Art. 87· La administración del agua y su distribución para servir las distintas concesiones, estará sujeta a las disposiciones de este Reglamento, y de su aplicación y cumplimiento estará encargada la Intendencia de Riego de Belén.

Art. 88· La Intendencia de Riego, depende directamente de la Sección Explotación de la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas.

Las atribuciones, deberes y responsabilidades de la Sección Explotación e Intendencias de Riego, son las que establece el Reglamento respectivo aprobado por Decreto de Septiembre 22 de 1915.

Art. 89· La Intendencia estará a cargo de un técnico con el título de Intendente de Riego, el cual tendrá bajo su dependencia, un Secretario Contador, un Inspector y el personal de subinspectores, compartidores; guardianes, tomeros, etc., que sea necesario para atender el servicio.

El Intendente, Secretario Contador e Inspector serán nombrados por el Poder Ejecutivo.

Los subinspectores, compartidores, guardianes, tomeros, etc., serán nombrados por la Dirección General de Irrigación, debiendo dar inmediatamente cuenta a la superioridad para su aprobación.

Art. 90· La administración de los canales de desagüe será efectuada por las mismas autoridades de riego, puesto que forman parte integrante de la red de canales de riego.

Art. 91· El Intendente tomará todas las disposiciones de carácter urgente que crea necesarias y mandará ejecutar los trabajos extraordinarios de igual carácter, dando inmediato aviso a la Sección Explotación.

Art. 92· Oportunamente, con la debida anticipación, preparará el programa de turnos y horarios de riego tomando en cuenta lo establecido en el artículo 22. Previa aprobación de la Sección Explotación, lo hará conocer a los concesionarios, (Arts. 55, 56, 57, 58, 7 y 15).

Art. 93· Exigirá del personal el cumplimiento estricto del programa de turnos y horarios de riego que se establezcan.

Art. 94· Dependerá exclusivamente del Intendente, el personal que dirija y efectúe la distribución del agua.

Las compuertas de las tomas y de los partidores por donde se sirve a los concesionarios, no podrán en ningún caso ser nombradas por éstos, (Art. 62)·

Art. 95· Todos los empleados encargados de la distribución del agua deberán ser personas de reconocida integridad, sabrán leer y escribir y usarán de distintivo.

Art. 96· Comprobada la falsedad de sus declaraciones, serán suspendidos inmediatamente por el Intendente, sin perjuicio, según el caso, de solicitar su destitución, y entablar la acción que corresponda.

Art. 97· El Intendente percibirá y depositará el canon correspondiente en la forma establecida en los Arts. 36 y 37, y de acuerdo a los Arts. 7 y 8, de la Ley de Contabilidad.

Art. 98· En ningún caso y por ningún motivo el Intendente podrá emplear las sumas recaudadas en concepto de canon o multas.

Art. 99· El Intendente resolverá las cuestiones de carácter administrativo que se susciten con motivo de la distribución del agua; atenderá las quejas y reclamos que se presenten contra los empleados de la Intendencia, y en caso necesario podrá pedir a la Dirección la destitución de aquéllos.

Art. 100· Todas las cuestiones que se susciten entre los regantes por el aprovechamiento del agua, serán resueltas en juicio verbal y sumario por el Intendente de Riego.

En ningún caso los regantes procederán por sí mismos.

Art. 101· De las resoluciones del Intendente, podrá apelarse ante la Dirección General de Irrigación, dentro de los quince días de ser notificadas, pasados los cuales quedarán firmes; la Dirección resolverá el asunto en última instancia.

No son apelables las resoluciones que se refieran a cuestiones de índole técnica.

Los reclamos y apelaciones por interposición de multas y cobro de canon, no serán atendidos sino después de haber depositado su importe.

Art. 102· El Intendente reemplazará interinamente el personal de subinspectores. guardianes. etc., etc., en casos de enfermedad, renuncia, suspensión o destitución, comunicando inmediatamente el hecho a la Sección Explotación.

Art. 103· Todo dueño, administrador o arrendatario, está obligado a permitir la entrada a su propiedad a las autoridades de riego en ejercicio, toda vez que soliciten el permiso correspondiente. En caso contrario, se procederá como establece el Art. 21·

Art. 104· Las resoluciones y notificaciones del Intendente serán refrendadas por el Secretario Contador, y copiadas en los libros oficiales.

Art. 105· Los desperfectos o perjuicios causados en los canales por animales, serán considerados de acuerdo a las disposiciones pertinentes del Código Rural.

Art. 105· El Intendente de Riego, es el representante de la Dirección General de Irrigación, en todas las cuestiones o juicios que se entablen ante la justicia competente.

Procedimiento de apremio

a) El cobro por apremio se hará con arreglo a los procedimientos establecidos en el Título XXV, de la Ley Nacional, Nº 50 del 14 de Septiem-

bre de 1863, por el Procurador Fiscal.

b) Bastará como título para el apremio, la constancia de falta de pago dada por la Dirección General de Irrigación.

c) En los juicios servirá como base para la venta la avaluación por la cual se cobra la contribución territorial la que, en caso de no haber postura por ser excesiva, podrá reducirse hasta en un 50 %.

d) Para el cobro por apremio del canon a los terrenos cuyos propietarios sean desconocidos, es decir, cuyos nombres no figuren en los libros registros de la Dirección General, se les llamará por edictos publicados de oficio en un diario local para que concurran a abonar el canon y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que en el caso de no comparecer, se sustanciará el juicio ante el Juzgado Federal, con intervención del defensor de ausentes. Con la certificación del Secretario del Juzgado de no haber comparecido el propietario o poseedor, se hará efectivo el apercibimiento, siguiéndose el procedimiento en la forma establecida. — Abril 25 de 1916 — *Diego F. Outes.*

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp. 3951-I-916. — Visto el adjunto proyecto de Reglamento para el aprovechamiento de las aguas del Río Belén (Catamarca), análogo a los ya aprobados por el Poder Ejecutivo, para otros sistemas de irrigación, construídos como éste de acuerdo con la Ley 6546

Y atento lo informado por la Dirección General de Irrigación y lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el Reglamento de la referencia, que entrará en vigencia desde el primero de Enero de mil novecientos diez y siete.

Art. 2º Créase a los efectos del Reglamento aprobado, la Interdencia de Riego de Belén.

Art. 3º Comuníquese, publíquese con el Reglamento aludido, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Irrigación. — Dejando sin efecto la licitación pública realizada para la provisión de la parte metálica con destino a la construcción del puente sobre el Río Perico (Jujuy).

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp. 9482-P-913. — Visto que la Dirección General de Irrigación, eleva el resultado de la licitación pública realizada el 3 de Abril ppdo., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto de Abril 15 último, para la provisión de la parte metálica del puente sobre río Perico (Jujuy), cuya construcción se autorizó por el decreto citado, y

Considerando:

Que de acuerdo con lo informado al respecto por aquella Repartición, no conviene aceptar ninguna de las dos propuestas presentadas en dicho acto, no sólo por sus precios elevados sino también por las condiciones inaceptables que se consignan en las propuestas respectivas.

Que en tales circunstancias y teniendo presente las perspectivas porque atraviesa la industria metalúrgica, será contraproducente insistir en llevar a cabo su construcción con la estructura de hierro por lo que corresponde, anular la licitación y dejar en suspenso esta provisión hasta tanto llegue la oportunidad de juzgar el estudio que se realiza por aquella Dirección, para cambiarlas por otras más económicas en cemento armado o de madera.

Por esto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la licitación de que se trata, debiendo la Dirección General de Contabilidad devolver los depósitos de garantía efectuados por los licitantes.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos, previa toma de razón por la de Contabilidad.

PLAZA.
M. Moyano

Dirección General de Irrigación. — Autorizando a esta Dirección para llevar a cabo las obras de riego en Olta (La Rioja).

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp. 10705-I-915. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación, respecto de la conveniencia de que las obras de riego en Olta (Provincia de La Rioja), cuyos planos y documentos fueron aprobados por Decreto de 22 de Marzo ppdo., se ejecuten por administración dando comienzo de inmediato a las mismas, dentro de las sumas asignadas con cargo a la Ley 8573, e imputación a la partida correspondiente del presupuesto en vigor y demás disposiciones vigentes, y

Considerando, que en tales condiciones no hay inconveniente para disponer se lleven a cabo esas obras en la forma propuesta ampliando en tal sentido el Decreto citado.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación para llevar a cabo de inmediato las obras de que se trata, por administración, debiendo sujetarse a las disposiciones vigentes cuando haya de adquirir materiales, e imputarse el gasto autorizado al Anexo L, inciso 1º, ítem 13, Partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Dirección General de Puentes y Caminos. — Aprobando un mayor gasto.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp. 10072-P-910. — Resultando de este expediente:

Que por resolución de 16 de Febrero de 1910, se autorizó a la Dirección General de Puentes y Caminos a su pedido para invertir pesos 253,000 moneda nacional, en estudios de construcción del puente sobre el Río Colorado, en Paso Morales (Provincia de Buenos Aires), autorizada por la Ley 4301 que asigna al efecto la suma de pesos 100.000 moneda nacional, aprobándose por Decreto de 7 de Julio siguiente, el respectivo proyecto, cuyo presupuesto ascendía a pesos 70.122,18 moneda nacional incluída la provisión del material metálico.

Que por Decreto de 12 de Diciembre del mismo año se adjudicaron las obras sobre el terreno a don Clemente Hottier, por la suma de pesos 51.130,19 moneda nacional y por Decreto de 7 de Noviembre siguiente, la provisión de la parte metálica a la Sociedad Anónima Orenstein y Hoppel-Arthur Koppel por la suma de pesos 14.925,94 moneda nacional habiéndose celebrado y cumplido los respectivos contratos.

Que igualmente se autorizó por Decreto de 1º de Febrero de 1912 y se ha ejecutado la construcción de una casilla para el guardián por la suma de pesos 4.409,21 moneda nacional

Que a los pocos meses de librado el servicio público el puente se produjo un hundimiento en el terraplén de la márgen derecha a causa de la socavación producida por las aguas en el terreno subyacente entre los cilindros del estribo, proyectándose con tal motivo obras por valor de pesos 5.841,00 moneda nacional que se autorizó efectuar por Decreto de 19 de Octubre del mismo año.

Que como esas obras fueron de carácter provisional la Dirección General de Puentes y Caminos elevó en Abril de 1913 un proyecto de las de consolidación que estimaba necesarias que se aprobó por Decreto de 28 de Junio siguiente y de cuyo presupuesto de pesos 29340,70 moneda nacional, se llegó a invertir hasta pesos 26.111,77 moneda nacional, interrumpiéndose los trabajos con motivo de grandes inundaciones ocurridas en Enero de 1915, que demostraron la conveniencia de modificar el tipo del estribo, lo que fué autorizado por Decreto de 20 de Julio de ese año, así como el gasto calculado en pesos 9.878 moneda nacional:

Que por último la Dirección General de Puentes y Caminos en su precedente nota de 20 de Marzo último solicita aprobación de un mayor gasto que originaran esos trabajos de pesos 3.388 moneda nacional y del de pesos 1,100 moneda nacional, necesario para levantar el obrador restituyendo a sus depósitos las herramientas y materiales sobrantes y

Considerando:

Que si bien es sensible que haya habido necesidad de invertir en la consolidación referida una suma tan elevada con relación al presupuesto total de la obra; como ello obedece a causas imprevistas y de fuerza mayor corresponde autorizar el nuevo gasto que ellas originan.

Que la circunstancia de que el costo total de la obra exceda de la cantidad que fija la Ley no debe tampoco ser obstáculo por cuanto en la misma se faculta a emplear los sobrantes de obras en cubrir los déficits que en en otras resulten;

Y atento los informes producidos por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase el mayor gasto de cuatro mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos ($ 4.488 m/n) moneda nacional que según las planillas agregadas es necesario efectuar en las obras de que se trata.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 10, Partida 2 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Administración General de Impuestos Internos — Inversión de una suma aprobada.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1916.

R. Nº 765. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva a los efectos de su aprobación la inversión efectuada de la suma de ($ 1.080 m/n.) un mil ochenta pesos moneda nacional de curso legal, en concepto de gastos de viático del personal de la misma, en virtud de la autorización que le fué conferida por resolución número 353, de fecha 15 de Marzo ppdo., y Decreto de pago número 507 de Marzo 31 del corriente año,

SE RESUELVE:

Apruébase la inversión efectuada por la Administración General de Impuestos Internos, por la suma de pesos 1.080 m/n:) un mil ochenta pesos moneda nacional, de curso legal, en concepto de pagos de viático al personal de la misma, cuyos comprobantes se acompañan al expediente número 3344-I-1916. Oficina de Contabilidad del Ministerio de Hacienda, que corre agregado al presente, debiendo devolver de inmediato a la Contaduría General, el remanente de la suma no invertida en el concepto mencionado, o sean ($ 120 m/n.) ciento veinte pesos moneda nacional de curso legal.

A los efectos que corresponda, vuelva a la Administración General de Impuestos Internos.

Oliver

Bonaldi Alfredo H. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp. 865-B-916. — 402 V. — Visto que el señor Alfredo H. Bonaldi, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos de fecha 31 de Enero ppdo. por la cual se le condenó a pagar una multa de pesos 200 moneda nacional, por haberse comprobado que en fecha 27 de Diciembre de 1915, poseía en la farmacia que tiene establecida en Rosario de Santa Fe, cuatro tambores vacíos, de 20 litros de capacidad cada uno, que habían contenido alcohol puro y que conservaban adheridos los intrumentos fiscales con que fueron habilitados, para su circulación, y

Considerando:

Que el hecho citado en el preámbulo que antecede, se encuentra plénamente comprobado en autos por las constancias del acta de fojas 1 y vuelta y escritos de fojas 2, 5 y 8.

Que tal hecho importa una infracción al Decreto de 10 de Marzo de 1906, que establece en forma terminante la obligación, (para el último poseedor del envase con alcohol), de destruir el instrumento fiscal respectivo.

Que la resolución recurrida, se ajusta a lo que para el caso establecen los artículos 1º del Decreto citado, 64 del D. R. de la Ley 3761 y 12 de esta Ley.

Que el interesado no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que las razones de hecho en que la funda, y que se refieren a su ignorancia de la disposición citada en el considerando 2º y a su falta de mala fe, no son eximentes de responsabilidad por cuanto, como lo expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen: «Semejante excusa no puede admitirse en un comerciante que tiene que usar a menudo de ese artículo por necesidades de su farmacia y que está obligado a conocer las disposiciones legales».

Que las circunstancias de hecho que invoca el Señor Bonaldi, han sido tenidas en cuenta por la Administración General de Impuestos Internos, al dictar la resolución apelada, pues ha aplicado el minimum de penalidad establecida, y ello, evidentemente; en razón de que de autos no resulta un acto que se relacione directamente con un fraude consumado o tentado (artículo 64 del D: R: citado):

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

Oliver.

Breyer Hermanos. — Autorización para sellar documentos

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp. 906-B-1916: — 407 V: — Vista la presentación de los señores Breyer Hermanos, solicitando autorización para que se sellen las obligaciones por venta de mercaderías a plazo, que extienden en el formulario de fojas 1 del presente expediente, y

Considerando:

Que por las modalidades propias del documento en cuestión, no hay forma posible de utilizar papel sellado, y atento a lo informado por la repartición del ramo,

SE RESUELVE

Autorízase a los señores Breyer Hermanos para que se sellen los documentos mencionados en el preámbulo de la presente resolución siempre que sean presentados en el plazo de tres días. de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto Reglamentario de la Ley 4927.

Publíquese y pase a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su notificación y demás efectos.

F. Agustín Pinedo.

Fernández Francisco G. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp. 587-F-1916. — 401-V. — Visto que el Sr. Franciso G. Fernández, comerciante de General Pico, Pampa Central, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 31 de Enero ppdo., por la cual se le condena a pagar las sumas de $30 m/n y $ 300 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en fecha 8 de Enero del corriente año, poseía en su casa de comercio 400 cigarros toscanos sin los valores fiscales que acreditaran el pago del impuesto establecido por la Ley 9647, así como también que había vendido 600 cigarros más en iguales condiciones, y

Considerando:

Que el hecho citado en el preámbulo que antecede, se encuentra plenamente comprobado en autos por las constancias del acta de fs. 1, y vuelta, y por propia declaración de causante, escritos de fs. 2.

Que tal hecho importa una infracción a lo que dispone el Art. 3º de la citada Ley 9647.

Que la resolución recurrida, se ajusta a lo que, para el caso disponen los Arts. 9º de la precitada Ley 9647 y 36 de la 3764.

Que el interesado no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho en que la funda, y que se refiere a su buena fé, no es eximente de responsabilidad, por cuanto, tratándose de la aplicación de leyes impositivas, se juzga sobre hechos consumados y no sobre intenciones, y porque, de acuerdo con lo dictaminado por el Señor Procurador de Tesoro: «Si el interesado no hubiese sido negligente habría encontrado como encontró la Inspección la falta de estampilla en esos cigarros y él no puede excusarse alegando buena fé en el cumplimiento de deberes legales».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquse y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Lescanotegui Emilio. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp. 2884-L-916. — R. Nº 760. — Vista la presentación de D. Emilio Lescanotegui, solicitando se le liquiden los haberes correspondientes a los meses de 27 de Marzo de 1911 a Diciembre de 1911, años, 1912, 1913, 1914, y mes de Enero de 1915, como liquidador de la Aduana de la Capital, atento lo informado por la Contaduría General y la Aduana de la Capital, y

Considerando:

Que por resolución Nº 1054, de fecha 8 de Junio de 1915, no se hizo lugar al mismo reclamo formulado por el recurrente.

Que subsisten las causales que motivaron dicha resolución,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Contaduría General, para su conocimiento y archivo, previa reposición de sellos.

OLIVER

Puerto de La Plata. — Adquisición de materiales para la reparación de una casilla.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp. 2949-D-916. — R. Nº 759. — Vista la nota de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, en la que solicita autorización para adquirir los materiales necesarios para reparar la casilla fiscal que existe en el Puerto de La Plata, y que se destina a casa habitación del Jefe de Cargas y Maniobras; atento lo informado por la Contaduría General, y

Considerando:

Que el estado actual de la casilla de la referencia reclama con urgencia las reparaciones que se proyectan,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, para adquirir los materiales necesarios con destino a la reparación de la casilla fiscal que existe en el Puerto de La Plata, y que se destina a casa habitación del Jefe de Cargas y Maniobras; pudiendo invertir con tal objeto hasta la suma de ($ 561,45 m/n) quinientos sesenta y un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal.

El gasto que demande la erogación que se autoriza se imputará al Anexo D, Inciso 10, Item 23, del Presupuesto General vigente:

Publíquese, anótese, pase a la Dirección General nombrada, a sus efectos y fecho, vuelva para ser remitido a la Contaduría General.

OLIVER

Rípodas Martín. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Exp. 880-R-1916. — 403-V. — Visto que el Sr. Martín Rípodas, se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha Febrero 4 ppdo., por la cual se le condenó al pago de la suma de $ 300 m/n en concepto de multa, por haberse comprobado que en 27 de Marzo de 1915, poseía en su casa de comercio de almacén cinco cascos con 1.000 litros de vino, del que, extraídas muestras y analizadas, resultó estar averiado por acidez, y

Considerando:

Que el hecho enunciado precedentemente se encuentra comprobado en autos por las constancias de fs. 1, 2, 4 y 5.

Que tal hecho importa una infracción a lo que dispone el Art. 4º, Inciso 5º de la Ley 4363.

Que la resolución de que se apela, se ajusta a lo que, para el caso en cuestión, establece el Art. 15 de la citada Ley 4363.

Que el interesado no aduce en su apelación ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses.

Que la razón de hecho en que la funda referente a que se tomó solamente muestra de un casco, no puede tomarse en consideración, pues perteneciendo a una misma partida y de igual procedencia, es lógico que el vino resulte con análisis idénticos, y por que, como expresa el Señor Procurador del Tesoro en su dictamen: «El interesado no puede excusar su responsabilidad respecto a las malas condiciones del vino que tenía librado al consumo alegando que lo compró en esas condiciones a su vendedor ni tampoco hacer observaciones sobre la toma de muestras cuando ha vendido todo el vino según consta en la declaración de fs. 4 vuelta, y no existe por lo tanto la posibilidad de efectuar un nuevo análisis.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquse y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Ganadería. — Se declara que el específico denominado «Acaroína X» es eficaz para los baños contra la garrapata.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1916.

Resultando de las experiencias realizadas por la Dirección General de Ganadería, que el específico denominado «Acaroína X» ensayado a pedido de la Cía, Primitiva de Gas de Buenos Aires, Limitada, ha satisfecho las exigencias del Reglamento respectivo para esta clase de ensayos,

SE RESUELVE:

Declarar que el específico denominado «Acaroína X», usado en la proporción de un litro de fluido en sesenta y seis de agua, ha resultado eficaz en los ensayos verificados ante la comisión técnica designada por la Dirección General de Ganadería, y por lo tanto puede ser usado oficialmente para los baños contra la garrapata que exigen los Reglamentos de Policía Sanitaria.

Esta resolución dejará de tener efecto en cualquier momento que la Dirección General de Ganadería, compruebe que el garrapaticida no tienen la eficacia que se le atribuyó en virtud de los ensayos efectuados.

Publíquese en el Boletín Oficial, y previa reposición de sellos, vuelva a la Dirección General de Ganadería, a sus efectos.

H. CALDERÓN

Distribución de semillas a los agricultores de la Pampa.

Buenos Aires, Mayo 15 de 1916.

Habiéndose dispuesto por Acuerdo General de Ministros, celebrado el 11 del corriente, socorrer con semillas a los agricultores de la Pampa, cuya situación es precaria por la pérdida de la anetrior cosecha, y

Considerando:

1º Que el Secretario Técnico de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, tuvo a su cargo la ejecución de esos servicios la última vez que se realizaron.

2º Que hay conveniencia en que en esta ocasión asuma la dirección de los trabajos el mismo técnico por el conocimiento que tiene de esos servicios.

SE RESUELVE:

1º Nombrar al Secretario Técnico de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, Ingeniero Juan F. Baldessarre, para que dirija esta distribución de semillas.

2º Tome conocimiento el interesado y las oficinas respectivas de éste Ministerio.

H. CALDERÓN

Fortune M. G. y otros. — Permiso para extraer madera, de las Selvas del Río de Oro.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1916.

Visto este expediente en el que los señores M. G. Fortune, V. F. Musgrave, C. J. Tetley, T. Murray, A. W. Schrader y F. Horman, concesionarios para la explotación forestal de las selvas del Río de Oro, solicitan se les permita extraer la cantidad de 10.235.899 kilógramos de madera que falta para completar los mínimums correspondientes a los años 1912 al 1915, ofreciendo abonar los derechos que resulte, y

Considerando:

Que en atención a las razones aducidas, puede hacerse una excepción en este caso resolviendo favorablemente el pedido interpuesto; y atento lo informado por la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola,

SE RESUELVE:

Volver este expediente a la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, la que queda autorizada a permitir a los Sres. M. G. Fortune, V. T. Musgrave, C. J. Tetley, T. Murray, A. W. Schrader y F. Horman, la extracción de los 10.275.839 kilogramos de maderas que faltan extraer para completar los mínimums correspondientes a los años 1912 al 1915, debiendo la citada Repartición exigir el pago de los derechos que corresponda a dicha extracción.

Publíquese, en el Boletín Oficial.

H. CALDERÓN

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Expediente G—1951—1915. — «Señor Director General de Minas. — Félix de Granda, español, empleado, con domicilio en la calle Moreno Nº 508 Departamento Nº 7, al señor Director digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de petróleo en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento de Comodoro Rivadavia, en el ensanche Sur de la Colonia Escalante. Que, en consecuencia y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar los correspondientes permisos de cateo sobre dos lotes del lote número ciento cuarenta y cinco del referido Ensanche, distantes entre sí más de dos mil metros que se ubicarán en terreno particular cercado de don Aniceto Chaves, del cual soy apoderado general con poderes amplísimos: la determinación se hará en la siguiente foma: 1º Del punto E. del cateo número 4, del cateo solicitado por el doctor Eduardo Carette, se medirán tres mil metros, más o menos, hasta el mojón Sudeste del lote 165, de la misma Colonia Escalante (Ensanche Sud), formando el límite Oeste. Del punto C,. se trazará una línea hasta el punto C., donde se encuentra con otro mojón divisorio entre el lote 145 y el ejido del Pueblo Comodoró Rivadavia. Del punto C. se medirán tres mil cuatrocientos metros, más o menos, hasta el punto del cateo de la señora Carette, (Nº 3), formando el límite Sud-Este desde este punto se trazará una línea hasta el punto B. ya referido del cateo 4, del doctor Eduardo Carette, formando dicha línea el límite Norte del triángulo solicitado. Este cateo llevará el número cinco. 2º Del punto E. del cateo número 4, del doctor Eduardo Carette, se trazará una línea de 4.710 metros, más o menos, hasta el punto C., mojón que deslinda el lote 142 de la misma Colonia con el terreno fiscal y el lote 145, formando el límite Norte. Del punto C. se medirán tres mil cuatrocientos metros, más o menos, sobre la línea de separación del lote 145 con el terreno fiscal del ejido de Comodoro Rivadavia hasta el punto F. del cateo número 2, de don José Varela, formando el límite Sud Oeste y del punto F., se completará la formación del triángulo por una línea que alcanzará el punto E., ya citado, del cateo del doctor Eduardo Carette. Este cateo llevará el número uno. Declara que los trabajos serán efectuados por el personal necesario, mediante una perforadora de o ho pulgadas de diámetro hasta la profundidad de seiscientos metros. Autorizo al señor Augusto Carette para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuere necesario a dicho fin. Es justicia. Félix de Granda. Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Diciembre de mil novecientos quince a las tres y media pasado meridiano quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Diciembre 30 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 28 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) presentada por el señor Félix de Granda, domiciliado en esta Capital. Dicha solicitud ha quedado limitada a la superficie de terreno que el interesado denomina «cateo número uno». El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en los trabajos de exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 600 metros con el personal necesario para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de un triángulo G. F. E. definido del siguiente modo: el vértice G. coincide con el esquinero Nor-Este del lote número 145 del ensanche Sur de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa. El vértice F. pertenece al límite Sur-Este del mismo lote número 145 y dista tres mil cuatrocientos metros (3.400 metros) al Sur-Oeste del esquinero Nor-Este de dicho lote. El vértice E. pertenece al límite Norte del citado lote número 145 y dista tres mil quinientos metros (3.500 metros) al Este del esquinero Nor-Oeste del mismo lote. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona así definida y siendo suficientes los elementos de trabajo declarados por el solicitante, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería: 1º) Efectuar el registro correspondiente. 2º) Notificar al señor Félix de Granda en su carácter de representante del propietario del terreno y ordenar las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda notifíquese al señor Aniceto Chaves en su carácter de propietario del suelo y fecho, vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General».

Nº 748-v-3 junio.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Exp. G-57-1916 — «Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Félix de Granda, español empleado, con domicilio en la calle Moreno Nº 508, Departamento Nº 7, al señor Director digo: Que deseo verificar la existencia e importancia de petróleo en el Terri-

torio Nacional del Chubut, Departamento de Comodoro Rivadavia, en el ensanche Sur de la Colonia Escalante. Que, en consecuencia y de acuerdo con los artículos 23 y siguientes del Código de Minería, vengo a solicitar los siguientes permisos de cateo sobre una fracción del lote número 145 del referido Ensanche, distante más de dos mil metros del cateo ya solicitado por mí bajo el número uno, que se ubicará en terreno particular cercado de don Aniceto Chaves, del cual soy apoderado general con poderes amplísimos; la determinación se hará en la forma siguiente: 1º Del punto B., del cateo número 4, solicitado por el doctor Eduardo Carëtte, se medirán tres mil metros más o menos hasta el mojón Sud-Este del lote 153 de la misma Colonia Escalante (Ensanche Sud), formando el límite Oeste del punto C. se trazará una línea hasta el punto C, donde se encuentra con otro mojón divisorio entre el lote 145 y el ejido del Pueblo Comodoro Rivadavia. Del punto C., se medirán tres mil cuatrocientos, más o menos, hasta el punto del cateo de la señora de Carette (número 3), formando el límite Sur-Este; desde este punto se trazará una línea hasta el punto B. ya referido del cateo 4 del doctor Eduardo Carette, formando dicha línea el límite Norte del triángulo solicitado. Este cateo llevará el número cinco. Declaro que los trabajos serán efectuados por el personal necesario, mediando una perforadora de ocho pulgadas de diámetro hasta la profundidad de seiscientos metros. Autorizo al doctor Augusto Carette para que tramite esta solicitud hasta obtener el permiso de exploración y cateo, pudiendo al efecto presentar escritos y cuanto fuera necesario a dicho fin. — Félix de Granda. — Presentada esta solicitud hoy diez de Enero de mil novecientos diez y seis, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Enero 11 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Abril 23 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para petróleo en el Territorio Nacional del Chubut (Distrito Minero de Comodoro Rivadavia) presentada por el señor Félix de Granda, domiciliado en esta Capital. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora de capacidad perforante de 600 metros con los accesorios y personal necesarios para su funcionamiento. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de cuadrilátero dentro de los siguientes límites: Al Oeste, al Sur y al Sur-Este respectivamente los límites homónimos del lote número 145 del ensanche Sur de las tierras destinadas a la colonización con familias de Sud-Africa. Finalmente al Norte la recta que une dos puntos B. y D, pertenecientes respectivamente a los límites Oeste y Sur-Este del citado lote número 145 y distantes el punto B., dos mil ochocientos metros (2.800 metros) al Sur del esquinero Nor-Oeste de dicho lote y el punto D, tres mil cuatrocientos metros (3.400 metros) al Nor-Este del esquinero Sud Este del mismo lote. Si en el terreno el área así definida resultara superior a quinientas hectáreas. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona solicitada y siendo suficientes los elementos de trabajo declarados por el solicitante, corresponde, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería: 1º Efectuar el registro correspondiente. 2º Notificar al señor Félix de Granda en su carácter de representante del propietario del terreno y ordenar las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíese cartel-aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda, notifíquese al señor Aniceto Chaves, en su carácter de representante del propietario del suelo y fecho; vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 749 v-3 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

Ferrocarril del Sud.—Queja del señor Antonio Echeverry Latasa

05299-S-916.— 17 Mayo de 1916.— Vista la queja del Sr. Antonio Echeverry Latasa, formulada en la estación Tres Arroyos del Ferrocarril del Sud, por habérsele expedido pasaje equivocado; y

Considerando:

Que el recurrente pidió en San Vicente un boleto para Cascallares, y el boletero, al consultar el horario, no se fijó que en esa fecha el tren 245 corría solamente hasta Tres Arroyos;

Que es inexacto que el recurrente fuera avisado después de haber obtenido su boleto a Cascallares de que el tren solo corría a Tres Arroyos;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja;

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.— Queja del Sr. P. N. Pastor y otros.

06218-S-916.— 17 Mayo de 1916.— Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 8 de Abril de 1916, el Sr. P. N. Pastor y otros, formularon una queja en la estación Constitución del Ferrocarril del Sud por falta de coches suficientes para los pasajeros; y

Considerando:

Que el censo diario de pasajeros indica que, con excepción del 8 del mes de Abril, en el que faltaron 18 asientos, ningún otro día ha ocurrido tal anormalidad;

Que con el fin de evitar que se repita lo ocurrido, la Empresa ha agregado al tren 164, otro coche más de primera clase con lo que diariamente, el sobrante de asientos oscila entre 80 y 199;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.— Queja del Sr. A. R. Lucas.

06955-S-916.— 17 Mayo de 916.— Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 14 de Abril ppdo., el Sr. Arturo R. Lucas formuló una queja en la estación Constitución del Ferrocarril del Sud por mojársele un sombrero, dentro del camarote; y

Considerando:

Que el recurrente viajando en la cama 10 del coche dormitorio 123 del tren 18 en la noche del 13 al 14 del pasado Abril colocó su ropa en la cama alta Nº 9 y como todo el coche se llovía, la ropa del quejante se averió con el agua;

Que el coche de referencia fué enviado a Talleres para su reparación;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.— Queja del Sr. Olegario Menéndez.—

04219-S-916.— 17 Mayo de 1916.— Visto este expediente y

Resultando:

Que el día 3 de Marzo ppdo. el Sr. O. Menéndez formuló una queja en la estación Olavarría, del Ferrocarril del Sud, por falta de cama baja; y

Considerando:

Que el recurrente solicitó a las 2 p. m. en T. Uriburo se le reservara cama baja, pedido que recién fué hecho por el personal de la estación, a Plaza Constitución, a las 5.36 p. m. del mismo día sin que de ésta se resolviera en ningún sentido;

Que es inexacto que se haya hecho al reclamante ofrecimiento alguno antes de la llegada del tren de línea principal a Olavarría, pues, recién cuando entró el interesado se supo que era la persona solicitante y como no figurara su nombre en los pedidos anotados, se le ofreció una cama alta, no obstante haber compartimientos de dos camas disponibles;

Que como había compartimiento de cuatro camas sin completar se le dió cama alta en uno de ellos;

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníque, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril del Sud.— Cruce de hilos telefónicos kilómetro 688.

17 de Mayo de 1916.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica;

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril del Sud, a la altura del kilómetro 688 entre Bahía Blanca e Ing. White, solicitado por la Sociedad Anónima La Bahiense, debiendo ejecutarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino.— Construcción de un desvío adicional en el Kilómetro 95:900.

023340-C-1913 — Mayo 18 de 1916. Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, presenta para su aprobación el plano número T. 11473 y su memoria descriptiva, relativo a la construcción de un desvío adicional al lado del ya existente en el Kilómetro 95:900 de su línea principal, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen para el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número T. 11473 y su correspondiente memoria descriptiva presentado por la Empresa del Ferrocarril Central Argentino.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Mal estado de la mesa giratoria en la estación «Alta Córdoba», Ferrocarril Argentino del Norte.

04865-A-1916 — Mayo 18 de 1916. Visto este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia que la mesa giratoria existente en la estación «Alta Córdoba», del Ferrocarril Argentino del Norte, se encuentra en malas condiciones de conservación y ofrece peligros para las locomotoras por ser de un tipo antiguo, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, al evacuar la vista conferida, manifiesta que tiene proyectada la construcción de una nueva mesa giratoria en la estación «Alta Córdoba», para cuando cuente con los fondos destinados al efecto, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que es necesaria la instalación de una nueva mesa giratoria en la estación de referencia, reconociéndolo así la citada Administración al evacuar la vista que le fué conferida, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta (30) días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que presente los planos relativos a la construcción de una nueva mesa giratoria en la estación «Alta Córdoba» del Ferrocarril Argentino del Norte.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección respectiva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Argentino del Norte.— Cruce de cables eléctricos en «Capilla del Monte».

017531-A-1914 — Mayo 18 de 1916. Visto este expediente en el que la Sección de Control de los Ferrocarriles del Estado, denuncia que en el cruce de cables eléctricos efectuado en la estación «Capilla del Monte» por autorización de fecha 14 de Octubre de 1914, se han colocado columnas de madera en lugar de las de hierro como se había establecido, y

Considerando:

Que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, al evacuar la vista conferida, manifiesta que ha ordenado el reemplazo de las columnas de madera por otras de hierro, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado que hasta la fecha el cruce de que se trata, permanece en las mismas condiciones que cuando fué denunciado por la Sección, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Fijar un plazo de treinta (30) días a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, para que el cruce de cables eléctricos efectuado en la estación «Capilla del Monte» sea puesto en las condiciones establecidas.

Comuníquese, tómese razón y pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado.— Ferrocarril Central Norte.— Choque entre un automóvil de vía y la locomotora número 797 en la estación «Los Vipos».

019057-C-915 — Mayo 18 de 1916. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 11 de Agosto del año ppdo., en circunstancias que la locomotora número 797 estaba tomando agua frente al tanque de la estación «Los Vipos» del Ferrocarril Central Norte, fué embestida por el automóvil de vía número 9, ocupado por el chauffeur Aníbal Peritore y por el médico del ferrocarril, doctor Bringas, resultando éste con heridas de consideración, el chauffeur con algunas lesiones y el automóvil averiado, y

Considerando:

Que el accidente de referencia se produjo por descuido del chauffeur, quién atropelló la señal a peligro del semáforo, y

Teniendo en cuenta:

Que éste ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Cruces de hilos telefónico en kilómetro 66,560 y en «Corral de Bustos».

013303-C-1915. — Mayo 17 de 1916. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar los cruces de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la Estación «Corral de Bustos» y kilómetro 66,560, solicitados por los señores Jaureguialzo Hnos., debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Cruce de hilos telefónicos en el kilómetro 180.

06469-C-1916. — Mayo 17 de 1916. —Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura del paso a nivel existente en el kilómetro 180, entre las Estaciones «Arrecifes» y «Saavedra», solicitado por la Compañía Unión Telefónica, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Queja del Sr. J. B. Villa

01694-C-916. — Mayo 17 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 18 de Marzo ppdo., el Sr. J. B. Villa, formuló una queja en la Estación Ramón J. Cárcano, del Ferrocarril Central Argentino, por muerte de dos yeguas, y

Considerando:

Que efectivamente el hecho ocurrió el día 18 de Mayo ppdo., a las 4,47 a. m., todavía de noche.

Que por esta causa el maquinista no pudo ver a los animales.

Que el paso a nivel no tiene barreras, las que a juicio de esta Dirección General no son necesarias, pues los hinojales a los que el recurrente atribuye en parte el accidente, no impiden ver la aproximación de los trenes.

Que a pesar de esto, han sido cortados,

SE RESUELVE:

Dejar constancias de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarriles del Estado — Queja del Sr. Jorge Giménez

05954-C-1916. — Mayo 17 de 1916. —Vista la queja del Sr. Jorge Giménez, formulada en la Estación Cebollar del Ferrocarril Argentino del Norte, el día 31 de Marzo ppdo., por el accidente ocurrido al pasajero Emilio Lascano, al llegar el tren mixto 117, y

Considerando:

Que se ha comprobado que al llegar el mencionado tren a la Estación Cebollar, el Sr. Lascano que viajaba en el coche comedor, fué derribado al piso, en el momento que trató levantarse de su asiento, debido a la parada brusca y violenta de dicho tren, sufriendo por tal accidente una herida en la cabeza,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Administración de los Ferrocarriles del Estado — Ferrocarril Central Norte — Descarrilamiento del vagón número 5639 a la altura del kilómetro 1213,100.

06692-C-916. — Mayo 17 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 21 de Febrero ppdo., al llegar el tren de carga Nº 546 a la altura del kilómetro 1213,100 del Ramal a Embarcación del Ferrocarril Central Norte, descarriló el vagón número 5639, por cuya causa dicho tren sufrió una demora de 40 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por haberse caído un travesaño del freno de dicho vehículo, por encontrarse el material rodante en mal estado, y

Teniendo en cuenta:

Que lo que respecta a esta clase de desperfectos se trata por separado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles, por la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. —Queja del Sr. Félix Durán

05878-C-916. — Mayo 18 de 1916. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 19 de Abril ppdo., el Sr. Félix Durán, formuló una queja en la Estación Lacroze del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por habérsele negado el libro de quejas y haber pretendido un vendedor de diarios cobrarle pesos 0,20 por «La Nación», y

Considerando:

Que el recurrente preguntó al vendedor de diarios Pedro Guasso, en cuanto vendía «La Nación» y éste le contestó que en veinte centavos.

Que entonces solicitó al guarda número 3, el libro de quejas y éste le dijo que no valía la pena hacer queja.

Que como no insistiera creyó que el asunto no tendría ulterioridades, pero al llegar el reclamante a la Estación Federico Lacroze, insertó la queja de que se trata,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Ordenar a la Empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires, el estricto cumplimiento a que dispone el Art. 162 del Reglamento General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Cruce de caños en la calle «Vedia»

01218-C-1916. — Mayo 18 de 1916. —Visto nuevamente este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de caños con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle «Vedia», en la nueva forma propuesta por las Obras Sanitarias de la Nación, en sustitución a la aprobada por resolución de fecha 28 de Enero último, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino — Cruce de caños en la calle «Miller»

0952-C-1916. — Mayo 18 de 1916. —Visto nuevamente este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de caños con las vías del Ferrocarril Central Argentino, a la altura de la calle «Miller», en la nueva forma propuesta por las Obras Sanitarias de la Nación, en sustitución a la aprobada por resolución de fecha 28 de Enero último, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferrocarril citado.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — Cruce de hilos telefónicos en kilómetro 398:399.

04900-O-1916. — Mayo 17 de 1916. — Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos con las vías del Ferricarril Oeste de Buenos Aires, a la altura del kilómetro 398:399, lado Este de la estación «Passo», solicitado por los señores Alvarez Hnos. debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del ferricarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Oeste de Buenos Aires. — — Queja del Centro de Consignatarios de productos del país.

019489-O-915, — Mayo 17 de 1916. — Vista la queja del Centro de Consignatarios de Productos del País, contra la Empresa del Ferrocarril Oeste por demora en el transporte de una consignación de hacienda correspondiente a Carta de Porte Nº 232 despachada de la estación Olavarría a la de Mataderos el día 11 de Abril ppdo., y por mal estado en que fué recibida la hacienda, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación se efectuó dentro del límite de tiempo que determina la tabla del artículo 349 del Reglamento de Ferrocarriles,

Que el mencionado transporte se efectuó con toda normalidad,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 4 horas 45 minutos de adelanto.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Nordeste Argentino. — Queja del señor Jacobo Fúnes y Cía.

02396 N-916. — Mayo 17 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Enero ppdo., los señores J. Fúnes y Cía., formularon una queja en la estación Mercedes del Ferrocarril Nordeste Argentino, por falta de pago de una encomienda extraviada, y

Considerando:

Que se ha comprobado el extravío de la encomienda que se menciona,

Que el reclamante puede presentarse donde corresponda a gestionar el cobro a que se considere con derecho, y

Considerando:

Que el Art. 59 de la Ley de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Centro de Consignatarios de Productos del País.

02495-C-916. — Mayo 17 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 7 de Febrero ppdo., el Centro de Consignatarios de Productos del País, formuló una queja en la estación La Villa, del Ferrocarril Central de Buenos Aires, por cobro de alimentación de animales, y

Considerando:

Que el cobro de que se trata ha sido hecho por un error del Ferrocarril Entre Ríos.

Que éste ha ordenado al Central de Buenos Aires, la devolución de la suma de pesos 35 moneda nacional, al remitente,

SE RESUELVE

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Buenos Aires. — Cruce de caños a la altura de la calle Condarco.

Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce subterráneo de caños con las vías del Ferrocarril Central de Buenos Aires, a la altura de la calle Condarco, solicitado por las Obras Sanitarias de la Nación, debiendo efectuarse los trabajos bajo la inmediata vigilancia del Ferrocarril citado.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección y archívese oportunamente.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja de los señores V. Olivero y Cía.

04887-C-916. — Mayo 17 de 1916. — Vista la queja de los señores V. Olivero y Cía., contra la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba, por diferencia de peso en la consignación de Carta de Porte Nº 41 de Flor de Oro a Rosario, y

Considerando:

Que en la Carta de Porte de referencia se declaró el pago de 12400 kilos, abonando el flete en destino en base a dicho peso,

Que como de la nueva verificación que luego se hizo resultó que la carga pesaba 11925 kilos, reclamaron a la Empresa la devolución del flete, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 48 de la Ley de Ferrocarriles.

Que la Empresa reconociendo lo fundado del reclamo, está de acuerdo en devolver a los recurrentes lo cobrado de más, debiendo, no obstante esto, hacer saber a la citada Empresa, que ha debido, de acuerdo con lo que dispone el artículo antes mencionado devolver a los interesados la parte del flete ya indicado, inmediatamente de comprobado la diferencia de peso,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor V. Cámara.

04757-P. — 1916. — Mayo 17 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 2 de Marzo ppdo., el señor V. Camera formuló una queja en la Estación Santa Victoria del Ferrocarril Pacífico, por demora en la salida del tren 7 M., y

Considerando:

Que el día citado al llegar el tren Nº 7 M. a la altura del Km. 147 del Ramal de Villa María a Rufino, se descompuso la locomotora Nº 630 que lo remolcaba;

Que desde la Estación V. Nueva se envió en auxilio la máquina Nº 610 para reemplazarla;

Que por tal causa el tren 7 M. llegó a V. María con una demora de 225 minutos, la que repercutió en tren 8 M. que a su vez salió de la misma estación con un atraso de 138 minutos llegando a Rufino con 131 minutos de demora;

Que el tren Nº 8 estuvo detenido en la Estación Rufino 110 minutos por esperar la combinación del 8 M. llegando a destino, Retiro, con una demora de 29 minutos;

Que la descompostura de la máquina Nº 630 se produjo por la rotura de la polea del excéntrico de marcha atrás por recalentamiento a causa de lubrificación deficiente;

Que el maquinista, J. Hall culpable del hecho, ha sido castigado por la Empresa con la retención de tres meses de bonificación,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la presente queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Queja del señor E. Báfico.

04753-P. — 1916. — Mayo 17 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 19 de Marzo ppdo., el señor Enrique Báfico, formuló una queja en la Estación Retiro del Ferrocarril Pacífico, porque chispas de la máquina le quemaron su traje, y

Considerando:

Que la quemadura que sufrió en su traje el recurrente no ha sido posible constatarla como ocurrió, por falta de testigos presenciales, no obstante su afirmación de que la produjo una chispa desprendida de la locomotora del tren Nº 270 en que viajaba;

Que el caso no sería improbable dada la gran cantidad de chispas que despide la leña, chispas que los aparatos contra incendio de que están dotadas las locomotoras no puede neutralizar de una manera absoluta,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Pacífico. — Carro arrollado en el paso a nivel particular de Km. 332 500.

05471-P. — 1916. — Mayo 17 de 1916. — Visto nuevamente este expediente con motivo de que la Sección de Contról al tomar razón de la resolución que precede hace notar que se ha deslizado error en el kilómetraje y en la fecha en que ocurrió el accidente de qué tratan las presentes actuaciones,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente de referencia ocurrió en el paso a nivel del Km. 322 al 500, el día 14 de Marzo de 1915;

Que el error de fecha y kilometraje no altera en nada las consideraciones y partes dispositivas de la resolución del 12 de Abril ppdo.

Comuníquese, y pase a la Sección Contról.

A. Giovacchini.

09702-C. — 1906. — Mayo 17 de 1916. — Visto este expediente por el que la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, solicita autorización para levantar el desvío particular «José Comas», existente en la Estación Dennehy y que fué construído en virtud de lo resuelto con fecha 31 de Enero de 1907, y

Considerando:

Que habiendo los interesados desistido de seguir haciendo uso del desvío, y

Que su levantamiento no ha de ocasionar perjuicios de ninguna naturaleza al servicio público,

SE RESUELVE:

Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para que proceda al levantamiento del desvío de la referencia.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones Particulares y en la Sección de Control, fecho, vuelva a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central de Córdoba. —Grúa y Báscula en la estación Padilla

07865-C-1916. — Mayo 17 de 1916. — Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, solicita autorización para colocar una grúa y báscula para cargar y pesar caña de azúcar en la estación Padilla, y

Atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Conceder la autorización solicitada por la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba.

Comuníquese, tómese razón, pase a la Sección, a sus efectos.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Córdoba. — Queja del señor F. Rocca.

06909-C-916. — Mayo 17 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 25 de Abril ppdo., el señor Francisco Rocca formuló una queja en la estación Retiro del Ferrocarril Central Córdoba por demora en la entrega de su equipaje, y

Considerando:

Que el denunciante en fecha 25 de Abril ppdo., llegó a Retiro con tren 2 a las 7,20 a.m., siéndole recién entregado su equipaje a las 7,40 a.m.,

motivando la demora maniobras que se hicieron para dar salida a la máquina, antes de que los equipajes fueran bajados de los furgones,

Que no es posible admitir que, por conveniencias de la Empresa, como ocurre en el presente caso, se perjudique el público viajero, y

Considerando:

Que el Art. 180 del Reglamento General de Ferrocarriles establece los derechos que amparan al recurrente,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Queja del señor F. Urteaga

0255-C-916. — Mayo 17 de 1916. — Visto este expediente y resultando:

Que el día 29 de Diciembre ppdo., el señor Francisco Urteaga formuló una queja en la estación Theobald del Ferrocarril Central Argentino, contra los empleados de la misma, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el 29 de Diciembre ppdo., a las 4,30 a.m., se presentó en la estación Theobald un peón a retirar dos jaulas de vacunos procedentes de Guatimozín, sin llevar la Carta de Porte ni orden del recurrente, negándose el empleado en servicio a entregarle los animales, por ignorar que el consignatario de la hacienda había depositado en poder del Jefe de la estación el importe del flete.

Que dos horas más tarde, cuando el Jefe tomó servicio, se aclaró el error y la hacienda fué retirada conforme.

Que por falta de atención, tanto el Jefe como el auxiliar de Theobald fueron amonestados por la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

Ferrocarril Central Argentino. — Quedel señor Pedro E. Antonetti

18798-C-1915. — Mayo 17 de 1916. — Vista la queja del señor Pedro E. Antonetti, formulada en la estación Junín del Ferrocarril Central Argentino, contra el Inspector de Tráfico, Juan Barrié, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el recurrente y otros pasajeros se encontraban en uno de los balcones del coche tren 57, cuando el Inspector de Tráfico, Juan Barrié, les pidió entraran al coche y tomaran asiento,

Que como el Inspector nombrado no llevara en ese momento distintivo como empleado de la Empresa, el recurrente se negó a aceptar la indicación por no reconocerle autoridad,

Que cuando el guarda tren renovó el recurrente la indicación, éste acató la orden penetrando en el coche,

SE RESUELVE:

Llamar la atención de la Empresa sobre la falta de cumplimiento al artículo 5º del Reglamento General de Ferrocarriles,

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 20 DE MAYO DE 1916

Boletín Judicial........	$	424 35
Boletín Oficial..............	»	252 30
	$	676 65

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

Movimiento de la Propiedad inmueble. — Inscripciones hechas el día 17 de Mayo de 1916.

Almagro Nº 725 — 10,82 x 15,58, Edif. pesos 5.000 — E — Enrique S. Pinardi — A — Vermiglio Manfredi.

Achupallas Nº 153 — 8,65 x 34,64, Edif, pesos 45.100 — E — Teresa Merlo y Pablo Pagés Casas (Cónyuges) — A — Angela Rocca de Allamándola.

Bella Vista Nº 1748 — 13,38 x 37,00, Edif. pesos 4.600 — E — Cecilia Dartiguepeyrón de Sintes — A — Juan Miriardo.

Bogotá 3119 esquina Helguera — 27,392 x 43,30, Edif. pesos 50.000 (División de condominio) — E — Ricardo, Ricardo, Joaquín y Roberto León Dios — A — Carlos Alberto Dios.

Bogotá Nº 2358 — 9,67 x 60,65, Edif. pesos 43.000 — E — Carlos Alberto Dios — A — Ricardo, Ricardo Joequín y Roberto León Dios.

Bogotá Nº 2356 — 8,99 x 44,35, Edif. pesos 34.500. — Rivadavia número 7357 — 8,65 x 64 95, Edif. pesos 42.000. — Bogotá esquina Bahía Blanca — Lotes 1 y 2, 25,98 x 26,413, Edif. pesos 176.000 (Terreno con 8 casas).

Castro entre Metán y Rondeau — Lote 13, manz. E, 8,65 x 37,29, pesos 5.154 — E — Francisco Civali y Luis Civali — A — Sociedad «Orbea y Cía.».

Campichuelo Nº 1240 — 9,00; 13,65; 42,60; 40,80, Edif. pesos 10.000 — E R— José Ramón Aenlle Rico — A — Alvaro Aenlle Rico.

Cabildo entre Vedia y Pico — Lote A. 10 675 x 30,90, pesos 3.520 — E — Francisco Merighi — A — Francisco Luiznain.

Caaguazú entre Cafayate y Pilar — Lotes 2 al 5, manz, F., 31,61 x 25 98 pesos 3.136 — E — Ezequiel de Elía — A — Francisco Arcidiácono.

Fray Cayetano Nº 352 — 8,65 x 51,96 Edif. pesos 6.950 (mitad indivisa) — E — Juan Julián Rodríguez — A — Faustino Barroco.

Gallardo, sin número — Lote 30, manz. 43, 8,65 x 25,68 pesos 1.927,38 — E — Alejandro Félix Lértora — A — Venancio Ventura Vila.

Guatemala Nº 4380 — 8,65; 8,67; 20,90; 21,34, Edif. pesos 7.800 — E — José M. Montaldo — A — Antonio Miguel Dasso.

Huergo Nº 223 — 160 metros 41 decímetro cuadrado, Edif. pesos 4.000 — E — Antonio Benigno Gorchs — A — Alejandro Rotunno.

Ingeniero Luis A. Huergo 959, 3 esquinas y Villarino — 22,25 x 24,68 Edif. pesos 18.000 — E — Angel di Vita — A — Antonio Ferioli.

Las casas entre Mármol y Muñíz — Lote 2, manz. I, 8,65 x 16,99 pesos 2.000 — E — Elisa Mayorca — A Francisco Antonio Chape.

Lacarra Nº 1468 — 8,65; 8,70; 46,76 47,63. Edif. pesos 2.970,14 — E — Sociedad «Fomento Urbano en liquidación» — A — Carmelo Sava.

Melincué entre Bahía Blanca y Chivilcoy — Lote 7, manz D, 8,65; 8,66; 20,29; 20,41, pesos 1.200 — E — Domingo Repetto — A — Senador Bazzi.

Muñíz entre Las Casas y Metán — Lotes 3 y 4 manz. L, 17,32 x 31,54, pesos 1.000 — E — Francisco Antonio Chape — A — «La Sociedad Chaillon y Compañía».

Monte Dinero 1181 — 8,65 x 19,78, Edif. pesos 7.500 — E — Antonio Tripicchio — A — José Croci,

Once de Septiembre entre Maure y Ushuaia — lotes 22 y 23 — manzana B. — 538 metros 90 decímetros cuadrados — pesos 10.000 — E. — Antonio Lago — A. — José Plácido Camean.

Patricios Nº 1859 y 1861 esquina Iriarte 1301 al 13 — 14,92 x 18,05 19,30 x 14,87 — Edif., pesos 20.000 — E. — Eugenio Janin — A. — Pedro y Francisco Carrega.

Parral Nº 850 — 8,88 x 8,66 16,86 x 19,13 — Edif., pesos 3.500 — E. —Juan Scorini — A. — Antonio Bernardo y Jerónimo Juan Ferro.

Rafaela Nº 5.051 — 8,00 x 33,00 —Edif., pesos 8.050 — E. — Concetto Alessi — A. — Tomás José Carbone.

Roque Pérez Nº 2738 — 8,66 x 8,66 26,65 x 26,77 — Edif., pesos 8.550 — E. — Antonio Firpo — A. — Julián Barrera.

Sanabria entre Tinogasta y Simbrón —lotes 6 y 7 — Fracción C. — 939 metros 86 decímetros cuadrados — E. —Banco Español del Río de la Plata — A. — Hugo Cordon Spanton.

Salta Nº 837 y 839 — 7,18 x 12,84 —Edif., pesos 20.500 — E. — Carlos Juan Jesús Loncán y Turon — A. — Pedro Cassullo.

Tres de Febrero Nº 2892 esquina Quesada — 17,32 x 21,00 — pesos 6.200 Edif. — E. — Miguel Croce — A. — Emilia Croce.

Avenida Tres Cruces entre Llavallol y Campana — lote 18 — manzana 218 —8,66 x 29,51 — pesos 4.500 — E. —Jerónimo F. Rivara — A. — Marcelo Manuel Repetto.

Zamudio esquina Avenida América — lote 31 — manzana 4 — 11,03 x 17,27 (6 m. ochava) pesos 3.120 — E. — Manuel Piazze y Felipe Restano — A. —Leandro Lucilo Aguilar.

Zabala Nº 3910 y 3914 — 9,00 x 9,03 27,16 x 26,51 — Edif., pesos 10.500 — E. — Antonio Petta — A. — Miguel Fabrizio.

Territorios Nacionales

Neuquen

Zona Andina — Sección C. — Fracción del lote 25 pastoril — H. 4.578, A. 41, C. 35 y 32 decímetros cuadrados — Zona Andina — Sección C. —Fracción del lote 26 pastoril — H. 1.520, A. 90, C. 11 y 85 decímetros cuadrados — Todo en pesos 33.428,64 — E. — Rodolfo García Herrera — A. — Rodolfo Lagos.

Chaco

Colonia Resistencia — Parte del lote rural 207 — manzana L. — mide 11.500 metros cuadrados — Colonia Resistencia —Parte del lote rural 207 — manzana F. — mide 11.500 metros cuadrados —Colonia Resistencia — Parte del lote rural 207 — mide 11.100 metros cuadrados — manzana C. — Todo en pesos 21.300 — E. — Nicolás Sifredi — A. — Preston Ames (hijo).

Chubut

Colonia General San Martín — lote pastoril 165 — H. 625, pesos 12.000 — E. — Angel M. Bottaro — A. — Alejandro Bernardino Alvarez.

Pueblo Rawson — manzana 75 — solar A. — mide 25 x 50 — Adj. del G. Nacional a Pompilio Ciolfi.

Transmisión por causa de muerte

Tres Esquinas Nº 1944 — 10,00 x 29,20 — Edif., pesos 8.570 — Sucesión María Cristina di Vita de Garguilo — H. — Antonio Garguilo, Josefa, Andrés Antonio María del Carmen, Luis, Juan José, Emilio y Roberto Garguilo y di Vita.

Resumen:

Capital por actos entre vivos, fincas 34, pesos 590.067,21.

Territorios por actos entre vivos, fincas 6, pesos 66.728,64.

Total fincas 40, pesos 656.795,85.

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	5	5	6	—	6	3.396 11	153.000 —
al 5 %	1	1	—	—	2	1	1	2	378 72	8.000 —
» 6 »	1	2	—	3	6	6	—	6	2.251 02	64.600 —
» 7 »	3	4	1	—	8	12	—	12	3.390 47	154.6[illegible]7 —
» 8 »	11	11	2	3	27	27	4	31	14.002 93	256.081 64
» 9 »	30	31	14	4	79	83	3	86	4[illegible].013 61	971.970 —
» 10 »	50	42	13	4	109	109	4	113	45.291 62	978.225 40
» 11 »	4	5	3	1	13	13	—	13	3.608 91	45 300 —
» 12 »	22	15	8	—	45	44	6	50	15.755 87	117.400 —
+ 12 »	1	1	—	—	2	2	—	2	5 3 48	92.[illegible] —
Total	123	112	41	20	296	303	18	321	13[illegible].592 80	2.[illegible]4 .274 64

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	1	—	2	3	5	—	5	1.744 71	316.750 —
al 5 %	—	—	—	—	—	—	—	—		
» 6 »	—	—	—	1	1	1	—	1	336 91	15.000 —
» 7 »	—	—	—	7	7	7	—	7	2.097 —	7.190 —
» 8 »	7	1	8	11	22	22	6	28	113.533 52	805.273 47
» 9 »	3	9	—	2	14	16	16	32	18.420 23	810.227 52
» 10 »	—	1	1	—	2	3	—	3	1.810 74	110.000 —
» 11 »	—	—	—	—	—	—	—	—		
» 12 »	—	1	—	—	1	1	—	1	494 31	3.000
+ 12 »										
Total	10	13	4	23	50	55	22	77	138.437 42	2 067.440 99

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES EXTRANJERAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	—	1	1	1	—	1	248 36	2.272 73
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »										
» 8 »	1	—	2	—	3	4		4	3.766 49	125 000 —
» 9 »	1	—	—	3	4	6	3	9	46.027 15	713.181 83
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »						1		1		
Total	2		2	4	8	11	3	14	50.042 —	840.454 56

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR RESTO DE PRECIO INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	—	—	1	1	2	1	1	2	414 96	3.820 64
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	1	—	—	1	1	—	1	842 10	113.330 —
» 8 »										
» 9 »	1	—	—	5	6	6	—	6	1.971 88	56.500 —
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	1	1	1	6	9	8	1	9	3.228 94	17[illegible].650 64

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés	11	8	6	1	26	19	9	28	8.242 63	97.584 54
al 5 %										
» 6 »	—	—	—	1	1	4	1	5	2.191 21	19.500 —
» 7 »	4	1	—	—	5	5	—	5	1.533 07	40.720 —
» 8 »	2	2	—	3	7	8	4	12	5.051 16	164.585 66
» 9 »	2	1	—	—	3	6	1	7	3.334 66	134.000 —
» 10 »	1	—	—	5	6	5	1	6	1.507 15	7.371 —
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »					1				193 03	
Total	20	12	6	10	48	47	16	63	21.859 88	433 761 20

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LA CAPITAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DEL BANCO HIPOTECARIO NACIONAL POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie de los inmuebles en metros cuadrados	Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles		
Sin interés										
al 5 %										
» 6 »										
» 7 »	—	—	—	2	2	2	—	2	717 25	3.000 —
» 8 »										
» 9 »										
» 10 »										
» 11 »										
» 12 »										
+ 12 »										
Total	—	—	—	2	2	2	—	2	717 25	3.000 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE LA PAMPA CENTRAL

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	—	—	1	—	1	2	—	2	192	—	—	15.000 —
+ 12 »												
Total	—	—	1	—	1	2	—	2	192	—	—	15.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR RESTOS DE PRECIOS, INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	1	1	1	—	1	1	6	10	—	830 —
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	1	1	1	—	1	1	6	10	—	830 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	1	1	—	—	2	—	2	2	5.162 —	50	10	94.074 06
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	1	—	—	2	—	2	2	5.162 —	50	10	94.074 06

GOBERNACIÓN DEL CHUBUT

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMO, INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	—	1	1	—	1	1	5.000	—	—	25.000 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »	1	—	1	—	2	—	2	2	2.500	25	—	22.000 —
+ 12 »												
Total	1	—	1	1	3	—	3	3	7.500	25	—	47.000 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DEL RÍO NEGRO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »	—	—	—	1	1	—	1	1	100	71	04	4.000 —
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	—	1	1	—	1	1	100	71	04	4.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	—	—	1	—	1	—	1	1	7.500	—	—	20.000 —
» 10 »	—	1	—	—	1	—	1	1	—	12	50	6.000 —
» 11 »												
» 12 »	1	—	—	—	1	2	—	2	1	50	—	2.000 —
+ 12 »												
Total	1	1	1	—	3	2	2	4	7.501	62	50	28.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	1	—	—	1	—	1	1	—	41	11	3.579 95
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	—	—	1	—	1	1	—	41	11	3.579 95

GOBERNACION DEL CHACO

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »	—	—	1	—	1	1	—	1	—	15	—	2.000 —
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	—	1	—	1	1	—	1	—	15	—	2.000 —

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES POR PRÉSTAMOS, INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »												
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »	1	—	—	—	1	—	1	1	40.000	—	—	600.000 —
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	1	—	—	—	1	—	1	1	40.000	—	—	600.000 —

ESTADISTICA HIPOTECARIA DE LOS TERRITORIOS

GOBERNACIÓN DE SANTA CRUZ

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE SOCIEDADES NACIONALES, POR RESTO DE PRECIO INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1916

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés												
al 5 %												
» 6 »	—	—	—	2	2	—	2	2	10.000	00	00	33.058 65
» 7 »												
» 8 »												
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
« 12 »												
+ 12 »												
Total........	—	—	—	2	2	—	2	2	10.000	00	00	33 058 65

GOBERNACIÓN DEL NEUQUEN

RESUMEN DE LAS HIPOTECAS CONSTITUÍDAS, EN FAVOR DE PERSONAS PRIVADAS POR RESTOS DE PRECIOS INSCRIPTAS EL MES DE ENERO DE 1915

Interés anual	Hipotecas inscriptas, según plazo:					Inmuebles hipotecados			Superficie del inmueble			Valor de las hipotecas
	de 1 año	de 2 años	de 3 años	de más de 3 años	total de hipotecas	con edificio	sin edificio	total de inmuebles	hectáreas	áreas	centiáreas	
Sin interés	—	—	—	1	1	—	1	1	—	10	00	4.800 00
al 5 %												
» 6 «												
» 7 »												
» 8 »	—	1	—	—	1	—	2	2	208	65	75	35.984 20
» 9 »												
» 10 »												
» 11 »												
» 12 »												
+ 12 »												
Total	—	1	—	1	2	—	3	3	208	75	75	40 784 20

AVISOS

El BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los dias hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del Importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día..........................	$	0.10
Número atrasado..........................	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0 50
Semestre....................................	»	6.00
Año...	»	12 00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página asta una (1), $ 8 m/n, ídem, ídem, si ocupare más de a (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Direccion del BOLETIN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto de Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspeccion General de Justicia, Bolivar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolivar 65, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1° de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad). Buenos Aires, Junio 11 de 1912

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otros de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones l e convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 -Acuerdo del 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley No 5125 a los efectos de su artículo 2o Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Convocatorias Anteriores

Liga Internacional de Domésticos
(Sociedad de Socorros Mutuos)

La C. Directiva, convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Domingo 28 del corriente a las 2 p. m., en nuestro local social, Libertad 1276.

Orden del día:

1º Nombramiento de C. Directiva.
2º Memoria y Balance.
3º Reforma del reglamento de sección extras.
4º Correspondencia.

Nota: Se encarece puntual asistencia, dada la importancia de los asuntos a tratar. — B. Sanz, secretario.

E. 19 mayo. — Nº 744-v-22 mayo.

Instituto Biológico Argentino
Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el 4 de Junio de de 1916, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, calle Avenida de Mayo 1288, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1916.
2º Distribución de utilidades.
3º Renovación de tres titulares, en reemplazo de los Sres. Dr. Guido Rizzi, Dr. Oreste Mazzia, Dr. José Bonansea, Dr. Luis Lenzi.
4º Renovación de un Director suplente, en reemplazo del Sr. Dr. Carlos Cirio.
5º Elección de los Síndicos Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Félix Abrate y Antonio Ferrini, que han terminado su mandato.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a la asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la Oficina del Instituto (Avenida de Mayo 1288), por lo menos tres días antes de la fecha indicada para la Asamblea. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1916. — El Directorio.

E. 19 mayo — Nº 747-v-3 junio.

Sociedad Anónima Estancia La Verde en liquidación
Convocatoria

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de Junio p. v., a las 4 p. m., en el local de la sociedad, Calle Bartolomé Mitre 531, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación del nombramiento de dos Suplentes para reintegrar la Comisión Liquidadora.
2º Consideración y aprobación del informe de la Comisión Liquidadora y del estado de la liquidación de la Sociedad.
3º Autorización a otorgarse a la Comisión Liquidadora para terminar la liquidación de la Sociedad en la forma propuesta.

Nota: Se ruega a los señores accionistas, depositen sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta diez días antes del designado para la Asamblea a fin de retirar la boleta de entrada. — Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916. — La Comisión Liquidadora.

E. 18 mayo. Nº 729 -v- 13 junio.

La Pescadora Argentina
Sociedad Anónima

La Comisión Directiva de acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos, convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 5 de Junio a las 4 p.m., en la sala de la Comisión del interior de la Bolsa de Comercio, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día

a) Reducción del capital.
b) Modificación de los artículos 4, 5 y 20 de los Estatutos.
c) Ampliar el artículo 20 de los Estatutos, en el sentido de que figure como atribución del Directorio, la de resolver la Emisión de la segunda a la sexta serie de acciones y fijar la forma y fecha de pago.
d) Autorizar al Directorio que una vez resuelta la reducción del capital social, restituya a los accionistas, aplicando también a ello el todo o parte de los fondos que corresponden a las cuentas que figuran en el pasivo social con los rubros de «Fondo de Seguros» y «Renovación de Material y Eventuales» en la forma y plazo que juzgue conveniente, la parte del capital que corresponde a aquellas. Y también para que disponga el cange de los títulos de acciones actualmente en circulación por otros nuevos.

De acuerdo con el Art. 26, para poder tomar parte en la Asamblea. los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus correspondientes

acciones, dos días antes, por lo menos, del fijado para la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — El Directorio.

E. 17 Mayo. Nº 720-v-5 junio.

Cruz Roja Argentina

Se cita a los señores miembros de esta institución, para la Asamblea Ordinaria anual, que se celebrará el día 26 de Mayo 1916 a las 5 p.m., en la calle Rivadavia Nº 639, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y Balance general del año fenecido el 31 Diciembre 1915.

2º Designación de siete socios para integrar el Consejo Directivo en reemplazo de los señores Ingeniero Valentín Virasoro, doctores Adolfo Salas, Manuel Elzaurdia, Pablo Barrenechea y señores Victoriano S. Lobato, Pedro P. Lalanne, Manuel F. Cutiellos.

3º Elección de dos socios para revisores de la Contabilidad (Art. 7º de los Estatutos y 20 del Reglamento General).

4º Designación de dos miembros para firmar el Acta con el Inspector de Justicia. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — El secretario.

E. 17 Mayo. Nº 719-v-26 mayo.

Compañía Unida de Irrigación del Chubut

Sociedad Cooperativa Anónima Limitada

Convocatoria por resolución del Directorio

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio que terminó el 23 de Febrero de 1916, que tendrá lugar en Gaimán el día 26 de Mayo de 1916 a la 1 pasado meridiano, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta respectiva en representación de la Asamblea.

2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 23 de Febrero de 1916.

3º Proyecto de presupuesto general de gastos y cálculo de recursos para el presente ejercicio.

4º Elección de seis Directores, los salientes son Williams Evans, Hugh Evans, Thomas G. Williams, Evans Williams, Llewlyn Williams y Hugh Griffiths.

5º Elección del Síndico general.

6º Remuneración del Directorio y Síndico.

7º Tratar cualquier otro asunto de interés para la Compañía. — Gaimán, Abril 10 de 1916. — Hugh Griffiths, secretario.

Nº 717-v-26 mayo.

Columb...

Sociedad Anónima Argentina para la importación de artículos rusos de caucho.

Asamblea General

Segunda y última convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones que dispone el artículo 24 de los Estatutos, para celebrar la Asamblea el día 29 del pasado, se convoca por segunda y última vez a los señores Accionistas, para el día 29 del corriente, a las tres p. m., en el local social, calle Uruguay 44, para considerar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio y del informe del Síndico.

2º Aprobación del Balance General, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1915.

3º Elección de un Director y su remuneración.

4º Elección de un Síndico y su remuneración.

5º Aprobación del cambio del domicilio.

6º Cambio de Estatutos Sociales.

Las acciones deberán ser depositadas de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, en la Caja de la Sociedad.

Las resoluciones de esta Asamblea serán válidas, cualquiera que sea el número de Accionistas presentes o la cantidad del capital representado. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — El Director.

E. 16 Mayo — Nº 697-v-27 mayo.

La Casa Popular Propia

Sociedad Mutua Cooperativa (Limitada)

No habiéndose reunido el número legal para que se verificase la Asamblea General Ordinaria el día 30 de Abril, se convoca por segunda vez a los señores Accionistas para el día 24 del corriente a las 2 p.m., en el local de la Sociedad, Victoria 2100, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Fijación de las utilidades.

3º Nombramiento de seis Directores en reemplazo de los señores Alfonso Casale, Luis B. Boffi, Pascual Errico, Manuel García Roán, Francisco Lamberti y Sebastián Gullo, por haber terminado su mandato.

4º Elección del Síndico titular y suplente.

5º Autorizar a dos socios para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Sociedad tres días antes de la Asamblea, para recabar la tarjeta de entrada, léase el Art. 64 de los Estatutos. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1916. — El gerente.

E. 16 Mayo. Nº 691-v-24 mayo.

Euskal Echea

De acuerdo con el Art. 49 del Reglamento, se convoca a los señores socios y accionistas de esta Sociedad, con derecho de voto (Art. 11 de los Estatutos y 6 del Reglamento), a la Asamblea Ordinaria anual, que tendrá lugar el Miércoles 31 del corriente, a las 8 y 30 p.m., en los salones del Centro Basko Francés, calle Moreno 1370, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria Administrativa.

2º Nombramiento de seis miembros para integrar la Comisión Directiva, tres del Norte del Pirineo y tres del Sud, natural o descendientes, en reemplazo de los salientes señores; doctor Jorge A. Echayde, Pedro Gorritepe, Carlos B. Muñagorri, Alfredo Emparan, Bautista Biscayart y Antonio Larrumbe, de seis suplentes de la Comisión Directiva, de diez miembros para la Comisión de Presupuesto, de seis para el Jurado y de dos miembros activos y de dos suplentes para la Comisión Revisadora de Cuentas, que llenen la misma condición de los miembros de la Directiva, respecto a la naturaleza u origen.

3º Designación de dos socios o accionistas, para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1916. — Jorge A. Echayde, presidente. — Juan S. Jaca, secretario.

E. 16 Mayo. Nº 694-v-31 mayo.

Terrenos de Golf en San Martín

Sociedad Anónima

Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Lunes 29 de Mayo, de 1916, a las 4.30 p. m., en el salón del restaurant «Café de París», calle San Martín número 113, para tratar la siguiente

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1916.

2º Elección de dos Directores y tres Suplentes.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene que de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los Estatutos, la Asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se hallen representadas. — El Directorio.

E 13 Mayo — Nº 689-v-29 mayo.

Centro de Navegación Transatlántica

Se cita a los señores socios, para la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 29 del corriente, a las 10.30 a. m., en el local calle 25 de Mayo 195 oficina 524.

Orden del día

1º Lectura de la Memoria y del Balance.

2º Elección de nueva Comisión Directiva. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1916. — El secretario.

E 13 Mayo — Nº 688-v-29 mayo.

Compañía Tierras de Mendoza

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose podido celebrar por falta de «quórum» la Asamblea General ordinaria convocada para el día 24 de Abril ppdo., convócase nuevamente a los señores accionistas para el lunes 22 del corriente a las 3 p. m., en el local Brasil 731.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria Inventario y Balance General, cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Octavo Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección de Síndico, en reemplazo del saliente, que puede ser reelecto.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el artículo 6 de los Estatutos, esta asamblea funcionará válidamente con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1916. — El Presidente.

E 13 Mayo — Nº 687-v-22 mayo.

Compañía de Tierras «Rosario Norte»

Sociedad Anónima

Segunda Convocatoria

No habiéndose podido celebrar por falta de «quórum» la Asamblea General Ordinaria convocada para el 24 de Abril ppdo., cítase a los señores accionistas para el 22 del corriente a las 3 y 30 de la tarde, en el local Brasil 731.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria Inventario y Balance General, cuenta Ganancias y Pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al Tercer Ejercicio, fenecido el 31 de Diciembre de 1915.

2º Elección del Directorio en reemplazo del actual que termina su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente en reemplazo de los salientes, que puedan ser reelectos.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Siendo ésta, la segunda convocatoria, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos, y 351 del Código de Comercio, la Asamblea se celebrará con cualquiera que sea el número de accionistas que concurra. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1916. — El Presidente.

E 13 Mayo — Nº 686-v-22 mayo.

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril, Watson Godornir y Cía Limitad.

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Mayo de 1916, a las 3 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 339, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º) Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General del ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1916.

2º) Repartición de Utilidades.

3º) Elección de un Director Titular y de un Suplente.

4º) Elección de Síndico y Suplente.

5º) Designación de dos accionistas que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Para tener representación en la Asamblea, los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

E. 13 mayo-Nº 678-v-31 mayo.

Sociedad Anónima «Radix»

Convocatoria

Por disposición del Directorio y cumpliendo una resolución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, convócase a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de Junio a las 3 p. m., en el local Social, calle San Carlos Nº 4050, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1914.

2º Nombramiento de Síndico y Síndico suplente, en reemplazo del doctor Luis J. Rocca y Carlos Conci, respectivamente, que terminaron su mandato.

3º Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Se previene a los señores Accionistas, de conformidad con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1916. — El Directorio.

E. 13 mayo, Nº 685-v-31 mayo.

Sociedad Cooperativa de Riego Ltda.

2ª Convocatoria

No habiéndose celebrado, por falta de número, la asamblea ordinaria convocada para el 10 del corriente mes, se convoca nuevamente a los señores Accionistas, para el día Martes 23 del corriente a las 5 p. m., en nuestro local Florida 771, para considerar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio de 1915.

2º Reelección de dos Directores en reemplazo de los señores Alberto Benegas y doctor Angel J. Villa, que renuncian.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente de acuerdo con el artículo 15 de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — El Directorio.

E. 12 Mayo Nº 668-v-23 mayo.

Banco Económico Argentino

Señor Accionista:

Se convoca a Vd. para la sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Mayo de 1916, a las 8 p.m. en el local del Banco, Esmeralda 690, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Discutir, aprobar o modificar: el Inventario, Balance General, Memoria e informe del Síndico, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1916.

2º Renovación del Directorio, Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término que establecen los Estatutos.

3º Destino de las utilidades.

4º Aprobación del acta de la Asamblea.

Se previene a Vd., que, a los efectos de concurrir a la Asamblea, deberá munirse de la tarjeta de entrada con anticipación conforme a lo establecido en los Estatutos, (Art. 38): No podrán asistir a ella los señores accionistas que se encuentren en mora en el cumplimiento de sus obligaciones con la Sociedad, (Art. 37). — Saluda a Vd. atte. — Manuel J. Pugno, presidente. — Mo-

desto De Maio, secretario. — Mayo de 1916.
E. 12 Mayo Nº 670-v-29 mayo.

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito Lda.
Bartolomé Mitre 370

Vigésima novena Asamblea General Ordinaria.

De acuerdo con lo que prescribe el artículo 46 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se verificará el Domingo 28 del corriente a las 10 a.m. en su local Bartolomé Mitre Nº 370.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance y distribución de utilidades.
2º Elección de un Síndico y Suplente, y de los socios que deben reemplazar a los Directores siguientes que han terminado su mandato, de acuerdo con el artículo 57 de los Estatutos: Señores Emilio Frers, Juan Carballido, José F. Molinari, Enrique Navarro Viola y Remigio Lescano y llenar la vacante producida por fallecimiento del señor José G. Balcarce.
3º Elección de cinco Directores Suplentes.
4º Designación de los socios que en representación de la Asamblea deben suscribir el acta respectiva.

Nota: — Para concurrir a la Asamblea los señores accionistas deben solicitar en el Banco las tarjetas de entrada correspondientes, las que se darán un día antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1916. — El Secretario.
E. 12 Mayo Nº 666-v-27 mayo.

«La Platense» Sociedad Anónima

Convócase a los Sres. Accionistas a la Asamblea Anual, que tendrá lugar en su local social, Avenida de Mayo Nº 1249, 2º Piso B, el día Sábado 27 de Mayo de 1916 a las dos p. m., a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Ratificación de la consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 8º ejercicio social, tenecido el 31 de Diciembre de 1913 y aprobados en la Asamblea de accionistas celebrada el 19 de Diciembre de 1914.
2º Consideración de las Memorias y Balances relativos al 9º y 10º ejercicio social, terminados el 31 de Diciembre del año 1914 y 31 de Diciembre de 1915.
3º Elección de tres Directores Titulares por tres años; un Director Suplente por un año y un Director Suplente por tres años; y Síndico Titular y Suplente.
4º Resolver sobre la continuación, transformación o cese de los negocios sociales, su administración futura en cualesquiera de estos casos y autorizar en forma amplia al respecto al Directorio para llevar a efecto las resoluciones correspondientes, inclusive sobre cualesquiera de los puntos comprendidos en el artículo 354 del Código de Comercio en caso de que se optase por alguno de estos.

Para asistir a la Asamblea puede retirarse la entrada hasta el día antes de la fecha fijada, todos los días hábiles de 2 a 4 p. m., previo depósito de las acciones en el local social (Tesorería) y debe tenerse presente para su caso, el artículo 49 de los Estatutos. Buenos Aires, Mayo 10 de 1916. — El secretario
Nº 659-v-26 mayo.

La Compañía Estancia Buena Vista
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 27 de Mayo de 1916, a las 3 de la tarde en el local Reconquista Nº 144, escritorio 12.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Inventario y cuenta de Ganancias y Pérdidas presentadas por el Directorio correspondiente al año fenecido el 31 de Marzo de 1916.
2º Distribución de las utilidades.
3º Elección del Síndico.
4º Designación de los accionistas para suscribir el acta. — James Marr.
10 Mayo Nº 633-v-27 mayo.

Cámara de Comercio Francesa de Buenos Aires

Se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el 29 de Mayo próximo a las dos y media p.m., en el local social calle Reconquista 375 a objeto de tratar la siguiente,

Orden del día:

Lectura de la memoria y balance del ejercicio 1915.
Elección del Consejo de acuerdo con los nuevos estatutos.
Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, 9 de Mayo 1916. — El Secretario.
E. 10 Mayo Nº 638-v-27 mayo.

«Ledesma Sugar Estates And Refining Company, Ltd»

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del síndico de la sociedad anónima, «Ledesma Sugar Estates and Refining Company, Ltd.», se convoca a los accionistas de la misma a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 1916, a las 4 p.m., en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento número 459, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura de un informe del síndico, explicando las causas generadoras de esta asamblea, convocada por él mismo, en virtud de las facultades que le confieren el artículo 340, inciso 2º, del Código de Comercio.
2º Resolución de la asamblea sobre los siguientes puntos:
a) Si ella considera que el director titular don Gastón Fourvel Rigolleau, se halla o no virtualmente incapacitado de actuar como miembro del directorio mientras subsistan los pleitos iniciados por él mismo contra la Compañía, en su carácter de presidente del Banco Francés del Río de la Plata;
b) En caso afirmativo del punto a), si ella considera que el director suplente don Alfredo Lagache, se halla o no igualmente incapacitado de actuar como miembro titular del directorio, mientras subsistan los pleitos iniciados contra esta Compañía, por el Banco Francés del Río de la Plata, de cuyo Consejo de Administración formaba parte el citado señor Lagache, en la época de iniciación y prosecución de dichos pleitos;
c) En caso afirmativo del punto b), si ella considera que el director suplente don Alfredo Lagache se halla o no excluído del sorteo que deberá practicar el directorio para llamar al suplente encargado de emplazar al titular don Gastón Fourvel Rigolleau, con arreglo al artículo 25 de los estatutos:
3º Resolución de la asamblea, en caso afirmativo de los puntos a), y c) del artículo que precede, mandando, en virtud de las facultades conferidas por el inciso IV del artículo 24 de los estatutos, que el presidente de la Compañía, o el síndico, en su defecto, convoque a una sesión especial de directorio, con citación de los dos directores suplentes restantes, con el objeto de proceder al sorteo e incorporación definitiva del suplente que ha de substituir al señor Fourvel Rigolleau, mientras duren las razones de su incompatibilidad, no pudiendo dicho suplente ejercer ese mandato sinó hasta que la próxima asamblea general ordinaria haya substituido al citado señor Fourvel Rigolleau, cuyo propio mandato cesaba originariamente con la celebración de dicha asamblea.
En caso afirmativo del punto a), y negativo del punto c), del citado artículo que precede, se invitará a dicha sesión especial, a los tres directores suplentes, debiendo sortearse, de entre los tres, a los dos suplentes que han de asistir a la expresada sesión especial como titulares «ad-hoc».
4º Resolución de la asamblea invitando al directorio a que, una vez integrado en la forma ordenada por la asamblea, proceda a la convocación de la asamblea general ordinaria de accionistas, de acuerdo con los artículos 347, 361 y 362 del Código de Comercio, para tratar las cuentas del primer ejercicio de la Compañía, terminado el 31 de Marzo de 1915, y nombramiento de directores y síndicos que deban reemplazar a los cesantes, que lo son de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, tres directores titulares, los tres suplentes, y los síndicos titular y suplentes, sin perjuicio de los demás asuntos que se incluyan en la correspondiente orden del día.
5º Nombramiento de dos accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la asamblea, en representación de los demás accionistas. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1916. — El Síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 19 de los estatutos, relativas a las asambleas. Dice así el artículo de la referencia:

«Para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea general, es indispensable que, hasta tres días antes del día fijado, depositen sus acciones en la Caja de la sociedad, o en su defecto presenten un certificado de depósito bancario en el que conste que dichas acciones se hallan inmovilizadas a su nombre hasta después de la asamblea, dentro de los términos fijados en las publicaciones, a fin de obtener el boleto de entrada, en el cual constará el número de votos que les corresponda».
E. 9 mayo Nº 628-v-29 mayo.

The American Quebracho Company

Sociedad Anónima

Calle San Martín 132, Buenos Aires.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Mayo de 1916, a las 3 p. m., en el local calle San Martín 132 (entrepiso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al 10º ejercicio que ha terminado el 31 de Marzo de 1916.
2º Elección de 4 Directores titulares y 1 suplente.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener representación en la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, calle San Martín 132, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
E. 8 mayo, Nº 615-v-24 mayo.

Haras Pelayo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Llámase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Mayo, a las tres pasado meridiano, en su domicilio, Bartolomé Mitre 371, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance anual presentado el 31 de Diciembre de 1915.
2º Nombramiento de un síndico.
3º Nombrar dos señores accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — El Director Gerente.
E 27 Abril — Nº 495-v-30 mayo.

Sociedad Franco-Argentina de Contadores de Coches Taxímetros

Sociedad Anónima

Capital: 1.450.000.

Casa matriz: Boulevard Haussman 43, París.

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1916, en la Casa Matriz.

Orden del día:

1º Memoria del Directorio sobre el ejercicio 1914-1915.
2º Informe de los síndicos.
3º Aprobación de la memoria, informe, y de las cuentas del ejercicio 1914-1915.
4º Nombramiento de los síndicos para el ejercicio 1915-1916. Fijación de sus honorarios.
5º Autorización a los Administradores de acuerdo con el artículo 40 de la Ley del 24 de Julio de 1867, y del artículo 27 de los Estatutos.
6º Cuestiones varias.
El Gerente.
E 27 Abril — Nº 493-v-24 mayo.

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por a Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país. o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen ondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades quetengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55 – Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la nvestigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

GRESHAM LIFE ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de Constitución — Gran Bretaña

Los Estatutos de la Compañía fueron aprobados por el Superior Gobierno el día 5 de Enero de 1906, operaciones efectuadas durante el primer trimestre de 1916, por la Sucursal, Buenos Aires Calle San Martín Nº 142.

Capital autorizado........	£	100000 —
» subscripto..........	«	100000 —
» realizado..........	»	22378 —

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1916

DEBE	$ o/s	$ m/n
Saldo al 31 de Diciembre de 1915........	10766 61	71295 24
Premios........	4263 95	30946 59
Casa Matriz....	400 14	
Intereses.......		75279 76
Conversión.....		7315 62
	15430 70	184838 21

HABER	$ o/s	$ m/n
Comisiones.....	1079 32	4971 08
Impuestos......		1418 18
Gastos generales		12161 56
Casa Matriz....		91715 98
Conversión.....	3218 86	
Saldo a nuevo trimestre.....	11132 52	74571 41
	15430 70	184838 21

Buenos Aires, Marzo 31 de 1916.

A. H. Forrester, gerente.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 755-v-22 mayo

LA FINANCIERA

(SOCIEDAD ANONIMA)

Domicilio Maipú Nº 428

AUTORIZADA CON FECHAS 3 DE JULIO DE 1903, 31 DE MARZO DE 1905, 27 DE FEBRERO DE 1909, 5 DE SEPTIEMBRE DE 1911 Y 30 DE DICIEMBRE DE 1913

Capital Autorizado.............................. $ 1575000 —
» Realizado.............................. » 810854 —

Inventario y Balance General detallado al 31 de Diciembre de 1915

Hecho a los efectos del Art. 362 del Código de Comercio.

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el 29 de Abril de 1916.

ACTIVO			$ m/n
Acciones ordinarias tipo A 324 Acciones en vigor.....		48600 —	
» » » B 1908 acciones en vigor.....		286200 —	
» » » C 1807 acciones en vigor.. ...		271050 —	
Acciones preferidas:			
148 acciones de 2 %............	$ 22200 —		
19 » 3 %....	» 2850 —		
314 » 4 %............	» 47100 —		
1105 » 5 %............	» 165750 —		
131 » 6 %.......	» 19650 —	257550 —	
		863400 —	
Acciones a Reemitir 4744 acciones........		711600 —	1575000 —
Caja:			
Existencia en efectivo.....			8969 52
Bancos:			
Existencias			38371 93
Adelantos en Cuenta Corriente:			
Saldo de esta cuenta con garantías reales............			2395 —
Préstamos para Edificación:			
Saldos deudores de 83 prestatarios...............................			695648 92
Promesa de Venta:			
Saldos deudores..			31654 90
Propiedades:			
Directorio 3902 (Capital Federal)....................		15790 83	
Moreno entre Bañadero y Río de las Conchas (Bella Vista)........................		12100 —	27890 83
Acciones depositadas artículo 33:			
220 acciones del Directorio..............................			33000 —
Accionistas Varios:			
Por adelanto hecho a los socios para pago de préstamos hipotecarios, según el artículo 31 de los Estatutos aprobados el 31 de Marzo de 1905.....................			26383 —
Gastos de Instalación y Preliminares de la Sección Vida e Incendio:			
Saldos de estas cuentas..			113865 45
Varios en Cuenta Corriente:			
Saldos deudores			231 27
Cuentas Varias:			
Saldos deudores de 126 cuentas..................................			72711 45
Derechos de Transferencia:			
Pagado de acuerdo con la reglamentación............................			5161 79
			2631284 06

PASIVO	
Capital autorizado:	
Importe de esta cuenta.......	1575000 —
Capital realizado:	
Saldo de esta cuenta..	810854 —
Bonos de Ahorro:	
Saldo de esta cuenta........................	3253 85
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta..... ....;.............	27234 44
Fondos de Acumulación (Sección Vida):	
Saldo de esta cuenta	31067 88
Fondos de Gratificaciones y Pensiones:	
Importe de esta cuenta..	681 27
Reserva Previsión General:	
Saldo de esta Cuenta.......	15356 27
Reserva Especial Sección Vida:	
Saldo de esta cuenta..	564 64
Reserva Siniestros Futuros (Sección Incendio):	
Saldo de esta Cuenta.	5934 43
Reserva Riesgos en Curso (Sección Incendio):	
Saldo de esta cuenta...	1001 36
Depósito acciones Directorio artículo 33:	
220 acciones depositadas por los Directores......	33000 —
Dividendos Accionistas tipo A:	
Los acreditados a las acciones tipo A por ejercicios anteriores......	6876 02
Varios en Cuenta Corriente:	
Saldos acreedores de 8 cuentas .... :......	1889 54
Capital de póliza 1º 1:	
Saldo de esta cuenta	4392 69
Costo del Seguro Nº 1:	
Saldo de esta cuenta..	25761 12
Costo del Seguro Nº 2:	
Saldo de esta Cuenta..	2105 59
Rentas a Pagar:	
Saldo de esta Cuenta..	1512 47
Redescuentos:	
Sobre documentos no vencidos..	597 70
Cuentas Varias:	
Saldos acreedores de 329 cuentas..................................	34514 59
Ganancias y Pérdidas:	
Utilidades líquidas realizadas en el Ejercicio..............................	49686 20
	2631284 06

Roberto Guidi, presidente. — F. Alvo, director general. — Juan F. Sonois, director delegado. — M. Y. Nelson, Juan H. Mac. Hannaford, Francisco Abbisu J. A. Estévez, directores titulares. — E. H. Sanguinetti, síndico.

Demostración de la cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1915

DEBE		$ m/n
A Gastos Ejercicio:		
Saldo..	37203 37	
A Cuentas Varias:		
Derechos seguros sobre rentas..................	6000 —	
A Comisiones:		
Saldo por operaciones de seguros contra incendio......	9506 62	
A Producción Sección Incendio:		
Saldo de esta cuenta......	8374 41	
A Siniestros Sección Incendio por los producidos que afectan al ejercicio.................................	2159 02	63243 42
Saldo Líquido............................		49686 20
		112929 62

HABER			$ m/n
Por Bonos de Capital:			
Diferencia por rescate de 29 bonos..			1723 80
Por Cuentas Varias:			
Por varios saldos.........			0 53
Por Gastos de Administración:			
Cobrados por cuotas de préstamos p/ Edificación.................			7469 66
Por Fondo de Ahorro:			
Por caducidades y multas......................................			12467 81
Por sobrecuotas:			
Las cobradas por acciones tipo A........			476 40
Por Cuotas de Ingreso:			
Por subscripción de acciones tipo C..................................			40 —
Por Producción Sección Vida:			
Saldo		28017 22	
35 % de Gastos de la Sección......		23691 23	4325 99
Por premios Sección Incendio:			
Los realizados...		35318 43	
Reaseguros, estornos y anulaciones rebaja............		6528 27	28790 16
Por Intereses:			
Cobrados durante el ejercicio..			63499 72
A deducir:			
Por redescuentos, bonos y otros....	597 70		
Por costo del seguro Nº 1 y Nº 2:			
5 % sobre liquidación capitales............	1480 50		
Por Fondo de Acumulación:			
5 % sobre saldo...........................	871 30		
Por producción Sección Vida:			
3 % sobre costo seguros y F. Acumulación	1410 78		
Por Bonos Ahorro y primas cobradas:			
por adelanto..........	1504 17	5864	57635 27
			112929 62

Roberto Guide, director presidente. — F. Alvo, director general. — Juan F. Sonois, director delegado. — Vº. Bº: E. H. Sanguinetti, síndico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 766-v-22 mayo

COMPAÑÍA ARGENTINA HIDRÁULICO - AGRÍCOLA

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Calle Moreno 411.

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 28 de Noviembre de 1913.

Capital autorizado..... $ m/n 4000000 —
» subscripto y realizado.... » » 2000000 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1915

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Abril de1915, sin modificación.

ACTIVO		$ m/n
Estancia «Mazaruca»		
Muebles e inmuebles:		
Campo.........	714853 90	
Edificios y galpones........	73156 25	
Panadería......	6782 73	
Muebles, útiles, maquinarias y herramientas..	30329 11	
Materiales en existencia....	19245 07	
Flotilla.........	10097 25	854464 31
Construcciones y mejoras....		621605 17
Cuenta explotación.........		4761 38
Hacienda......		151197 —
Sección perforaciones........		107023 19
Caja y remesas.............		510 65
Cuentas corrientes..........		251691 14
Cuenta fundación...........		12915 93
Depósito de garantía.......		30000 —
Ganancias y pérdidas 1914...		78888 48
		2113057 25

PASIVO	$ m/n
Cuenta capital..............	2000000 —
Cuentas corrientes..........	26796 44
Acciones en garantía.......	30000 —
Ganancias y pérdidas 1915...	56260 81
	2113057 25

Otto Wetzler, presidente. — J. M. Campos, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

DEBE	$ m/n
Gastos explotación agrícola y ganadera, sección perforaciones, gastos de viajes, etc.	18743 03
Amortización s/maquinarias, herramientas, Flotilla y Estancia	15593 37
Amortización s/ cuenta fundación..................	4305 30
Amortización s/sección perforaciones..................	9360 13
Saldo utilidad líquida.......	56260 81
	104262 64

HABER	$ m/n
Cuenta intereses...........	20886 66
» almacén..........	1720 33
» hacienda..........	45243 46
» sección perforaciones	36412 19
	104262 64

Otto Wetzler, presidente. — J. M. Campos, síndico.

Buenos Aires, ...de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 754-v-22 mayo

COMPAÑIA SANSINENA DE CARNES CONGELADAS

SAN NARTÍN 132

Estatutos aprobados Septiembre 26 de 1891

Capital autorizado y realizado.............. $ 4.500.000.— oro

Balance anual al 31 de Diciembre de 1915

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General de Accionistas de 14 de Abril de 1916

ACTIVO		$ o/s	$ c/l
Caja y Bancos		9581 20	27147 23
Mercaderías		2381860 56	2253205 18
Inmuebles, etc. frigoríficos		5411401 21	3874316 09
Terrenos			20000 —
Acciones varias sociedades		4550 —	1820 —
Varios deudores		3269306 36	973099 75
Deudores por tierras			49097 37
Títulos de renta			188314 70
Cuentas en suspenso		225553 09	
Letras a cobrar			3582 64
Conversión		1746617 23	
		13048869 65	7390583 07
PASIVO			
Capital, 30.000 acc. ordinarias	$ 3000000 —		
15.000 » preferidas	» 1500000 —	4500000 —	
Debentures 5 %		750456 —	
Fondo de reserva		202520 60	
» » seguros		250000 —	
» » previsión		354085 80	
» » ensanches y mejoras		500000 —	
Dividendos a pagar		12445 —	
Varios acreedores		4384757 19	3381510 97
Letras a pagar		16901 62	
Créditos hipotecarios		900000 —	
Terrenos			39487 46
Conversión			3969584 64
Ganancias y pérdidas		1177703 44	
		13048869 65	7390583 07

Adolfo G. Luro, vicepredente.—Lino Landajo, gerente.—J. Witmore, Mace, sub-gerente-contador.—Guillermo C. Pasman, síndico.

Ganancias y Pérdidas

Al 31 de Diciembre de 1915

DEBE	$ o/s
A Gastos de Administración:	
Importe de esta cuenta	168820 69
» Seguros:	
Importe de esta cuenta	19016 25
» Varios:	
Importe de varias rebajas hechas en cuentas de Europa y Buenos Aires	74967 45
» Inmuebles, etc. Frigoríficos:	
Importe que se rebaja por depreciación sobre los inmuebles	50000 —
» Saldo:	
Saldo de beneficio	1177703 44
	1490507 83
HABER	
Por saldo del ejercicio anterior	25793 54
» Mercaderías:	
Importe de las ganancias sobre mercaderías	1464714 29
	1490507 83
Por saldo de esta cuenta	1177703 44

Adolfo G. Luro, vicepresidente.—Lino Landajo, gerente.—J. Witmore Mace, subgerente-contador.—Guillermo Pasman, síndico.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 757-v-22 mayo

Banco Popular Argentino

Sociedad Cooperativa de Crédito (Limitada)

Bartolomé Mitre 370 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 26 de Abril de 1887

Capital autorizado a emitir $ 11.000.000.—Pudiendo ampliarse hasta $ 50.000.000

Balance trimestral de saldos al 20 de Abril de 1916

DEBE			$ o/s.	$ m/l.
Acciones				10515180 —
Existencia: Caja	200188 39	2161525 12		
En el Clearing y otros Bancos	302212 71	3045759 —		
Correspons. en el Exterior	79931 34		582332 44	5207284 12
Descuentos: documentos		23122465 56		
Adelantos en cuenta corriente		3202087 48		
Hipotecas	553200 —	4775542 50		
» amortizables	167840 —	2692791 55	721040 —	33792887 09
Inmuebles				1564192 09
Muebles y útiles				85395 32
Dividendo provisional				420280 56
Gastos generales				387585 72
Conversión y diversos			298966 21	814094 29
			1602338 65	52786900 —
Títulos en depósito			426966 50	22349124 10
Valores al cobro				638227 29
			2029305 15	75774251 39
HABER				
Capital subcripto, series A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K				10515180 —
Capital cobrado				10513320 —
Fondo de reserva		5256660 —		
» » a integrar		930 —		
» » Gtía. Div. futuros		18535 23		5276125 23
» » auxilios al personal				356284 15
Depósitos a la vista y a plazos			620175 62	20004129 39
Obligaciones de capital:				
Serie H 7 %		500000.—		
» G 7 ½ %		400000.—		
» E y F 6 %		572500 —		1472500 —
Obligaciones de capital en el Exterior 5 %			930000 —	
Amortización hipotecas amortizables			17566 49	954948 32
Intereses y descuentos, comisiones, etc			1682 07	2258675 63
Conversión y diversos			32914 47	1435737 28
			1602338 65	52786900 —
Depósitos en custodia	339736 50	16009324 10		
Títulos en garantía	87230 —	6339800 —	426966 50	22349124 10
Depositantes de valores al cobro				638227 29
			2029305 15	75774251 39

Buenos Aires, Mayo 1º de 1916.

Emilio Frers, presidente.—H. J. Ferrari, director secretario.—Justo P. Sáenz, gerente.—José Bonavita, contador.—Antonio M. Linch, síndico.

Buenos Aires, 11 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 739-v-22 mayo.

LA ALEMANA

Compañía de Seguros Sobre la Vida en Lübeck (Deutsche Lebensversicherungs Gesellschast in Lübeck)

Oficina de la Agencia: Cangallo Nº 770

Autorizada el 12 de Febrero de 1909

Sumas aseguradas: $ o/s. 21.970 — y pesos 5000 — c/legal
Siniestros: ninguno

Resumen de las operaciones de la Agencia General para la República Argentina correspondiente al 3er. trimestre desde el 1º de Julio hasta el 30 de Septiembre de 1915.

ACTIVO	$ oro	$ m/n
Casa Matriz	5573 32	
Comisiones	1392 43	971 29
Anticipos	1761 —	3937 —
Cancelaciones	315 01	1546 50
Dividendos	832 50	580 70
Cambio		8357 32
Gastos Generales	55 —	1200 11
Saldos	10374 05	
	20303 31	16592 92

PASIVO	$ oro	$ m/n
Saldo	4579 10	
Intereses	994 22	
Primas	10998 35	13760 39
Cancelaciones	54 42	932 12
Intereses		1900 41
Cambio	3677 22	
	20303 31	16592 92

P. P. Emilio Heine.

Buenos Aires, 15 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 745-v-22 mayo

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES

SOCIEDAD ANÓNIMA

País de origen: FRANCIA

Domicilio en Buenos Aires: BRASIL 731

Estatutos aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas: Abril 15 de 1889, Noviembre 8 de 1906 y Enero 15 de 1909.

Capital autorizado, subscripto y realizado: Francos 15.000.000

Balance general al 30 de Junio de 1910

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada en la ciudad de París el 29 de Diciembre de 1910, sin modificaciones.

ACTIVO		$ o/s
Terrenos	595573 08	
Edificios	1564001 —	
Material de explotación	59094 17	
Máquinas y material de fabricación	527003 —	
Sucursales	140000 —	
Barriles de transporte	95000 —	
Botellas	486299 77	
Carros y caballos	1100 —	
Muebles	1000 —	
Ensanche Quilmes	483495 35	3952566 67
Cerveza en existencia		317846 79
Mercaderías y materiales:		
Malta	418547 32	
Cebada	1333 41	
Lúpulo	192780 —	
Carbón	14256 37	
Canastos de reparto	99529 16	
Mercaderías varias	395835 13^{6}	1122281 39^{6}
Caja y Bancos		242815 08^{2}
Documentos en cartera		82231 62
Deudores varios	1179847 45^{4}	
» por envases	592222 67	1772070 12^{1}
Averías		2442 27
Títulos		300000 —
		7792303 95^{2}

PASIVO	$ o/s
Capital	3000000 —
Obligaciones 5 %	1200000 —
Reserva legal	450000 —
» para ensanche	2127 51
» » seguros contra incendio y accidentes del trabajo	43589 91^{1}
Previsión	23839 09
Cuenta Delcredere	400000 —
Impuestos internos	27181 65
Mano de obra	28922 02
Caución para envases	592222 67
Cupones a pagar	18040 28
Acreedores varios	758058 82^{8}
Ganancias y pérdidas: Beneficio bruto 1248144 36; Saldo del ejercicio anterior 127 63	1248271 99
	7792303 95^{2}

Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al Ejercicio fenecido el día 30 de Junio de 1910

DEBE	$ o/s
Gastos generales	457737 96^{6}
Intereses y descuentos y servicios obligaciones	42031 54
Contribuciones	102759 44
Delcredere	20229 55
Beneficio bruto	1248144 36
	1870902 85^{6}

HABER	$ o/s
Explotación	1865555 48^{6}
Diferencias de cambio	5347 37
	1870902 85^{6}

C. Sepp, administrador delegado.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 762-v-22 mayo

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES

Sociedad Anónima

País de origen: FRANCIA

Domicilio en Buenos Aires BRASIL 731

Estatutos aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas: Abril 15 de 1889, Noviembre 8 de 1906, Enero 15 de 1909, Agosto 4 de 1910 y Mayo 8 de 1914.

Capital autorizado, subscripto y realizado Francos 27.000.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1914

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada en la Ciudad de París el día 5 de Marzo de 1915, sin modificaciones.

ACTIVO		$ o/s
Terrenos	993272 29	
Edificios	1604001 —	
Material de Explotación	20501 —	
Maquinas y Material de Fabricación	868701 33	
Sucursales	220000 —	
Barriles de Transporte	123916 —	
Botellas	874943 65	
Carros y Caballos	1040 —	
Muebles	1000 —	
Ensanche Quilmes	100000 —	
Maltería	20000 —	4827375 27
Cerveza en Existencia		540445 23
Mercaderías y Materiales:		
Malta	236839 72	
Lúpulo	180295 75	
Carbón	53579 71	
Canastos de Reparto	327317 05	
Mercaderías y Materiales varios	536643 19	1334675 42
Caja y Bancos		402327 10
Documentos en Cartera		366759 43
Deudores Varios	4128314 25	
» por Envases	1025163 25	5153477 50
Averías		10421 62
Títulos		773100 63
		13408582 20

PASIVO	$ o/s
Capital	5400000 —
Obligaciones 5 %	1200000 —
Reserva Legal	818906 18^{1}
Reserva Especial	750750 —
Reserva para Seguros contra Incendios y Accidentes del Trabajo	213621 —
Previsión	123761 16
Reserva para Maltería	210000 —
Cuenta Delcrédere	925000 —
Impuesto Internos	27711 60^{8}
Mano de Obra	30428 48
Caución Envases	1025163 25
Cupones a Pagar	15327 55
Acreedores Varios	1399532 24^{8}
Ganancias y Pérdidas: Beneficio bruto 1258367 54^{8}; Saldo del Ejercicio anterior 10013 17^{2}	1268380 72
	13408582 20

Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al Ejercicio fenecido el día 30 de Junio de 1914

DEBE	$ o/s
Gastos Generales	640757 70^{8}
Servicio de Obligaciones	60000 —
Contribuciones	155715 41^{2}
Delcredere	153965 69^{6}
Diferencias de Cambio	6943 07
Beneficio Bruto	1258367 54^{8}
	2275749 43^{1}

HABER	$ o/s
Explotación	2076226 71^{2}
Intereses y Descuentos	199522 72^{2}
	2275749 43^{1}

C. Sepp, administrador delegado.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 759-v-22 mayo

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES

SOCIEDAD ANONIMA

País de origen: Francia

Domicilio en Buenos Aires, Brasil 731.

Estatutos aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas: Abril 15 de 1889, Noviembre 8 de 1906, Enero 15 de 1909 y Agosto 4 de 1910

Capital autorizado, subscripto y realizado Francos 25.000.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1912

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada en la Ciudad de París el día 23 de Enero de 1913, sin modificación.

ACTIVO		$ o/s
Terrenos	879845 62	
Edificios	1539002 —	
Material de explotación	39500 —	
Máquinas y material de fabricación	825142 06	
Sucursales	330000 —	
Barriles de transporte	130000 —	
Botellas	575000 —	
Carros y caballos	1100 —	
Muebles	1000 —	4380589 68
Existencia de cerveza		501539 80
Mercaderías y materiales:		
Malta	572449 31	
Lúpulo	171526 50	
Carbón	63993 65	
Canastos de reparto	83922 26	
Mercaderías y materiales varios	732833 84	1624725 56
Caja y Bancos		569094 06^{6}
Documentos en cartera		280173 72
Deudores varios	1976730 59	
» por envases	934390 64	2911121 23
Averías		4534 60
Títulos		333174 —
		10604952 65^{6}

PASIVO		$ o/s
Capital		5000000 —
Obligaciones 5%		1200000 —
Reserva legal		639757 77
Reserva para seguros contra incendio y accidentes del trabajo		127100 65
Previsión		48234 58
Cuenta Delcredere		400000 —
Impuestos Internos		19576 16
Mano de obra		28675 07
Caución por envases		934390 64
Cupones a pagar		22595 05
Acreedores varios		723165 03^{1}
Ganancias y pérdidas:		
Beneficio bruto	1700635 88^{5}	
Menos dividendo interino	240000 —	
	1460635 88^{5}	
Más saldo del ejercicio Anter.	821 81^{1}	1461457 70^{6}
		10604952 65^{6}

Ganancias y pérdidas

Correspondiente al ejercicio fenecido el día 30 de Junio de 1912.

DEBE	$ o/s
Gastos generales	509239 93^{8}
Servicio de obligaciones	60000 —
Contribuciones	79141 22^{2}
Delcredere	126091 97
Beneficio bruto	1700635 88^{5}
	2565109 01^{8}

HABER	$ o/s
Explotación	2497041 12^{4}
Intereses y descuentos	57019 29^{1}
Diferencias de cambio	11048 60
	2565109 01^{5}

C. Sepp, administrador delegado.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 761-v-22 mayo

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES

Sociedad Anónima

País de origen : FRANCIA.

Domicilio en Buenos Aires: BRASIL 731

Estatutos aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas: Abril 15 de 1889, Noviembre 8 de 1906, Enero 15 de 1909, Agosto 4 de 1910 y Mayo 8 de 1914.

Capital autorizado, suscripto y realizado Francos 27.000.000

Balance General al 30 de Junio de 1915

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada en la Ciudad de París el día 29 de Enero de 1915, sin modificaciones.

ACTIVO		$ o/s
Terrenos	992075 70	
Edificios	1569001 —	
Material de Explotación	11002 —	
Máquinas y Material de Fabricación	669558 95	
Sucursales	200000 —	
Barriles de transporte	120726 —	
Botellas	746669 95	
Carros y Caballos	1001 —	
Muebles	1000 —	
Ensanche Quilmes	120000 —	
Maltería	10000 —	4441934 60
Cerveza en existencia		317818 65
Mercadería y materiales:		
Malta	278844 63	
Lúpulo	107080 66	
Carbón	2509 89	
Canastos de reparto	248955 85	
Mercaderías y materiales varios	331880 35^{1}	969371 38
Caja y Bancos		1214217 90^{4}
Documentos en Cartera		247237 38
Deudores varios	4361382 37	
Deudores por envases	834302 28	5195684 65
Averías		9785 27
Títulos		827462 98
		[illegible]

PASIVO		$ o/s
Capital		5100000 —
Obligaciones 5 %		1200000 —
Reserva legal		881824 56^{2}
Reserva especial		938700 —
Reserva para seguros contra incendio y accidentes del trabajo		256169 55
Previsión		123761 16
Reserva para maltería		220500 —
Cuenta Delcredere		1082500 —
Impuestos internos		17721 35
Mano de obra		21385 52
Caución envases		834302 28
Cupones a pagar		221334 36^{5}
Acreedores varios		1131968 31^{1}
Ganancias y Pérdidas:		
Beneficio bruto	877463 36^{1}	
Saldo del Ejercicio anterior	15862 34^{8}	[illegible]
		[illegible] 81

GANANCIAS Y PERDIDAS

Correspondiente al Ejercicio fenecido el día 30 de Junio de 1915.

DEBE	$ o/s
Gastos Generales	591539 42
Servicio de Obligaciones	60000 —
Contribuciones	111981 97
Delcredere	214339 28^{6}
Beneficio Bruto	877463 36^{1}
	18553[illegible]6 04

HABER	$ o/s
Explotación	1641815 31^{1}
Intereses y Descuentos	199895 12^{1}
Diferencias de Cambio	13615 60^{2}
	[illegible] 04

C. Sepp, administrador delegado.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 765-v-22 mayo

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES

SOCIEDAD ANONIMA

País de origen: Francia

Domicilio en Buenos Aires, Brasil 731

Estatutos aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas Abril 15 de 1889, Noviembre 8 de 1906, Enero 15 de 1909 y Agosto 4 de 1910.

Capital autorizado y subscripto, Francos 25.000.000.— realizado, Francos 17 500.000.—

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1911

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada en la Ciudad de París el 28 de de Diciembre de 1911, sin modificaciones.

ACTIVO		$ o/s
Terrenos	770216 34	
Edificios	1654091 —	
Material de explotación	46537 76	
Máquinas y material de fabricación	760107 —	
Sucursales	463503 11	
Barriles de transporte	85000 —	
Botellas	510725 71	
Carros y caballos	1100 —	
Muebles	1000 —	4292090 92
Cerveza en existencia		395713 70
Mercaderías y materiales:		
Malta	425558 01	
Cebada	1981 51	
Lúpulo	165825 25	
Carbón	51295 50	
Canastos de reparto	69788 14	
Mercaderías varias	388112 23	1102569 69
Caja y Bancos		819119 44[6]
Documentos en cartera		144108 57
Deudores varios	1387698 25	
» por envases	685842 09	2073540 34
Averías		182 67
Títulos		319082 40
		9146398 73[6]

PASIVO		$ o/s
Capital		3000000 —
Aumento de capital		500000 —
Obligaciones 5%		1200000 —
Reserva legal		550000 —
Reserva para seguros contra incendio y accidentes de trabajo		85100 65
Previsión		23839 09
Cuenta Delcredere		400000 —
Impuestos Internos		27761 54
Mano de obra		31176 83
Caución para envases		685842 09
Cupones a pagar		19850 28
Acreedores varios		799808 27
Ganancias y pérdidas:		
Beneficio bruto	1795155 54[2]	
Menos dividendo interino	300000 —	
	1495155 54[2]	
Transferencia de reserva para ensanche	315000 —	
Saldo del ejercicio anterior	12864 44[1]	1823019 98[3]
		9146398 73[6]

Ganancias y pérdidas

Correspondiente al ejercicio fenecido el día 30 de Junio de 1911.

DEBE	$ o/s
Gastos generales	565728 57
Intereses y descuentos y servicio de obligaciones	25383 89[8]
Contribuciones	117634 70
Delcredere	38275 65
Beneficio bruto	1795155 54[2]
	2542178 36

HABER	$ o/s
Explotación	2526868 93
Diferencias de cambio	15309 43
	2542178 36

C. Sepp, administrador delegado.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

Nº 764-v-22 mayo

LA SANITARIA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Auxilios para Enfermos

Oficinas: Belgrano Nº 1954

Autorizada por Decreto del S. Gobierno de la Nación de fecha 21 de Agosto de 1906

Capital Autorizado...... $ 250.000 m/n.

Capital subscripto:
$ 147.400 (I, II y parte de la III serie de $ 50.000 c/u)

Capital realizado:
$ 147.400 (I, II y parte de la III serie de $ 50.000 c/u)

Balance trimestral al 30 de Abril de 1915.

DEBE	$ m/n
Acciones (a suscribir)	102600 00
Caja y Bancos	17622 53
Gastos de Instalación	22250 38
Títulos y Acciones	1277 36
Títulos en Depósito	28700 00
Inmuebles	140618 42
Muebles y Utiles	7916 43
Intereses y Descuentos	1809 60
Sanatorio	3684 00
Ampliaciones y Refacciones Belgrano 1954	2804 36
Instrumentos y Aparatos de Cirujía	9285 49
Sueldos	35491 50
Muebles y Utiles Anexo	4161 63
Material Sanitario	28988 01
Gastos Generales Anexo	14644 73
Subsidios	3518 00
Gastos Generales	10065 25
Médicos	65038 50
Alquileres	12572 00
Medicamentos y Baños	60223 89
Partos	4273 00
Comisiones y Corretajes	25170 25
Dentistas, Químico y Masagista	3598 00
	607813 34

HABER	$ m/n
Capital	250000 00
Saldo Canje acciones La Universal	177 73
Fondo de Reserva	16733 58
Títulos en Garantía	28700 00
Carnet	448 50
Hipotecas	32747 58
Entradas del Anexo	47959 55
Rentas	8741 50
Abonados	222299 90
	607813 34

José B. Pita, presidente.—Adolfo M. Gutiérrez, director gerente. — Francisco I. Vega, contador.—Donato Calabrese, tesorero.—Héctor A. Rojas, síndico.

Buenos Aires, .. de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 767-v-24 mayo

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES

SOCIEDAD ANÓNIMA

País de origen: FRANCIA

Domicilio en Buenos Aires: BRASIL 731

Estatutos aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas: Abril 15 de 1889, Noviembre 8 de 1906 y Enero 15 de 1909.

Capital autorizado, subscripto y realizado: Francos 9.000.000

Balance general al 30 de Junio de 1909

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria celebrada en la ciudad de París el 20 de Diciembre de 1909, sin modificaciones.

ACTIVO		$ o/s
Terrenos		531044 13
Edificios	679001 —	
Material de explotación	42194 78	
Máquinas y material de fabricación	151283 93	
Sucursales	130000 —	
Barriles de transporte	75000 —	
Botellas	357940 86	
Carros y caballos	1100 —	
Ensanche Quilmes	1508776 45	2945297 02
Cerveza en existencia		300733 84
Mercaderías y materiales:		
Malta	313645 31	
Lúpulo	78656 30	
Carbón	3933 40	
Mercaderías y materiales varios	247927 47	644162 48
Caja y Bancos		374483 01
Documentos en cartera		58893 85
Deudores varios		1421931 48
Averías		780 28
Títulos		300000 —
		6577326 05

PASIVO	$ o/s
Capital	1800000 —
Obligaciones 5 %	1200000 —
Reserva legal	375000 —
» para rescate de partes de fundadores	1030000 —
» para ensanche	2025 —
» para seguros contra incendio y accidentes del trabajo	41489 50[6]
Cuenta Delcredere	400000 —
Impuestos internos	19264 66
Mano de obra	17466 48
Caución para barriles	34434 07
» » botellas	329885 00[6]
» » canastos	11007 07
Cupones a pagar	18824 81[5]
Acreedores varios	484125 74[1]
Ganancias y pérdidas:	
Beneficio bruto	763802 70
	6577326 05

Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al Ejercicio fenecido el día 30 de Junio de 1909

DEBE	$ o/s
Gastos generales	506667 48[1]
Intereses y descuentos y servicio de obligaciones	50910 96[1]
Contribuciones	70198 10[6]
Delcredere	33168 88
Reserva para rescate de partes de fundadores	250000 —
Beneficio bruto	763802 70
	1674748 13[1]

HABER	$ o/s
Explotación	1413768 56[1]
Diferencias de cambio	8271 87
Previsión	252707 70
	1674748 13[1]

C. Sepp, administrador delegado.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 763-v-22 mayo

CERVECERIA ARGENTINA QUILMES

Sociedad Anónima

País de origen: FRANCIA

Domicilio en Buenos Aires, BRASIL 731

Capital autorizado, subscripto y realizado Francos 27 600.000 —

Estatutos aprobados por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas: Abril 15 de 1889, Noviembre 8 de 1906, Enero 15 de 1909 y Agosto 4 de 1910

Balance General al 30 de Junio de 1913

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada en la Ciudad de París el día 29 de Enero de 1914, sin modificaciones.

ACTIVO		$ o/s
Terrenos	964177 35	
Edificios	1674001 —	
Material de Explotación	25501 —	
Máquinas y Material de Fabricación	951096 33	
Sucursales	250000 —	
Barriles de transporte	118530 —	
Botellas	338459 84	
Carros y Caballos	1040 —	
Muebles	1000 —	4323805 57
Cerveza en Existencia		455102 34
Mercaderías y Materiales:		
Malta	358775 74	
Lúpulo	172111 91	
Carbón	27708 52	
Canastos de Reparto	102288 60	
Mercaderías y Materiales Varios	479471 71[2]	1140556 48[2]
Caja y Bancos		1251183 22[6]
Documentos en Cartera		273105 12
Deudores Varios	3346796 16	
» » por Envases	977656 28	4324452 44
Averías		3271 72
Títulos		755828 01
		12555304 90[8]

PASIVO		$ o/s
Capital		5400000 —
Obligaciones 5 %		1200000 —
Reserva Legal		724789 57
» Especial		315000 —
» para Seguros Contra Incendio y Accidentes del Trabajo		169270 92
Previsión		74615 47
Cuenta Delcredere		610000 —
Impuestos Internos		21194 38
Mano de Obra		33604 78
Caución Envases		977656 28
Cupones a Pagar		17014 59
Acreedores Varios		1090900 05[2]
Ganancias y Pérdidas:		
Beneficio bruto	1882332 31[4]	
Saldo del Ejercicio anterior	33526 55[2]	1915858 86[6]
		12555304 90[8]

Ganancias y Pérdidas

Correspondiente al Ejercicio fenecido el día 30 de junio de 1913

DEBE	$ o/s
Gastos Generales	692662 11
Servicio de Obligaciones	60000 —
Contribuciones	154442 22
Delcredere	103951 41
Beneficio Bruto	1882332 31[4]
	2893388 05[4]

HABER	$ o/s
Explotación	2769017 50
Intereses y Descuentos	95690 04[4]
Diferencias de Cambio	28680 51
	2893388 05[4]

C. Sepp, administrador delegado.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 760-v-22 mayo

LA BLANCA

SOCIEDAD ANONIMA

Cangallo 499

Fecha de la aprobación de sus Estatutos 12 de Enero de 1909

Capital autorizado. . $ c/s 1.500.000.—
» subscripto... » » 1.500.000.—

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1915

Aprobado sin modificación en la Asamblea General de los Accionistas que se celebró el 28 de Abril de 1916.

ACTIVO	$ o/s	$ c/l
Terreno en Avellaneda......	740000 —	
Establecimiento frigorífico: Edificios, maquinarias e instalaciones, lanchas, muebles en Buenos Aires e Inglaterra, caballos y wagones.......	2314195 78	1365232 82
Mercaderías: Hacienda vacuna, lanar y porcina en pie, sub-productos, carne congelada y chilled en Buenos Aire, a flote en Europa, y materiales en almacén......	10643455 80	720987 93
Varios deudores: En Argentina, Europa y E. Unidos.....	851174 70	191811 71
Caja: Efectivo en caja y depósitos en los Bancos.. ...		864121 83
Títulos: En garantía de contratos....		62000 —
Conversiones: Valor de: $ 2685753 80 c/l al tipo de cambio de 44 centavos oro.......	1181731 67	
	15730557 95	3204154 29

PASIVO	$ o/s	$ c/l
Capital: 15000 Acciones a $ 100 o/s cada una. ..	1500000 —	
Fondo de reserva	210180 09	
Fondo de previsión.........	600000 —	
Fondo de amortización	414017 38	
Fondo de seguros	271349 29	
Varios acreedores; Importe de varios créditos en Argentina, Europa y los E. Unidos, incluso giros contra cargamentos......	11290170 60	518400 49
Ganancias y pérdidas: Saldo en esta cuenta.....	1444840 59	
Conversiones: Valor de: $ 1181731 67 o/s al tipo de cambio de 44 centavos oro.....		2685753 80
	15730557 95	3204154 29

Benito Villanueva, presidente. — C. D. Middlebrook, director-gerente.—H. G. Hughes, secretario. — V. G. G. Scroggie, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas al 31 de Diciembre de 1915

DEBE	$ o/s
A Fondo de amortización...	100000 —
A Saldo..................	1444840 59
	1544840 59

HABER	$ o/s
Por Saldo del ejercicio anterior........	6599 01
Por ganancias del año 1915.	1538241 58
	1544840 59

Benito Villanueva, presidente. — C. D. Middlebrook, director-gerente. — H. G. Hughes, secretario. — V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

Nº 756 v-22 mayo

COMPAÑIA ITALO-ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

SOCIEDAD ANONIMA

Corrientes N.º 651, Buenos Aires.

Autorizada por el Superior Gobierno con Decreto de fecha 9-10-1911.

Capital autorizado ... $ m/n 5.000.000.—
» suscripto...... » » 5.000.000 —
» realizado...... » » 2.748.970 —

Balance General al 31 de Diciembre de 1915, Aprobado por la Asamblea General Ordinaria Realizada con fecha 28 de Abril de 1916.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas................	2251030 —
Caja y Bancos....	58149 17
Usina (inclusive Terrenos y Edificios) y Propiedades Varias............	11325902 29
Redes e Instalaciones Varias.	5904682 01
Instalaciones de Alumbrado Público Municipal (Reembolsable)...........	441432 22
Materiales Varios en Depósito	958912 35
Pedidos en curso y Materiales en Viaje........	229655 55
Muebles y Utiles..........	52359 52
Depositos de Garantía de Contratos........... ..	255500 —
Cuenta Deudores.........	542184 26
Anticipos Constructores Usinas......................	157242 51
Cuenta Varias..............	1403440 62
	23670490 50

PASIVO	$ m/n
Capital Social.............	5000000 —
S. A. para Empresas Eléctricas «Columbus»-Cuenta Corriente...............	16446903 28
Acreedores Varios en la República Argentina.......	335235 44
Acreedores Varios al Exterior	1059625 68
Obligaciones Hipotecarias...	89996 52
Obligaciones a Pagar.......	200000 —
Cuentas Varias............	254736 30
Fondo p. Amortización.... ..	101232 05
Reservas para títulos en garantía y varios	73285 04
Ganancias y Pérdidas......	109476 19
	23670490 50

Juan Carosio, presidente.—Alfredo Parenti, síndico.

Demostración de la Cuenta Ganancias y Pérdidas.

Anexa al Balance General al 31 de Diciembre de 1915.

DEBE	$ m/n
Gastos de Dirección, Administración y Varios.........	316225 21
Reservas para Créditos Dudosos....................	8680 06
Fondo p. Amortización......	101232 05
Saldo Utilidad al 31 Diciembre de 1915..............	109476 19
	535613 51

HABER	$ m/n
Saldo Utilidad del año 1914.	1134 36
Beneficios brutos de la Explotación...........	533798 91
Varios....................	680 24
	535613 51

Juan Carosio, presidente.—Alfredo Parenti, síndico.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

Nº 758-v-22 mayo

COMPAÑIA ARGENTINA DE ELECTRICIDAD

Sociedad Anónima

Calle Sarmiento 961 — Bs. Aires

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909

Capital autorizado...... $ oro 400000 —
» subscripto y realizado .... » » 388600 —

Balance general al 31 de Diciembre de 1915, aprobado sin modificaciones por la Asamblea del 28 de Abril de 1916.

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones.......	11400 —	
» del Directorio......	7500 —	
Concesiones, subusinas y redes		1731314 51
Medidores (instalados).....		66727 67
Construcciones.		2936 56
Muebles, útiles, máquinas, herramientas etc		19830 35
Mercaderías y materiales (almacén)		51838 92
Caja y Bancos.		2780 81
Deudores: Varios 81442 86 Municipalidades. 393980 71		475423 57
Letras a cobrar.		2363 35
Conversión....	388600 —	
	407500 —	2353215 74

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital.	400000 —	
Directorio: acciones depositadas	7500 —	
Fondo de reserva........ ..		4943 23
Dividendos (no retirados)...		853 13
Acreedores.....		1464237 55
Conversión....		883181 83
	407500 —	2353215 74

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

Hayn, vicepresidente. — E. García Mérou, secretario. — Fauvety, síndico.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

(Sexto Ejercicio — Enero a Diciembre de 1915)

DEBE		$ m/n
A explotación..	273855 33	
» conservación subusinas, redes y medidores.........	66395 89	
» gastos generales e impuestos......	133330 19	
» intereses y descuentos...	95247 08	568828 49
AMORTIZACIONES: Concesiones, subusinas y redes........	55990 53	
Medidores.....	7414 19	63404 72
		632233 21

HABER	$ m/n
Por productos de explotacion.....................	632233 21
	632233 21

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1915.

Hayn, vicepresidente. — E. García Mérou, secretario. — Fauvety, síndico.

Señores Accionistas:

He examinado las cuentas, balance y memoria de la Compañía Argentina de Electricidad correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre ppdo. y habiéndolos encontrado conformes, me permito aconsejar su aprobación.

Buenos Aires, .. Abril de 1916.

Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *—Diego González*, Jefe.

Nº 768-v-22 mayo

LA ARGENTINA

Sociedad Anónima para la fabricación de papel

Bolívar 393

Autorizada por el Superior Gobierno Nacional con fechas 22 de Octubre de 1888, 30 de Abril de 1891, 4 de Febrero de 1908 y 7 de Marzo de 1913.

Capital autorizado......$ m/n 5000000 —
Capital suscrito y realizado .. .. $ m/n 4085900 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
La fábrica de papel....... ...		3021598 69
Acciones... ...		914100 —
Seguros y muebles.........	9356 06	1964 24
Obligaciones a cobrar.......		295997 05
Caja y Bancos.		253404 28
Mercaderías generales.......		241210 50
Materias primas, productos químicos, fieltros, telas metálicas, petróleo, etc.	190925 08	18400 32
Materiales en depósito, gastos generales, fletes, acarreos, descuentos, comisiones, etc.,	15409 47	202325 92
Varios deudores	83100 19	73158 70
Acciones en depósito.......		40000 —
Conversión.....		658230 46
	298790 80	5720390 16

PASIVO	$ oro	$ m/n
Capital.........		5000000 —
Fondo de reserva......... .		316034 28
Fondo de previsión......... .		269337 67
Mecaderías generales...... .	8233 14	
Varios acreedores	936 29	90734 21
Dividendo 1915		4284 —
Directores (acciones en depósito).......		40000 —
Conversión.....	289621 37	
	298790 80	5720390 16

Buenos Aires, 10 de Mayo de 1916.

Tomás E. de Estrada, vice presidente — Pedro Moussampés, contador.— A C. Casabal, síndico.

Buenos Aires, 16 de Mayo de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.

Nº 740-v-22 mayo

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Dirección de los Territorios Nacionales

Pliego de condiciones a que debe sujetarse la licitación para la provisión de vestuario y calzado de invierno para la gendarmería de los Territorios Nacionales.

1º Llámase a remate público para la provisión de los siguientes artículos:

1.911 uniformes de paño gris, compuesto de blusa, pantalón y gorra, (según muestra).

1.198 capotes de paño gris con esclavina y caperusa (según muestra).

1.000 ponchos de paño gris, forrados, con caperusa (según muestra).

478 tricotas (según muestra).

1.863 pares botas (según muestras).

50 pares botas reforzadas, (según muestras).

563 pares borceguíes (según muestras).
200 pares borceguíes reforzados (según muestras).

2º Los precios se establecerán en pesos moneda nacional de curso legal.

3º Los concurrentes al remate público presentarán un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Ministerio del Interior, por la suma de tres mil pesos moneda nacional, los que propongan uniformes y mil pesos moneda nacional, los que propongan calzado. Estos depósitos deberán ser aumentados por los proponentes a quienes se les adjudique la licitación, hasta la cantidad equivalente al 10 % del valor de la oferta, debiendo serle devuelto inmediatamente el depósito de garantía, a aquellos que no resulten favorecidos en dicho concurso.

4º No se admitirán intermediarios en las propuestas, tomándose en cuenta solo aquéllas que sean formuladas directamente por los propietarios de las casas licitantes o sus representantes debidamente autorizados para concurrir al remate y hacer ofertas en ese mismo acto.

5º El embalaje y conducción hasta las estaciones ferroviarias o puerto de la Capital será por cuenta de los proponentes.

6º Los artículos serán entregados dentro de los treinta días de comunicada al licitante haber sido aceptada su propuesta, previa aprobación de dicho concurso por parte del Poder Ejecutivo.

7º El pago se efectuará por Tesorería General de la Nación una vez recibidos de conformidad por la Dirección General de Territorios Nacionales los artículos licitados y previo el trámite de las cuentas respectivas.

8º Cada proponente entregará en el acto del remate un ejemplar del presente pliego, firmado en prueba de conformidad.

9º Los adjudicatarios que no den cumplimiento a todas las cláusulas establecidas en este pliego, sufrirán la pérdida de sus depósitos de garantía y una multa de cien pesos moneda nacional por día de la fecha estipulada para la entrega de lo adjudicado.

10º El remate tendrá lugar el día 30 de Mayo a las 3 p. m., en la Dirección General de Territorios Nacionales donde se oirán las propuestas en presencia del que suscribe, del Jefe de Contabilidad del Ministerio, del señor Escribano de Gobierno y de los interesados presentes en el acto.

11º El Ministerio del Interior se reserva el derecho de aceptar la propuesta que crea más apropiada o rechazar todas en caso que así conviniese. — Mayo 18 de 1916. — I. Ruiz Moreno.

v-30 mayo.

Policía de la Capital

El día 31 de Mayo de 1916, a las 3 p. m., tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de los artículos necesarios para la confección de capotes para el invierno del año 1917. — Pliegos de condiciones y demás datos a disposición de los interesados, en la citada División.

v- 31 mayo.

El día 31 de Mayo de 1916, a las 3 pasado meridiano tendrá lugar en el despacho del Jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación pública para la adquisición de los artículos necesarios para la confección de capotes para el invierno del año 1917. Pliegos de condiciones y demás datos a disposición de los interesados, en la citada División.

v-31 mayo.

Intendencia Municipal de la Capital.

Llámase a licitación pública para el día 26 del corriente, a las dos p. m., para la construcción de adoquinado de granito con base de hormigón de cal, de la Avenida del Tejar, de Plaza (Estación Luis María Saavedra), a Avenida General Paz, (Límite del Municipio), de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser consultado en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, 19 de Mayo de 1916. — El Secretario.

v-25 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de Leche a los hospitales municipales, hasta el 31 de Diciembre próximo. Tendrá lugar el día 23 del corriente a la 1 y 30 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1916. —

v-23 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de artículos de Bazar y Hojalatería, durante el año en curso. Tendrá lugar el día 23 del corriente a las 2 pasado meridiano.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 14 de 1916. —

v-23 mayo.

Llámase a licitación para la provisión de pasto, arena y afrecho, desde el 1º de Junio hasta el 31 de Agosto próximos. — Tendrá lugar el día 20 del corriente a las 11 a. m. — El pliego de condiciones, puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1916.

v-22 mayo.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, externas e internas, y de provisión de agua potable, proyectada por la Dirección General de las Obras Sanitarias de la Nación, para el Hospital Común Regional del Centro, en Bell Ville, provincia de Córdoba, que consta de trece pabellones. Las propuestas se abrirán, en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el del Juzgado Federal, en Córdoba, simultáneamente el día 26 de Mayo próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación a disposición de los interesados, en la oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Federal de Córdoba. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — El Inspector General.

v-31 mayo.

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Estadística de la Nación

Licitación para la impresión del Anuario Estadístico de la República Argentina.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, en la Dirección General de Estadística (Edificio de la Aduana), hasta las dos pasado meridiano del día 23 de Junio próximo, para ser abiertas en ese mismo día, a la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse a las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costos que resulta de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El tiraje será de un mil ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluírse la encuadernación de cincuenta ejemplares en tela, y el resto a la rústica.

3º A las propuestas deberá agregarse una muestra de papel, y la impresión en tipos de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra, de acuerdo con las muestras que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Estadística, todos los días, de dos a cuatro pasa meridiano.

4º Los originales serán entregados a la imprenta por la Dirección General de Estadística, y aquélla deberá suministrar a la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseare revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

5º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar a la Dirección General de Estadística, todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas, para la corrección consiguiente.

6º La imprenta no podrá proceder a la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística, no haya puesto su visto bueno en la prueba definitiva.

7º Los ejemplares del «Anuario Estadístico», aquí mencionados, deberán entregarse a la Dirección General de Estadística, a los quince días de suministrados los últimos originales, bajo la pena de cien pesos de multa por cada día de demora.

8º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación Argentina, que acredite que el licitante ha depositado en caución, a la orden del Ministerio de Hacienda, el cinco por ciento del costo total de la obra.

9º Las propuestas serán abiertas el día designado, en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

10. Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la Ley de Contabilidad. — Buenos Aires, Mayo 20 de 1916. — El Director.

v-23 junio.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubriadd

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905, Ley Nº 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad, Ley número 4973, que el día 22 del corriente a las dos y media p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Junio próximo, cuyo fondo amortizante es, respectivamente de pesos 415.000 moneda nacional, y pesos 53.700 moneda nacional.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Junio.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquellas que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1916. — El Secretario.

v-22 mayo.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la provisión de los artículos necesarios para las reparaciones de los edificios de la Aduana y Resguardo del Puerto de La Plata.

1º Las maderas especificadas en el cómputo métrico son de pino tea y sprús serán de la mejor calidad en plaza, sin defectos y nudos que impidan su empleo. Tendrán que ser de las medidas indicadas en el cómputo métrico, cepillada y machihembrada o en bruto, de acuerdo con las indicaciones que, para cada una de ellas, están especificadas en el referido cómputo. Esas maderas tendrán sus aristas vivas, sanas, sin albura, podredumbre u otros vicios y bien seca.

2º Las diferentes pinturas especificadas en el cómputo métrico se probarán a satisfacción del agente recepcionario.

3º El aceite de lino, cocido será de marcas inglesas con compuestos oxídantes de plomo de manganeso; la densidad máxima de 0,948 a 15º, C, de color límpido, amarillo rojizo y obscuro, de olor agradable, este aceite de lino y compuestos de plomo, manganeso con zinc, no debe contener resinas, aceites minerales, aceites vegetales, extraños, aceite de lino crudo. — Deberá secar sobre un vidrio en el término de 6 a 10 horas.

4º El aguarrás, esencia de trementina será de una densidad de 10º C, O, 855-O-,855, incoloro o muy ligeramente amarillo, límpido, volátil, olor aromático característico, hirviendo a 160º C. No dejará más que O, 5 por ciento de residuo; puesto sobre papel secante se evaporará sin dejar manchas.

5ª Las cerraduras serán francesas, de hierro de la calidad del hierro en chapas, tendrán 80 milímetros de altura 140 milímetros de largo y 22 milímetros de espesor, El picaporte, su alojamiento y el tubo de la llave serán de latón, los resortes fuertes, y de primera calidad.

6º Los pinceles serán de pelo de cerdo y Nº 12 muy suaves al remoljarlos y conformes a las muestras. Los pinceles chatos de filetear tendrán la cerda bien fijada en una guarnición de lata, con puntas engomadas, y conformes a las muestras.

7º Los clavos punta de paris serán de hierro de primera calidad, bien derechos y apuntados, las cabezas sanas y concéntricas al eje del clavo. Al doblarlos en frío, sobre si mismo, no se romperán ni se rajarán.

8º Los demás artículos mencionados en el cómputo métrico serán de la mejor calidad usada en plaza.

9º Los precios serán unitarios y la entrega de los artículos se verificará dentro de los veinte (20) días de la fecha en que la firma respectiva haya sido notificada de la adjudicación correspondiente.

10º La entrega de los materiales se efectuará siempre que previamente hayan sido conformados por el Jefe de la Sección interesada; y si el suministro que se realizara posteriormente no reune las condiciones estipuladas; el proveedor lo retirará en el día debiendo reponerla dentro de un único plazo de dos días.

11 Tanto para el caso a que se refieren el artículo anterior, cuanto para él que se menciona en el artículo noveno, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega de los materiales en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General, adquirirá los artículos respectivos por cuenta de la casa adjudicataria; observándose igual temperamento cuando un artículo rechazado se provea nuevamente, no reuniendo las condiciones respectivas.

12 Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse del correspodiente recibo sellado y firmado a los efectos de acompañarlos a la factura correspondiente en el momento de su liquidación y pago por la vía que corresponda.

13 Las propuestas podrán ser por todos o por partes de los materiales licitados y la Dirección General, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la oferta presentada; sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

14 Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata y dirigidas al señor Director General. A la primera foja de éllas, les corresponde un papel sellado, de ($ 5,00 m/n), cinco pesos moneda legal, y cada una de las siguientes un papel sellado de (pesos 1,00 m/n),

15 Las propuestas serán abiertas el día Lunes 19 de Junio a las 3 p. m., en presencia del señor Escribano General de Gobierno de la Nación, y deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «cuenta garantía de licitación», a la orden del señor Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento, de su importe; el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado;, como garantía del fiel cumplimiento del contrato. — Buenos Aires, Mayo .... de 1916: — El Secretario.

v-19 junio.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Prisión Nacional

Llámase a licitación privada para la provisión al Establecimiento, durante el mes de Junio próximo, de los artículos que a continuación se detallan:

Papas

6.000 kilos, sin brote y libres de marchitas.

Verduras

5.000 kilos, surtidas, a saber:

Repollos, zanahorias, cebollas, ajos, porros, zapallos, acelga, tomates, ajíes perejil, lechuga, rabanitos, espinaca, coliflores, alcauciles, berengenas, escarolas, apio, zapallitos.

El acto se efectuará el día 22 del cte., a las 3 y 30 p. m., en la Dirección de la Prisión Nacional, Paseo 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Mario A. Ramírez.

v-22 mayo.

Llámase a licitación privada en segunda convocatoria, para la provisión durante el mes de Junio próximo, de los artículos que se detallan a continuación:

Farmacia

1 litro de aceite ricino.
1 litro de aceite bacalao.
100 gramos aspirina.
100 gramos antipirina.
100 gramos ácido cítrico.
200 gramos ácido fénico puro.
2 kilos ácido bórico en polvo.
800 gramos azufre en polvo.
4 litros alcohol rectificado.
15 kilos algodón hidrófilo.
15 gramos bromuro alcanfor.
100 gramos benzonaftol.
200 gramos bencina.
2 y 1/2 kilos bicarbonato soda común.
100 gramos borato soda.
100 gramos cáscara sagrada en polvo.
3 kilos carbonato cal común.
200 gramos citrato hierro amoniacal.
5 gramos codeína.
300 gramos carbonato magnesia.
400 gramos clorato potasio.
1 gramo diodina.
200 gramos éter sulfúrico.
2 litros esencia trementina.
2 litros glicerina.
300 metros gasa hidrófila.
100 gramos yodo metálico.
250 gramos yoduro potasio.
2 jeringas uretrales.
20 jabones «Windsor».
150 gramos (Sydenan) Láudano.
2 kilos magnesia calcinada «Erba».
40 gramos permanganato potasio.
500 gramos pomada mercurial doble.
150 gramos salol.
200 gramos salicilato metilo.
5 kilos sulfato sodio común.
2 kilos sulfato magnesia.
250 gramos subnitrato bismuto.
100 gramos salicilato de soda.
2 kilos talco.
50 gramos timol.
50 gramos etérea valeriana (tintura).
10 kilos vaselina amarilla.
10 litros agua destilada.
10 cajas de sellos números 1 y 2, por mitades cada número.
100 gramos cloroformo (en ampollas de 25 gramos, marca Pigtet o Duncar.
1 jeringa «Luer», de 2 cc. c/u, doble juego agujas de platino.
1 jeringa «Luer», de 5 cc., con doble juego agujas de platino.
1 jeringa completa Barthelemy.
1 jeringa completa Gentile.
2 puntas de platino, forma cuchillo, una, aguda la otra.
1 espejo frontal.
2 agujas platino para inyecciones intramusculares.
3 tubos Catgut, números 2, 3 y 4, (uno de cada número).
1 balanza granatoria.

Librería e Imprenta

8 resmas papel de envolver «Barrilete».
4 frascos tinta común «Stephens», de 1 litro.
1 frasco tinta carmín «Stephens», de 1/4 litro.
1 frasco tinta para sello azul.
3 cajas plumas «Leonardt», número 516 de 144.
3 cajas plumas «Perry», número 144, 341.
2 cajas broches número 0.
2 cajas broches número 1.
2 cajas broches número 2.
2 cajas broches número 3.
2 cajas broches número 4.
2 cajas broches número 5.
20 hojas papel secante gris.
2 resmas papel «Patria».
1 docena lápices «Faber», número 2 y 3.
500 sobres de oficio blancos.
200 sobres comerciales.
1 resma papel diario «Pueblo», número 74 X 104.
3 esponjas para imprenta.

Electricidad

1 kilo cinta aisladora negra.
24 pilas secas «Hellensen» 4 W.
100 lámparas filamento metálico «Osrán», 16 bujías 220 W.
100 lámparas filamento metálico «Osrán», 32 bujías 220 W.
10 lámparas filamento metálico «Osrán», 100 bujías, 220 W.
10 lámparas filamento metálico «Osrán», 200 bujías, 220 W.

Manteca

60 kilos de manteca fresca.

Ferretería y Limpieza

20 candados con argollas de acero número 870.
1 brocha para cloaqueros de 1 y 1/4".
30 metros de caños de 1 y 1/4".

La licitación se llevará a cabo el día 22 del corriente, a las 3 p. m., en la Dirección de la «Prisión Nacional», Paseo Nº 2113, en presencia de los interesados que concurran al acto. Por más datos, pliegos de condiciones y planillas, dirigirse a la Secretaría del Establecimiento, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — Mario A. Ramírez.

v-22 mayo.

Cuerpo de Guardia Cárceles de la Nación

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de: 1.295 litros de leche fresca, pasteurizada; 83.800 kilos de manteca fresca de 1a; 1.260 kilos de papas buena clase, sin brotos, limpias; 1.704 kilos de batatas buena clase, sin brotos, limpias; 3.408 kilos de verdura fresca, limpia, buena clase, surtida; necesario a la provisión del Cuerpo de mi mando, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Jefe, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Martes 23 del corriente, a las 3 y 30 pasado meridiano, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Mayo 16 de 1916. — Carlos N. Espinosa, Jefe accidental.

v-23 mayo.

Departamento de Menores Abandonados y Encausados

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada para la provisión de: 1.282 litros 500 gramos de leche fresca, pasteurizada; 11 kilos 70 gramos manteca fresca de 1a; 499 kilos 500 gramos de papas buena clase, sin brotos, limpias; 738 kilos batatas buena clase, sin brotos, limpias; 1.071 kilos de verdura fresca, limpia, buena clase, surtida; 5 kilos 130 gramos dulce de membrillo de 1a; 5 kilos 130 gramos dulce de ciruelas de 1a; 5 kilos 130 gramos dulce de orejones de 1a; 4 kilos algodón hidrófilo; 1 kilo ácido bórico en polvo; 500 gramos ácido cítrico; 1 kilo aceite de ricino; 5 gramos arseniato de soda; 3 botellas agua oxigenada Poulem; 25 gramos aspirina; 25 gramos antipirina; 1 kilo almidón en polvo; 500 gramos benzoato de sodio; 500 gramos bismuto subnitrato; 500 gramos bálsamo tranquilo; 50 gramos bromoformo; 50 gramos benzonaftol; 200 gramos cloroformo común; 1 kilo carbonato de magnesio; 2 kilos creta preparada; 100 gramos calcio fosfato; 2 docenas cajas cartón; 2 docenas cajas madera; 5 gramos clohidrato cocaína; 100 gramos colódium; 20 gramos calomel; 5 gramos dionina; 100 gramos extracto fluído bálsamo tolú; medio litro éter sulfúrico; 10 gramos fenolftaleína; 2 kilos glicerina; 25 gramos glícero fosfato sodio; 40 metros gasa; 100 gramos goma arábiga; 5 metros gutapercha; 100 gramos iodo; 25 gramos iodoformo; 500 gramos jarabe espino cerbal; 1 kilo lactosa; 200 gramos lanolina; 100 gramos láudano sidheram; 10 gramos mentol; 500 gramos magnesia calcinada; 1 medida graduadora, de vidrio de 250 gramos, Nº 2; 500 gramos pomada mercurial; 25 gramos protargol; 20 gramos polvo Dower; 6 pinceles para iodo; 10 gramos piramidón; 100 gramos potasio ioduro; 100 gramos potasio permanganato; 250 gramos salicilato metilo; 10 gramos sulfato quinina; 1.000 gramos sulfato de sodio; 50 gramos salol; 2 cajas sellos Nº 1; 1 caja de sellos Nº 2; 100 gramos tintura de jalapa compuesta; 25 gramos tilo flores; 1.000 gramos talco de Venecia; 36 vendas cambray; 100 gramos zinc sulfato; necesario a la provisión del Departamento de mi Superintendencia accidental, durante el mes de Junio próximo.

Las propuestas que serán abiertas en el despacho del señor Superintendente accidental, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el Martes 23 del corriente, a las 3 y 30 pasado meridiano, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados, en su local Güemes 4343, bajo sobre cerrado, el día y hora indicados. — Capital Federal, Mayo 16 de 1916. — El Superintendente accidental.

v-23 mayo.

Institución Argentina de Ciegos

Por el término de cinco días y a contar desde la fecha, llámase a licitación privada los artículos que abajo se detallan para la provisión del próximo mes de Junio:

Mensualmente:

210 kilos de azúcar tucumana de 1a; 35 kilos Ref. Arg.; 75 kilos de arroz glacé; 80 kilos de aceite Ottone C/R.; 50 kilos de arvejas chilenas; 48 cajitas de betún marca Masson; 30 kilos de café caracolillo tostado; 180 kilos de dulce de membrillo de 1a; 5 kilos de dulce jalea de membrillo de 1a; 250 kilos de fideos blancos especiales surtidos; 50 kilos de garbanzos Saúco; 45 kilos de jabón Marsellés en barra; 48 cajitas de jabón Sunlight de dos panes c/u.; 40 kilos de porotos de manteca; 15 kilos de puré de tomate crudo; 50 kilos de pasas de higos de 1a; 10 kilos de queso de Goya; 40 kilos de sal gruesa salinera española; 10 kilos de sal fina; 1 cajón de sapolios Morgan's; 15 libras de té Tigre; 24 trapos para pisos tamaño grande.

Mensualmente:

1.650 kilos de carne de vaca libre de cogote; 20 kilos de grasa en rama; 45 kilos de mondongo limpio.

Mensualmente:

70 kilos de harina marca 0; 1650 kilos de pan de 2a; en panes franceses de 1 kilo cada uno; 60 kilos de pan de 1a.

Mensualmente:

1.230 litros de leche fresca; 5 kilos de manteca fresca.

Mensualmente:

1.600 kilos de pan de 1a.

Mensualmente:

4.000 kilos de carbón.

Diariamente:

6 cabezas de ajos; 12 cabezas de cebollas grandes y sanas; 150 piezas de fruta a saber: naranjas o bananas; 1 docena de huevos frescos; 10 repollos grandes y frescos; 12 atados de verdura surtida.

Mensualmente (Lavado):

1.090 sábanas; 550 toallas; 545 fundas; 550 servilletas; 480 delantales; 545 calzoncillos; 375 camisetas; 335 pares de medias; 1.070 pañuelos de mano; 150 sábanas de baño; 200 camisas; 200 calzones; 200 enaguas; 200 toallas chicas; 120 blusas brin bronce; 110 guardapolvos; 130 repasadores; 55 colchas blancas; 68 trajes brin kaquí; 42 camisas blancas; 42 cuellos; 50 piezas varias.

Ropa:

12 docenas de botones para pantalón; 36 camisetas mezcla algodón y lana grandes para niñas; 36 camisetas mezcla algodón y lana medianas para niñas; 60 camisetas mezcla algodón y lana para hombre; 35 camisetas mezcla algodón y lana para niños de 15 años; 24 camisetas mezcla algodón y lana para niños de nueve años; 36 calzoncillos de bombasí para hombre; 24 calzoncillos de bombasí para niños de 15 años; 24 para niños de nueve años; 120 pares de calcetines para hombres Nos. 9 1/2 10 y 11; 60 piezas cinta hilera para ropa blanca; 2 piezas elástico de color para ligas; 2 piezas elástico negro para sombrero; 12 frazadas de lana para camas de una plaza; 6 guardapolvos blancos para consultorio médico; 12 guardapolvos de color para empleados; 10 metros de género adamascado de 1,50 de ancho para manteles; 36 pares de medias grandes para niñas; 24 pares de medias medianas para niñas; 24 pares de medias chicas para niñas; 144 pañuelos de mano de color; 12 peines largos; 48 repasadores de algodón; 72 piezas de trencilla blanca de 10 metros c/u.; 72 piezas de trencilla negra de 10 metros c/u.; 12 toallas granité chicas; 24 tricotas de lana medianas para niñas; 12 tricotas de lana medianas para niñas; 12 tricotas de lana chicas para niñas.

Papel:

500 kilos papel madera cortado en tamaño de 30 x 40 y 28 x 35 mitad y mitad. 250 kilos de papel salmón de 120.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director, con la intervención de la Dirección administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, el MARTES 23 del corriente a las 4 de la tarde, deberán ser presentadas de conformidad al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en su local calle Rivadavia 6293, bajo sobre cerrado, el día y hora indicada. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — El secretario.

v-23 mayo.

Penitenciaría Nacional

Llámase la licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, con destino a la impresión de los Boletines Oficial y Judicial durante el mes de Junio próximo, la que se realizará en la Penitenciaría Nacional, el día 22 del corriente, a las 3.30 p. m.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán cuando la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, lo mismo que las muestras y demás datos que se pidieren.

Exp. 699-T. — 20.000 kilos de papel en bobinas para imprimir en máquina Duplex, con peso de 55 gramos por metro cuadrado, debiendo cada bobina, sin el embalaje, tener un diámetro de 75 centímetros y distribuídos en las siguientes cantidades y formatos:

7.000 kilos en bobinas de 178 centímetros.
9.000 kilos en bobinas de 133 1/2 centímetros.
4.000 kilos en bobinas de 89 centímetros.
12 pinzas
12 metros tela del diablo de 1 metro de ancho, según muestra.
8 metros paño para tambores, según muestra, ancho 1.08.
3 resmas papel verde 78-112 de 36 Ks.
4 kilos hilo para atar galeras según muestra.
5 kilos hilo para atar correspondencia, según muestra.
2 carreteles hilo blanco, número 25.
1 bolsa de harina.
3 cajones de nafta.
75 kilos de trapos.
20 kilos cola especial, «Gloria».
36 hojas papel lija, número 2.
1 kilo talco en polvo.
1 kilo resina.
1 kilo piedra pómez.
2 1/2 suelas impermeables para correas.
1 cuero crudo para tientos.
1 docena lápices colorado y azul.
1/2 docena lápices azules.
10 hojas papel secante blanco.
2 cajas plumas Leonard Eureka número 516 E. T.
1 kilo de llaves de bronce de 2 puntos, de 1 a 12 cíceros. — Mayo 15 de 1916. — El secretario.

v-22 mayo.

Llámase la licitación la proveeduría de los artículos más abajo detallados, para abastecimiento durante el mes de Junio, la que se realizará en la Penitenciaría Nacional, el día 22 del actual, a las 2 y 30 p. m.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General y las entregas se harán cuando la Dirección las solicite.

Las propuestas deberán hacerse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados.

Exp. 332-A. — 150 docenas de huevos. — Mayo 15 de 1916. — El secretario.

v-22 mayo.

Llámase la licitación la proveeduría de los artículos más abajo detallados, para abastecimiento durante el mes de

Junio, la que se realizará en la Penitenciaría Nacional, el día 22 del actual, a las 3. p. m.
Los pagos se efectuarán por la Tesorería General y las entregas se harán cuando la Dirección las solicite.
Las propuestas deberán hacerse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados.
Exp. 326-A. — 14.000 kilos de carbón Cardiff.
14.000 kilos de carbón Glasgow.
2.500 kilos de carbón Coke de gas. — Mayo 15 de 1916. — El secretario
v-22 mayo.

Asilo de Corrección de Mujeres

Llámase a licitación privada para la provisión durante el mes de Junio próximo de los artículos que se detallan a continuación:
Diariamente
140 kilogramos carne de vaca gorda de primera.
Mensualmente
2500 kilogramos carbón glasgow zarandeado.
500 kilogramos carbón de coke libre de polvo.
500 kilogramos carbón de leña, fuerte, sin polvo.
1500 astillas leña de espinillo.
Diariamente
12 repollos grandes y frescos.
4 docenas zanahorias.
12 docenas acelgas.
12 docenas navos.
12 plantas lechugas frescas repolladas.
24 cabezas de cebollas grandes.
6 cabezas ajos.
3 zapallos grandes.
12 plantas escarolas.
24 tomates grandes.
12 ajíes pimentón.
3 ataditos perejil.
3 ataditos apio.
1 atadito orégano.
Diariamente:
2 docenas huevos frescos.
1 pollo grande gordo y sano.
La licitación tendrá lugar el 5 de Mayo próximo a las 3,30 pasado meridiano, en la Dirección del Establecimiento, Humberto I. 378, con la intervención de la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia.
Los interesados podrán pedir datos allí mismo, así como escribir su nombre y domicilio en el libro registro que habrá a su disposición. — Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo con la Ley de sellos, y disposiciones vigentes y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones. —Buenos Aires, Abril 28 de 1916. — La Dirección.
v-31 mayo.

Colonia de menores varones de Marcos Paz

La Comisión de Superintendencia de la Colonia de Menores Varones de Marcos Paz, llama a licitación pública para el día 29 de Mayo próximo, a las 3 p.m., para la provisión de los artículos de vestuario siguientes:
49 uniformes para empleados, de paño mezcla gris obscuro, consistente en blusa pantalón y gorra.
49 pares de borceguíes para el mismo personal.
600 trajes de corderoy o género mezcla gris obscuro, para menores. (Blusa, pantalón y gorra).
600 tricotas derechas, de algodón marrón o azul.
175 uniformes para menores, de paño gris obscuro. (Blusa, cazadora, pantalón y gorra).
Las condiciones de pago, medidas de los artículos, clase, muestras, etc., se consignan en el pliego de condiciones que puede ser retirado por los interesados en el local de la Comisión, Bolívar 65, 1 a 5 p.m., Las planillas de propuestas deberán presentarse en sobre cerrado, en el acto de la licitación, que tendrá lugar en presencia del señor Jefe de la Escribanía General de Gobierno. — Buenos Aires, Abril 26 de 1916. — Pedro L. Manguero, secretario
v-29 mayo.

Consejo Nacional de Educación

Licitación. — Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, para la compra de un terreno de 2.800 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el radio de las calles Alvarez Thomas, Céspedes, Crámer y Maure. — La apertura de las propuestas, que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado en el sellado que marca la Ley, tendrá lugar el día 14 de Junio de 1916, en la Secretaría del Consejo, a las tres de la tarde. — El pliego de condiciones, etc., estará a disposición de los interesados en la Dirección General de Arquitectura, calle Rodríguez Peña Nº 935, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. — El Secretario General.
v-14 junio.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) a contar del 11 del actual, para la ejecución de las obras de construcción, reforzamiento y reparaciones del edificio fiscal de la escuela nº 8 del Consejo Escolar 18, calle Fonrouge nº 2.0.
Las propuestas que se presentarán en sobre cerrado y de conformidad con las leyes de sellos y contabilidad, se abrirán en presencia de los interesados el día 16 de Junio próximo a las 3 pasado meridiano ante la mesa de licitación que se formará en despacho del señor Secretario General, Rodríguez Peña 953 primer piso.
Los interesados podrán consultar los planos y condiciones todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña nº 953 segundo piso. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — El Secretario General
v-16 junio.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha, para la impresión de la Memoria del H. Consejo, correspondiente a los años 1913 y 1914.
Las propuestas que se presentarán en sobre cerrado y de conformidad con las leyes de sellos y contabilidad, se abrirán en presencia de los interesados, el día 23 de Mayo próximo a las 3 p. m.
Los interesados podrán consultar los pliegos y condiciones todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en el despacho del Sr. Secretario General, Rodríguez Peña 953, 1º piso. — Buenos Aires, Abril 24 de 1916. — El Secretario General.
v-23 mayo.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil)

Chalet para el Jefe del Arsenal Río de la Plata

Bases de la licitación

Art. 1º Las propuestas deberán presentarse el miércoles 7 de Junio próximo, a las 3 de la tarde, en el local de la División Ingeniería Civil del Ministerio de Marina (Perú 84, 4º piso), firmadas, cerradas y lacradas para la ejecución por contrato de «ajuste alzado», del Chalet para el señor Jefe del Arsenal, sin incluir las fundaciones incluso la losa destinada a servir de apoyo al piso bajo, que serán entregadas por el Arsenal.
A las 4 p. m., serán abiertas por el señor Presidente de la Comisión de Construcciones del Arsenal, las propuestas recibidas.
Art. 2º Las propuestas, deberán presentarse acompañadas de un sello de pesos 5 moneda nacional, por la primera foja y de un peso moneda nacional, por cada una de las siguientes y un certificado de depósito verificado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Jefe del Arsenal Río de la Plata, que importe el uno por ciento del valor de la propuesta. El depósito será devuelto una vez hecha la respectiva adjudicación, a todos los proponentes que no resulten favorecidos por ésta y al adjudicatario, cuando haya suscrito el contrato.
Art. 3º En las oficinas de la División, se proveerá a los interesados de los antecedentes que correspondan, constituídos por un ejemplar del pliego de condiciones y excepciones, planillas de cómputos, precios unitario y jornales.
El juego de planos se retirará de la casa especialista, en copias heliográficas, que haya elegido la División, mediante el abono de su importe y con una autorización escrita del Jefe de la misma.
Art. 4º La propuesta, deberá mantenerse durante 150 días a contar de la fecha de la licitación, y su importe se establecerá en pesos moneda nacional de curso legal.
Art. 5º El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar cualquiera de las propuestas y aun todas ellas si lo creyera conveniente. Se aceptará la propuesta que el Poder Ejecutivo tenga por más ventajosa.
Art. 6º A más tardar, treinta días después de hecha la adjudicación de las obras, deberá ser firmado por el adjudicatario y el Poder Ejecutivo, el contrato para la ejecución de éllas y extendida la fianza, previo informe del Procurador del Tesoro.
Art. 7º Si el adjudicatario no concurriese a firmar el contrato en el término señalado por el Artículo anterior, o no se conformase ha hacerlo de acuerdo con las bases establecidas para la licitación, perderá el depósito provisional exigido por el Artículo 2º, quedando sin efecto la adjudicación hecha a su favor.
Art. 8º La fianza exigida al adjudicatario para el cumplimiento del contrato, podrá ser reemplazada por un depósito en un Banco, a satisfacción del Poder Ejecutivo, de un 5 por ciento del valor de la obra, en dinero o en títulos del Crédito Público Nacional, al valor correspondiente en plaza.
Art. 9º Los trabajos se comenzarán dentro de la semana siguiente a aquélla, en que se haya notificado a la empresa de la aprobación del contrato por el Poder Ejecutivo.
Se los terminará en el término de 200 días hábiles a contar, de la fecha de su iniciación, fecha que constará en un acta levantada al comienzo de los trabajos. Por cada día de retardo, en la terminación de las obras, la empresa contratista, incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n.).
Art. 10 El pago se efectuará en cuatro cuotas aproximadamente iguales. El monto de cada cuota, se fijará al firmar el contrato, debiendo ser en proporción al trabajo que emprenda, sin incluir el valor de los materiales acopiados al pie de la obra. En cada pago se descontará el 10 por ciento hasta la fecha de la recepción definitiva.
Art. 11 Se hará de las obras una recepción provisional una vez que estén completas y satisfactoriamente terminadas. La recepción definitiva, se hará ocho meses después de la fecha de la recepción provisional, siempre que la obra esté en buenas condiciones.
Art. 12 Si la fianza fuera sustituída por el depósito del 5 por ciento en efectivo o en títulos de Crédito Público Nacional, ésta será devuelta cuando el importe del 10 por ciento retenido, alcance a dicho valor.
Art. 13 El depósito a que se refiere el Artículo 10, será devuelto después de la recepción definitiva, previo descuento de las multas en que incurriese el contratista.
Art. 14 El proponente, queda facultado, para presentar además de la propuesta oficial, propuestas paralelas o variantes constructivas.
Art. 15 Además de las condiciones establecidas en estas bases, regirán todas las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.
v-7 junio.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315.

Llámase a licitación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación, para la provisión de 1.000 palas de palear, 1.000 de puntear, 1.000 carretillas y 3.000 barricas de cemento Portland. Las propuestas deberán ser presentadas en sobres cerrados y lacrados a nombre del señor Presidente de la Comisión, en papel sellado nacional de cinco pesos la primera hoja y acompañadas de una boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina equivalente al 3 % del valor de las mismas. En el sobrescrito se expresará claramente la siguiente inscripción: «Licitación de materiales». La entrega y apertura de las propuestas tendrá lugar en el local de la Comisión, Lavalle 120, el día 6 de Junio próximo a las 4 p. m. Los pliegos de condiciones y demás datos que deseen los interesados podrán obtenerse en los Almacenes Generales de la Comisión. Dársena Sud, Avenida Este y Brasil. — Buenos Aires, Mayo 6 de 1916. — El secretario.
v-6 junio.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Junio próximo, a las 3 pasado meridiano, para la provisión e instalación de tres ascensores en el Instituto Nacional de Bacteriología. Planos y pliego de condiciones en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — El secretario.
v-15 junio.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para la provisión de (20.000) veinte mil toneladas métricas de leña de quebracho colorado, campana, con destino a las maquinarias de la Capital Federal, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 12 de Junio próximo a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1916. — José I. Goñi, secretario
v-12 junio

Se llama a licitación para la provisión de maquinaria con destino a la ciudad de Santa Fé, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 9 de Junio de 1916 a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1916—José I. Goñi, secretario.
v-9 junio

Se llama a licitación para la provisión de (1.200) un mil doscientas toneladas métricas de plomo en lingotes, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 29 del corriente mes a las 3 pasado meridiano, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1916. — José I. Goñi, secretario.
v-29 mayo.

Se llama a licitación para el suministro de ocho mil (8.000) toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, calle Charcas 1840, y serán abiertas el 2 de Junio próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Mayo 1º de 1916. — José I. Goñi, secretario.
v-2 junio.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en el perímetro comprendido por las calles Blandengues, Re-

publiquetas, Cabildo, Iberá, Cramer, Repúbliquetas, Pinto y el Límite del Municipio; que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua en dicho perímetro, y fijado plazo hasta el 30 de Junio próximo para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario si no cumple. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-29 Junio.

Se hace saber a los propietarios de inmuebles ubicados en la sección comprendida por las calles Avenidas San Martín, Tres Cruces y Constituyentes, vías del Ferrocarril Central Argentino (Rosario, Melián, Pampa, Triunvirato, Bella Vista y Chorroarín, hasta Avenida San Martín, que el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, ha resuelto librar al servicio público las obras de provisión de agua corriente en dicha sección y fijado plazo hasta el 31 de Mayo próximo, para que todos los propietarios instalen sus servicios internos y soliciten las conexiones externas, bajo apercibimiento de aplicarles la multa que establece el Reglamento y de proceder a ejecutar los trabajos de oficio y por cuenta del propietario, si no cumplen. — Buenos Aires, Abril 6 de 1916. — José I. Coñi, secretario.

v-31 mayo

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Licitación para la concesión de venta de diarios, periódicos, libros, revistas, etc., en la línea del Ferrocarril Central Norte.

Exp. A. G. 126-16 B. — En la Administración de los Ferrocarriles del Estado, Perú 672, Buenos Aires, se recibirán propuestas hasta las 3 p.m., del día 23 de Mayo próximo para la concesión de venta de diarios, periódicos, libros, revistas, etc., en los trenes y andenes de las estaciones del Ferrocarril Central Norte, conforme a las bases de licitación que pueden solicitarse en la Oficina del Superintendente General de Almacenes de esta Administración todos los días hábiles de 1 a 3 p.m., a excepción de los sábados que lo será de 9,30 a 11,30 a.m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires Abril 24 de 1916. — La Administración.

v-23 mayo.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio del Interior

Intendencia Municipal de la Capital

Contribución de pavimentos

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Mendoza de Bucarelli a Bure'a, Cevallos de Venezuela a Estados Unidos, Avenida Oeste de Avenida Circular (lado Sud) a Avenida Alvear, Avenida Oeste de Avenida Circular a Ocampo, Bustamante (e) Avenida Alvear y Lte. del pavimento., Avenida Circular (e) Bustamante y Avenida Oeste, Avenida Circular (e) Avenida Oeste y Avenida Norte, Avenida Norte (e) Avenida Circular y Ocampo, Castex de Ocampos a Búlnes, Castex de Ocampo a Coronel Díaz, Castex de Coronel Díaz a Bulnes, Centeno de Coronel Díaz a Ocampo, Coronel Díaz de Avenida Alvear a Centeno, Coronel Díaz Díaz de Centeno a Castex, Coronel Díaz de Avenida Alvear a Castex, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral venció el día 15 de Diciembre de 1915, y los que no concurran a abonar sus cuotas antes del 15 de Junio próximo, incurrirán en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — El Jefe.

v-27 mayo.

Cítase a los propietarios de los inmuebles situados con frente a las calles: Quirno de Rivadavia a Provincias Unidas, Tandil de Culpina a Lafuente, Balbastro de José M. Moreno a Centenera, Balbastro de Beauchef a José M. Moreno, Nogoyá de Nazca a Argerich, Mendoza de Triunvirato a Bauness, Cuenca de Nogoyá a Melincué, Larrazábal de Emilio Castro a Provincias Unidas, R. L. Falcón de San Pedrito a Portela, Tandil de Tellier a Coronel Cárdenas, Larrazábal de Patrón a Emilio Castro, Nogoyá de Argerich a Cuenca, San Ramón de Rivadavia a Provincias Unidas, Arrecifes de Tellier a Coronel Cárdenas, para que concurran a la Oficina Recaudadora a fin de abonar las cuentas que les corresponde por el afirmado construído últimamente al frente de sus propiedades.

Se hace presente a los interesados que el primer servicio semestral vence el 15 de Junio de 1916, y los que no concurran a abonar sus cuotas dentro de la fecha indicada, incurriran en la multa que determina la Ley respectiva sobre afirmados. — El Jefe.

v-27 mayo.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado a esta Caja, solicitando pensión doña Matilde Faldella de Nicholson y doña Alicia Rosalía Enriqueta, doña Matilde Emilia Dreher y doña Esther Celina Nicholson, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex empleado de Impuestos Internos de la Nación, don Guillermo Harris Rule Nicholson. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — El secretario.

v- 29 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Romelia Beltrán de de la Silva, en su carácter de madre del ex empleado del Banco de la Nación, don Sofanor de la Silva. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — El secretario.

v- 29 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Douat de Valencon, en su carácter de viuda del ex jubilado don Leon Valencon. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — El Secretario.

v-27 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Magdalena Loppepe de Aroise, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan Aroise. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — El Secretario.

v-27 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acojerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Carmen Ramona Riolfo, en su carácter de hija lejítima de la ex-maestra de la Escuela Profesional de Mujeres Nº 1 de la Capital Federal, doña Carmen Siches de Sánchez Boado. — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — El secretario.

v- 26 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Nicolasa Carranza de Rodríguez, por sí y por sus hijos menores don Manuel Justo, don Felix María, doña Zelmira Inés, doña Esther y doña Juana Enriqueta Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Agente de Policía de la Capital, don Manuel J. Rodríguez — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — El secretario.

v- 26 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Ana Montenegro de Fernández, por sí y por sus hijos menores don Angel Manuel, doña María Celina, don Emilio Manuel, don Manuel y don Rogelio Fernández, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex-Agente de Policía de la Capital, don Manuel Fernández — Buenos Aires, Mayo 15 de 1916. — El secretario.

v- 26 mayo.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña María Zuanich en su carácter de hija legítima del ex jubilado don Lorenzo Zuanich. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1916. — El Secretario.

v-22 mayo.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Contador de la Armada Nacional, D. Ernesto A. Cabral, para que, dentro del improrrogable plazo de diez días, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o, en su defecto, rinda cuenta documentada de su inversión, la suma de ($ 15.452,06 m/n) quince mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos con seis centavos moneda nacional, que recibió en diversas fechas del año 1909 y por intermedio de la Intendencia General de Marina, para pago de gastos varios. — Los secretarios.

E 20 Mayo — v-1º junio.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores F. Grieco e hijos, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publición del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que se les tiene formulado por la suma de ciento sesenta y seis pesos veinticinco centavos moneda nacional (166,25 m/n), en concepto de derechos aduaneros, que adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 19 mayo -v- 31 mayo.

Por disposición de la Contaduría General se cita y emplaza al señor A. F. Gavosta, para que dentro del término de diez días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante la misma a responder del cargo que se tiene formulado por el concepto que expresan estos obrados, o sean derechos aduaneros que adeuda a la Aduana de la Capital, los que ascienden a la suma de treinta y tres pesos setenta y cinco centavos moneda national (pesos 33,75 m/n), bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 19 Mayo. v-31 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores A. Ferrari e hijos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la fecha, ingresen en Tesorería la suma de pesos 18,36 moneda nacional, que adeudan en concepto de derechos aduaneros y reposición de sellado; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 19 Mayo. v-31 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Geressio Hnos., para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder del cargo que les tiene formulado por la suma de ochenta y nueve pesos noventa y cuatro centavos moneda nacional, en concepto de reparos que éila ha formulado en documentos aduaneros, adeudan a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 18 mayo. — v-30 mayo.

Por disposición de la Conaduría General se cita y emplaza a los señores L. Carlos González, Ernesto C. Durante, Santiago Aguilló, Alberto Ghiraldo, M. Martín, Gerente del Deustch Argentinischer Contraterbaur y Evinzas Signorini, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, comparezcan ante la misma a responder de los cargos que se les tiene formulado en concepto de reposición de sellos en expedientes por ellos iniciados, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 11 Mayo-v- 22 mayo.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza, a don Francisco Fernández, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería la suma de pesos 19,80 moneda nacional, que adeuda al Fisco Nacional en concepto de un local en el Mercado de la Ensenada, y a la de pesos 3. moneda nacional, por reposición de sellado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

E. 11 Mayo-V-22 mayo.

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes a la Solicitud Nº 9122 o 223-R, o 169-R, o 994-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de 5 días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 399 de las ordenanzas.

Marca A I C, número 21, 1 cajón, vapor R. Elena, paquete 2407, fecha de entrada Mayo 2 de 1914; marca A F C, número 1 al 20, 20 cajones, vapor R. Elena, paquete 2407, fecha de entrada Mayo 2 de 1914. — El Jefe.

v-27 mayo.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante don Daniel Rojas Torres, en el expediente 9941-J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada abandonada en aguas jurisdiccionales del Destacamento Puente Alsina, y cuyas características son las siguientes: Sin nombre, número de matrícula 5705, construída de pino spruss y de las dimensiones: Eslora 5,90 metros, manga 1,80 metros y puntal 0,49 metros. Se halla en bastante mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar-

se dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-23 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante don Daniel Rojas Torres, en el expediente 4847, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un bote denominado «Gloria di Dío», Matrícula Nº 6941, que se halla detenido en la Subprefectura del Puerto de San Nicolás, por cuanto según manifestación de don Mario Nandera, en cuyo poder fué hallado el bote, su propietario don José Casaglia, ha fallecido.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-23 junio.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al Expediente 667-D. o 463-A o 36-D, que deben presentarse a esta Aduana dentro del término de quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca G. L., número 1., 1 fardo, vapor se ignora, marca G. H. W., número 59, 1 cajón, vapor se ignora, marca L. R. H., número 2.000, 1 cajón vapor se ignora, marca en diamante R. H., número 35, 1 cajón, vapor se ignora, marca Feeney, sin número, 1 lío, vapor se ignora, sin marca, sin número, 2 bolsas, vapor se ignora. — El Jefe.

v-2 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente Nº 529-D. o 445 A. o 33-D. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 295 de las ordenanzas.

Marca A. M., sin número, 1 esqueleto, vapor se ignora, sin marca, sin número, 1 esqueleto, vapor se ignora, marca V. R. E., sin número, 1 paquete, vapor se ignora, sin marca sin número, 5 cascos, vapor se ignora, sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, sin marca, sin número, 1 paquete, vapor se ignora, marca J. B. H. abajo S. F., sin número, 1 atado, vapor Tarence, paquete 508, fecha de entrada noviembre 30 de 1915, marca Bolis, sin número, 1 bolsa, vapor Hisperia, paquete 4901, fecha de entrada noviembre 18 de 1915, marca J. P., sin número, 5 cajones, vapor Cadiz, paquete 3473, fecha de entrada agosto 11 de 1912. — El Jefe.

v- 2 junio

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, que a continuación se detallan correspondiente al expediente de Muestras y Encomiendas Dar. Norte Nº 220/915 o 201 R, o 605 R, o 88 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro el término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 28 de Junio de 1912.

Marca A V, número 3, 1 cajón, vapor Haiti, serie 1199 G, fecha de entrada Diciembre 2 de 1915; marca W G, número 40, 1 cajón, vapor Haití, serie 1315 G, fecha de entrada Diciembre 2 de 1915; marca Staugelefpém, sin número, 1 barrica, vapor Voltaire, serie 1560 G, fecha de entrada Diciembre 7 de 1915; marca E R Feela, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie 1579 G, fecha de entrada Diciembre 7 de 1915: marca Víctor Voill, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, serie 1591 G, fecha de entrada Diciembre 7 de 1915; marca Angel Castro, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie 1658 G, fecha de entrada Diciembre 10 de 1915; marca José G. Agudo, sin número, 1 paquete, vapor León XIII, serie 1659 G, fecha de entrada Diciembre 10 de 1915; marca José Penarroza, sin número, 1 caja, vapor I. Isabel, serie 1666 G, fecha de entrada Diciembre 11 de 1915; marca Elías Miquelén, sin número, 1 paquete, vapor I. Isabel, serie 1677 G, fecha de entrada Diciembre 11 de 1915; marca Plácido Zaldivar, sin número, 1 paquete, vapor Deseado, serie 1792 G, fecha de entrada Diciembre 13 de 1915; marca Miguel Pradere, sin número, 1 paquete, vapor Deseado, serie 1795 G, fecha de entrada Diciembre 13 de 1915; marca Bosco V. Marzoni, sin número, 1 paquete, vapor H. Loch, serie 1916 G, fecha de entrada Diciembre 14 de 1915; marca F. O. Malleg, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, serie 17 H, fecha de entrada Diciembre 16 de 1915; marca N G I, sin número, 1 caja, vapor Ravenna, serie 74 H, fecha de entrada Diciembre 16 de 1915; marca Manuel Domínguez, sin número, 1 baúl, vapor F. C. Pacífico, serie 77 G, fecha de entrada Diciembre 16 de 1915; marca A. Cheuet, sin número, 1 cajón, vapor Amazón, serie 82 H, fecha de entrada Diciembre 16 de 1915; marca A, sin número, 1 paquete, vapor Lequana, serie 102 H, fecha de entrada Diciembre 18 de 1915: marca Clara Batzdorff, sin número, 1 paquete, vapor Gorilaud, serie 191 H, fecha de entrada Diciembre 23 de 1915: marca José Zapiau, sin número, 1 paquete, vapor Gorilaud, serie 193 H, fecha de entrada Diciembre 23 de 1915; marca José París, sin número, 1 paquete, vapor I. I. de Borbón, serie 332 H, fecha de entrada Diciembre 27 de 1915; marca José Serrano, sin número, 1 caja, vapor I. I. de Borbón, serie 350 H, fecha de entrada Diciembre 27 de 1915; marca P J T, número 1, 1 caja, vapor Tubantia, serie 58 H, fecha de entrada Diciembre 31 de 1915; marca D A, número 91, 1 caja, vapor Haiti, serie 1461 G, fecha de entrada Diciembre 3 de 1915; marca D A, sin número, 1 cajón, vapor Voltaire, serie 1076 G, fecha de entrada Diciembre 24 de 1915; marca Manuel González, sin número, 1 bulto, vapor Gelria, serie 3419 Z, fecha de entrada Diciembre 21 de 1915; marca Ramón Spiño, sin número, 1 bulto, vapor I. I. de Borbón, serie 3479 Z, fecha de entrada Diciembre 27 de 1915. — El Jefe.

v-24 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Vicente Ordosgoiti o Francisco Insurrieta**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por hurto se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 575-v-20 junio.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel L. Jantus, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Antonio Navarro**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por robo se le sigue, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, Febrero 29 de 1916. — Vicente Quesada Pacheco, secretario.

Nº 573-v-20 junio.

Por disposición del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Dr. D. César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Carlos Erramouspe o Erramuspe**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 13 de 1916. — Gabriel Fernández, secretario.

E 10 mayo s/c.-v-15 junio.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República doctor don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Petrona Ramallo**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezca por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 27 de 1916. — Carlos P. Goyena, secretario.

E. 8 Mayo O-v-13 junio.

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Roberto Bunge, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Pablo Chiantaretto o Chantaretto**, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en forma, por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 8 de 1916. — Fco. D. Quesada, secretario.

O-v-27 mayo.

Por disposición del Señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República Doctor Don Arturo Seeber, se cita y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de Doña **Luisa Merlo o Luisa Merla** ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Abril 7/916. — Carlos P. Goyena, secretario.

E. 17 Abril O-v-24 mayo.

Ministerio de Marina

Prefectura General de Puertos

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 6403 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en aguas del Río de la Plata, por el capitán del vapor nacional «Paso de los Libres», don Paulino G. Valadar, el que hizo entrega de la misma en la Jefatura del Puerto de la Capital. Dicha embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, y se encuentra en mal estado de conservación; tiene cuatro bancadas, cuatro toleteras, un cabo y un grillete, está pintada de color verde por dentro y blanco por fuera, siendo sus dimensiones las siguientes: Eslora 4,90 metros, manga 1,60 metros y puntal 0,70 metros.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, Contraalmirante Daniel Rojas Torres, en el expediente 7121 R., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa sin nombre ni número de matrícula, recogida por el Resguardo de Reconquista, y que tiene las siguientes caraterísticas: Eslora 4 metros, manga 0,92, puntal 0,41 metros. Construída de pino de tea, tiene dos tacos de algarrobo y 7 paredes de curva de la misma madera. Se halla en malas condiciones de navegabilidad.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 17 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-24 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 110 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días (30), a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas con un foco luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna seña particular.

Los interesados deberán presentarse dentro del término fijado a esta Prefectura General a entablar sus acciones en forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo 10 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en expediente Nº 16693 J., se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derechos a una canoa que ha sido abandonada en las aguas del Riachuelo a inmediaciones del puente «Nicolás Avellaneda» cuyas características son: denominada «Lola», número de matrícula 14269, eslora 4,19 metros, manga 1,33 metros, puntal 0,42 metros, de popa cuadrada, la madera que forma los costados es de cedro y el fondo de pino tea, encontrándose en mal estado de conservación. Los interesados deberán presentarse dentro del plazo estipulado a entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Mayo de 1916.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 junio.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos recaída en expediente D. 3153, se cita, llama y emplaza, por el término de (30) treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Miguel Scalesi y Daniel Pani, como propietarios de los buques «Amistad del Baradero», matrícula número 81, y «Reinaldo», matrícula número 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derechos sobre dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase, asimismo, para que se presenten dentro de igual plazo a entablar sus acciones en forma ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derechos a las embarcaciones que se suponen denominadas «Mapón» y «Angelito», y que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Mayo 9 de 1916. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-16 junio.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 52.846



Mayo 15 de 1916. — Luis Salvadori y Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.844



Mayo 15 de 1916. — Viuda de Enrique Wendt. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-26 mayo.

Acta Nº 47.352



Enero 16 de 1915. — José Inocencio Colombo. — Vinos en general de la clase 23, (modificada).

v-25 mayo.

Acta Nº 52.826

LANDERS, FRARY & CLARK

Mayo 15 de 1916. — Landers, Frary y Clark. — Ferretería, cuchillería, pinturería, caballería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, jonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.845



Mayo 15 de 1916. — Luis Salvadori y Cº.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

v-26 mayo.

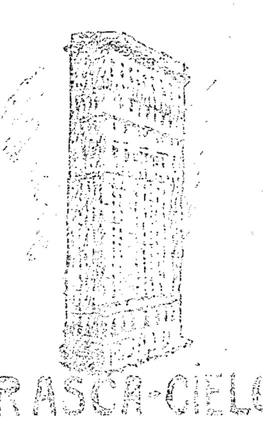
Acta Nº 52.790

PANAMÁ

Mayo 11 de 1916. — Chiesa Hnos. —Maderas de construcción y otras, de la clase 3.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.847



RASCA-CIELO

Mayo 15 de 1916.— Hesse Newman. — Substancias vegetales, animales, y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.819

TELOSCOPE

Mayo 15 de 1916. — Alfredo Bonino e hijo. — Cinematógrafos películas y cintas para los mismos, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.850

CARAMURÚ

Mayo 16 de 1916. — Manuel de Macedo. — Yerba mate en general de la clase 22.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.851

HISTO PLASTINA

Mayo 16 de 1916. — Instituto Biológico Argentino. — Un preparado farmacéutico, de la clase 2.

v-26 mayo.

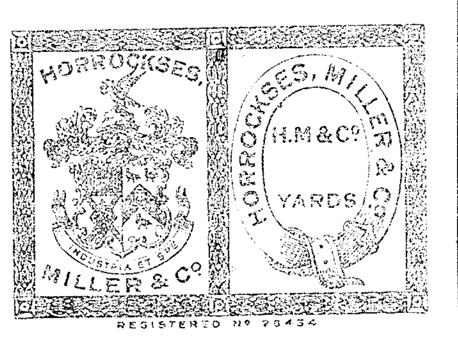
Acta Nº 52.828

COLUMBIA

Mayo 15 de 1916. —Landers, Frary y Clark. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos científicos y veterinarios, de la clase 6.

v-26 mayo.

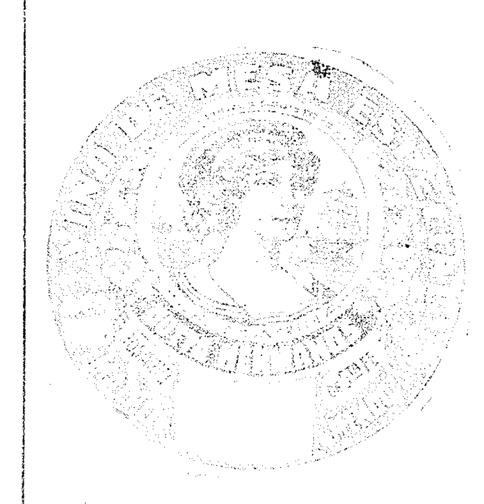
Acta Nº 52.833



Mayo 15 de 1916. — Howockses Crendson y Cº. Ltd. — Tejidos en general, de la clase 15.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.831



Mayo 15 de 1916. — Dotta Hnos. —Vinos en general, de la clase 23.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.830

SEVERINO

Mayo 15 de 1916. — Lalanne y Laffin. — Bebidas en general, alcohólicas o no alcohol, de la clase 23.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.836



Mayo 15 de 1916. — J. F. Macadam y Cº. — Té en general, de la clase 22.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.821

ANIS SECA

Mayo 13 de 1916. — Bartolomé Garau Socias. — Anisados, de la clase 23.

v-26 mayo.

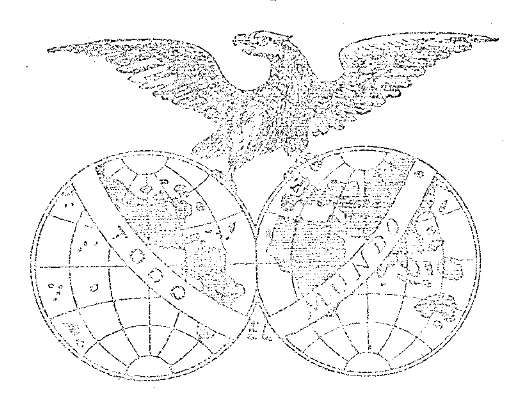
Acta Nº 52.825

EL ANUARIO UNIVERSO Y ENCICLOPEDIO

Mayo 13 de 1916. — Marcelino J. Paz. — Publicaciones e impresiones en general, de la clase 18.

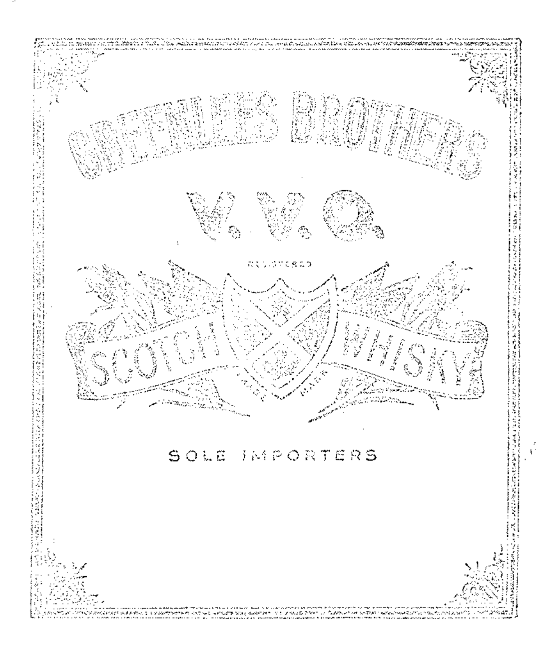
v-26 mayo.

Acta Nº 52.821



Mayo 13 de 1916. — Pablo Denti. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preperadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. v-26 mayo.

Acta Nº 52.829



Mayo 15 de 1916. — Greenlees Brothers. — Whiskies, de la clase 23. v-26 mayo.

Acta Nº 52.832



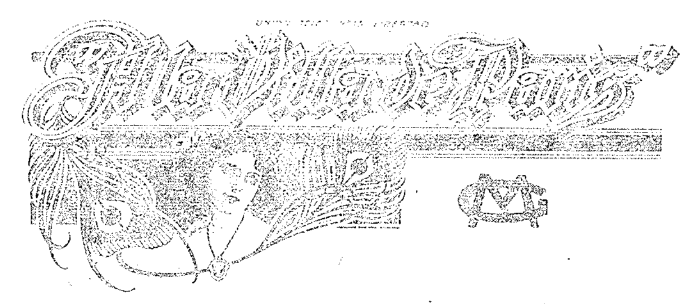
Mayo 15 de 1916. — Horrockses Crendson y Cº. Ltd.—Tejidos en general, de la clase 15. v-26 mayo.

Acta Nº 52.805



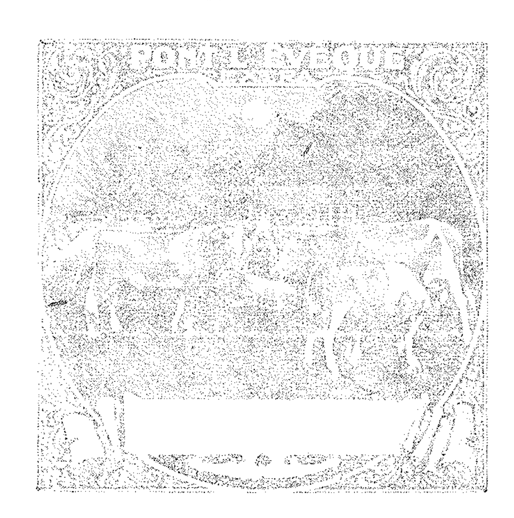
Mayo 12 de 1916. — Pablo Denti. —Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de cilas y accesorios, de la clase 12. v-26 mayo.

Acta Nº 52.819



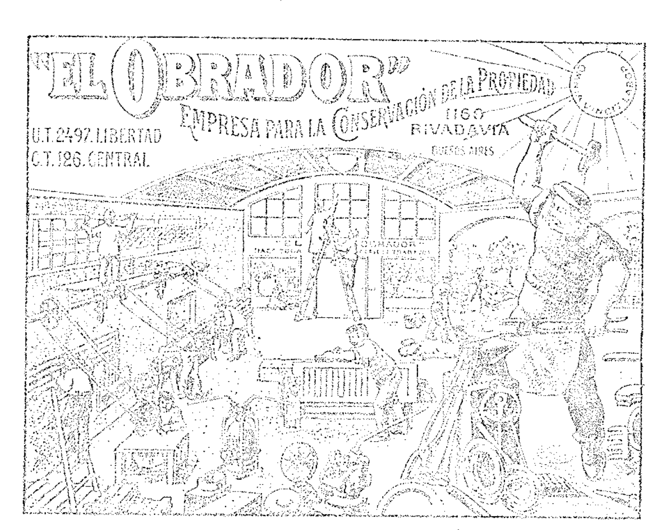
Marzo 13 de 1916. — Mariano García Rivera. — Para distinguir confecciones, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, mercería guantería, perfumería, de la clase 16. v-26 mayo.

Acta Nº 52.853



Mayo 16 de 1916. — Ema Chiogna.— Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas de la clase 18. v-26 mayo.

Acta Nº 52.854



Mayo 16 de 1916. — Inchauspe y Co. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23. v-26 mayo.

Acta Nº 52.818

Mayo 15 de 1916. — Alfredo Bonino e hijo. — Artículos de propaganda en general, diarios revistas de publicidad de la clase 18. v-26 mayo.

Acta Nº 52.838

CORCO

Mayo 15 de 1916. — Wheling Corrugating y Cº. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. v-26 mayo.

Acta Nº 52.827

UNIVERSAL

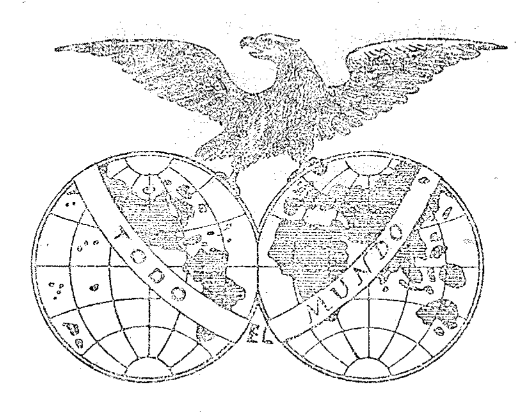
Mayo 15 de 1916. —Landers, Frary y Clark. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. v-26 mayo.

Acta Nº 52802



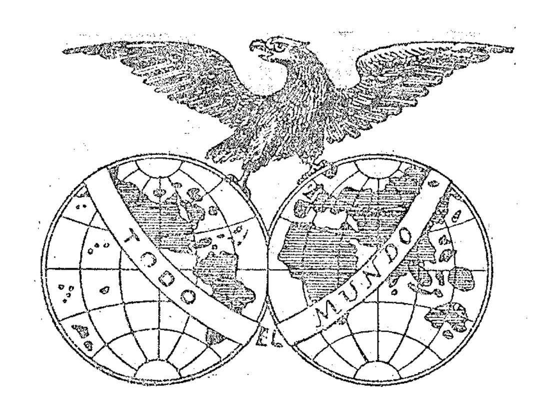
Mayo 12 de 1916. — Pablo Denti.—Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8. v-23 mayo.

Acta Nº 52803



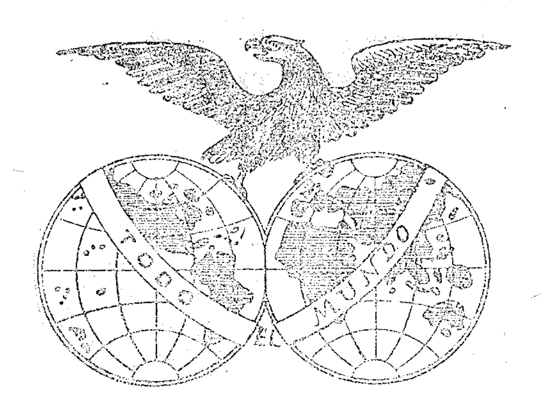
Mayo 12 de 1916. — Pablo Denti.—Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-23 mayo.

Acta Nº 52804



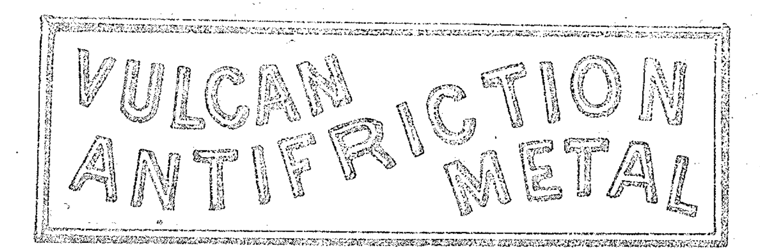
Mayo 12 de 1916. — Pablo Denti. —Ferretería, cuchillería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-23 mayo.

Acta Nº 52806



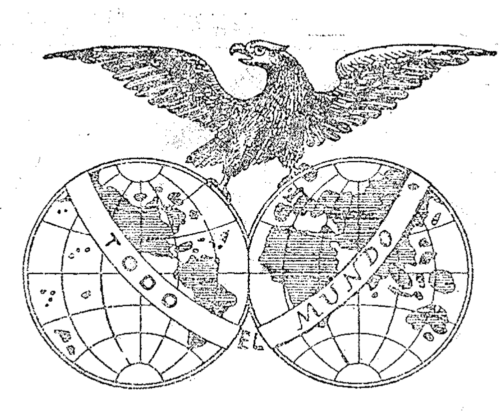
Mayo 12 de 1916. — Pablo Denti. —Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. v-23 mayo.

Acta Nº 52811



Mayo 12 de 1916. — Horacio Panelo. — Metal antifricción en general, de la clase 4. v-23 mayo.

Acta Nº 52807



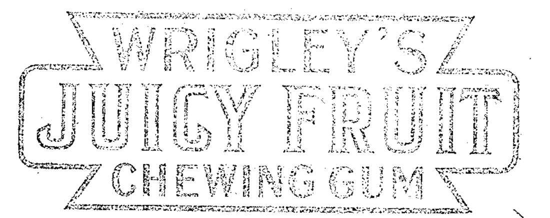
Mayo 12 de 1916. — Pablo Denti. —Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. v-23 mayo.

Acta Nº 52677

WRIGLEY'S
DOUBLE STRENGTH
DOUBLEMINT
PEPPERMINT
DOUBLE WRAPPED
EACH OUTSIDE WRAPPER IS
A UNITED PROFIT SHARING
COUPON
GOOD FOR VALUABLE PRESENTS

Mayo 5 de 1916. — Wm Wrigley's y Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada). v-23 mayo.

Acta Nº 52678



Mayo 5 de 1916 — Wm Wrigley's y Company. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada). v-23 mayo.

Acta Nº 52797



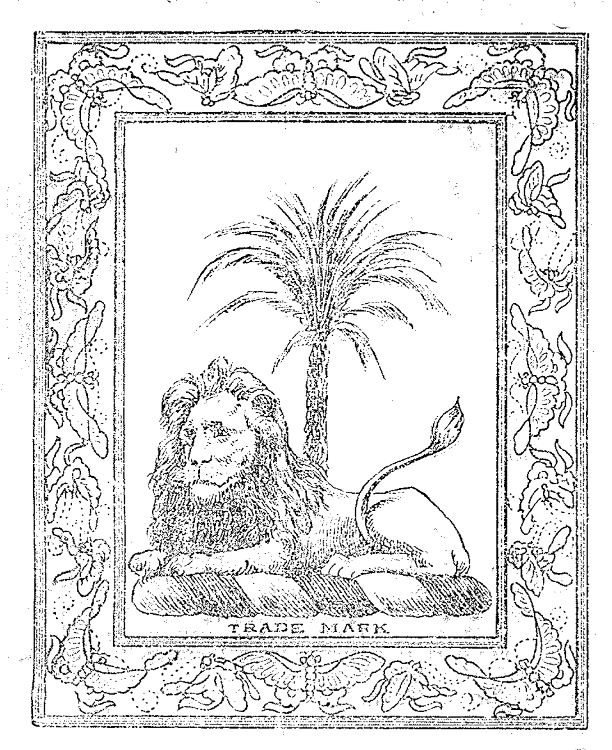
Mayo 12 de 1916. — Torres Lagardey Cº. — Yerba mate en general de la clase 22. v-23 mayo.

Acta Nº 52798



Mayo 12 de 1916. — Torres Lagarde y Cº. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. v-23 mayo.

Acta Nº 52.834



Mayo 15 de 1916. — Hovrockses Crendson y Cº. Ltd· — Tejidos en general, de la clase 15.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.835



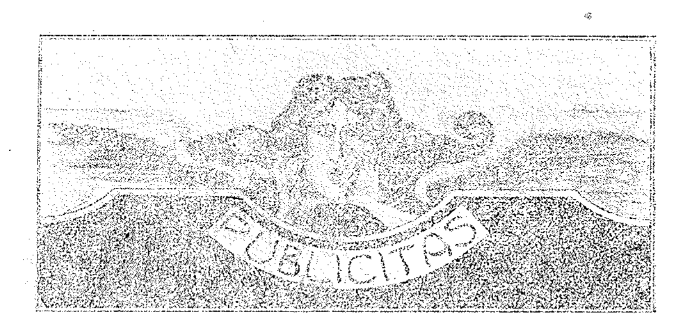
Mayo 15 de 1916. — Recagno Hnos· —Substancias alimenticias o empleados como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.839



Mayo 15 de 1916. — Ashworth y Cº.—Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.852



Mayo 16 de 1916. — Eugenio Mataldi. — Productos de lechería en general de la clase 22.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.840



Mayo 15 de 1916. — Ashworth y Cº.—Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.843

Cervantes

Mayo 15 de 1916. — A· Gutiérrez y Cº. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.
v-26 mayo.

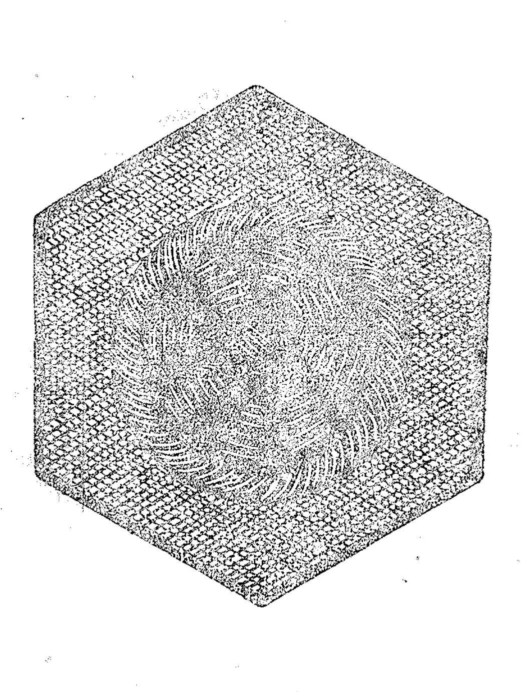
Acta Nº 52.818



Mayo 13 de 1916. — Mariano García Rivera. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-26 mayo.

Acta Nº 52.820





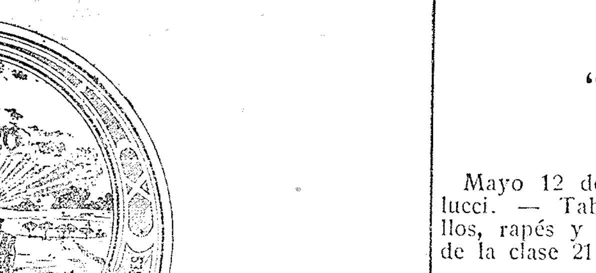
Mayo 13 de 1916. — Bartolomé Garau Socias. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (envase).
v-26 mayo.

Acta Nº 52.822

APERITIVO PALO GARAU

Mayo 13 de 1916. — Bartolomé Garau Socias. — Aperitivos, de la clase 23.
v-26 mayo.

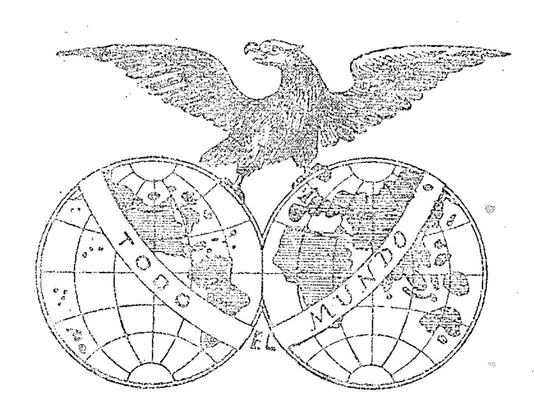
Acta Nº 52799



Mayo 12 de 1916. — Torres Lagarde y Cº. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-23 mayo.

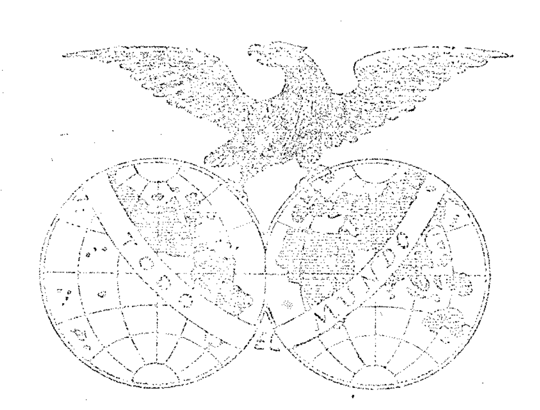
Acta Nº 52800



Mayo 12 de 1916. — Pablo Denti.—Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas; de la clase 1.

v-23 mayo.

Acta Nº 52801



Mayo 12 de 1916. — Pablo Denti. —Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería; de la clase 5.

v-23 mayo.

Acta Nº 52.841

TRADE MARK
MACWILLIAM
SUSPENDER

Mayo 15 de 1916. — Hugh Gorelón Macwilliam. — Tirantes para sujetar pantalones, de la clase 16.

v-26 mayo.

Acta Nº 52.842

ANANKÉ

Mayo 15 de 1916. — Adolfo Massimino. — Tabacos, cigarros, cigarrillos y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-26 mayo.

Acta Nº 52686

FERRIVINE

Mayo 5 de 1916. — The British Drug Houses Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2. (Corregida).

v-23 mayo.

Acta Nº 52.837

Mayo 15 de 1916. — John Jaques y Sons Ltd. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata, y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados litografiados y similares, de la clase 9.

v-26 mayo.

Acta Nº 52812

"KK"
"EXTRA"

Mayo 12 de 1916. — José R. Paolucci. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-23 mayo.

Acta Nº 52808

LUARGOL

Mayo 12 de 1916. — Les Establissements Poulenc Fréres. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-23 mayo.

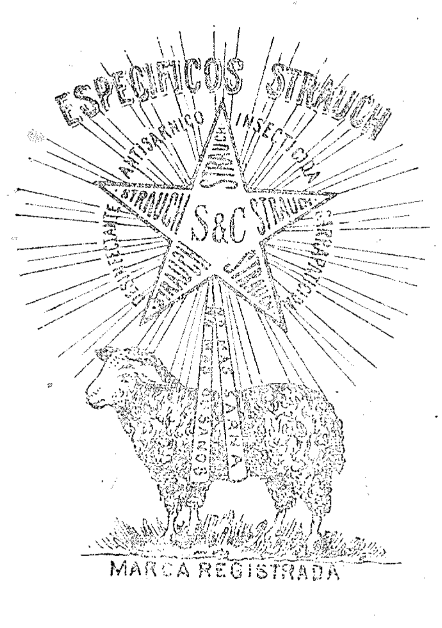
Acta Nº 52809



Mayo 12 de 1916. — Thomas Crosbee y Sons Limited. — Lámparas eléctricas, juegos de alumbrado eléctricos, desviadores eléctricos, fusibles, conmutadores y aparatos eléctricos en general, cornetas y avisadores eléctricos, de la clase 20.

v-23 mayo.

Acta Nº 52810



Mayo 12 de 1916. — Strauch y Cº. — Preparaciones veterinarias y desinfectantes, de la clase 2.

v-23 mayo.

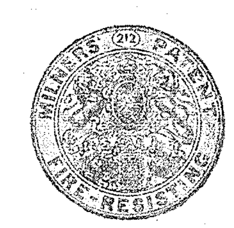
Acta Nº 52814

SAMSON

Mayo 12 de 1916. — Storer y Cº. — Tejidos de alambre en general, de la clase 4.

v-23 mayo.

Acta Nº 52813



Mayo 12 de 1916. — Milners Safe Company Limited. — Metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4.

v-23 mayo.

Acta Nº 52815

TECHOID

Mayo 12 de 1916. — Evans Thornton y Cº. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-23 mayo.

Acta Nº 52816

VINOL

Mayo 12 de 1916. — Chester Kent y Cº. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-23 mayo.

Acta Nº 52817



Mayo 12 de 1916. — Chester Kent y Cº. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-23 mayo.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional